

---

---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

“ANÁLISIS JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA LEY DE LOS  
DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL  
DISTRITO FEDERAL”

**T U N A M S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADA EN DERECHO**

PRESENTA:

**LÓPEZ TREJO ADRIANA**

ASESORA:

**DRA. SONIA VENEGAS ALVAREZ**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Ciudad Universitaria, D. F., a 23 de febrero de 2009

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**  
**P R E S E N T E**

La pasante de esta Facultad **ADRIANA LÓPEZ TREJO**, con número de cuenta **099177306** ha elaborado la tesis denominada **“ANÁLISIS JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL”** bajo la asesoría de la **Dra. Sonia Venegas Álvarez**, y la cual a mi juicio cumple con los requisitos reglamentarios del caso, para ser sometida a examen profesional.

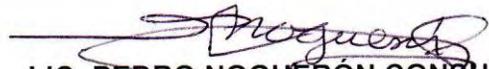
Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites inherentes y dicha pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Transcribo acuerdo del Consejo de Directores de Seminarios, según circular SG/003/98, de la Secretaría General:

“El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad”.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**El Director del Seminario**

  
**LIC. PEDRO NOGUERÓN CONSUEGRA**



C.c.p.- Dr. Ruperto Patiño Manffer .-Director de la Facultad de Derecho.- Presente.

C.c.p.-Mtra. Zaudisareth Bobadilla Castillo, Secretaría de Exámenes Profesionales, Facultad de Derecho.- Presente.

C.c.p.-Alumna Adriana López Trejo.-

## AGRADECIMIENTOS

*A Dios doy gracias, por permitirme terminar un nuevo proyecto en mi vida y darme las fuerzas para seguir adelante.*

*A mi padre, por su amor, por ser un gran apoyo en mi vida, por tus consejos, por tus palabras de aliento en esta etapa de mi vida y porque siempre estarás para apoyarme, esto también es tuyo.*

*A mi madre, por haberme dado la vida, por su cariño, comprensión y apoyo incondicional.*

*A mis abuelos, por su interminable apoyo en todo momento, por sus consejos, sus valores y por su amor.*

*A mi tía Lupe porque siempre has estado para alentarme, y por el gran cariño que te tengo.*

*A la Doctora Sonia Venegas, por su asesoría,  
orientación, apoyo y paciencia en este largo  
proceso.*

*A la UNAM por ser mi casa de estudios y  
por formarme profesionalmente en sus  
aulas.*

*Sobre todo muchas gracias a todos  
aquellos que confiaron en mí y alentaron  
mis sueños.*

*No hay nada imposible, porque los sueños de ayer son  
las esperanzas de hoy y pueden convertirse en  
realidad mañana.*

# ANÁLISIS JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

	Pág.
Índice .....	I
Introducción.....	1
<b>I DERECHOS HUMANOS</b>	
1.1	Conc
Concepto de Derechos Humanos.....	5
1.2	11
Antecedentes de la tutela de los Derechos Humanos.....	11
1.2.1	12
Antecedentes a nivel Internacional.....	12
1.2.2	27
Antecedentes nacionales.....	27
1.3	48
Clasificación de los Derechos Humanos.....	48
1.3.1	49
1era generación de los Derechos Humanos.....	49
1.3.2	51
2da generación de los Derechos Humanos.....	51
1.3.3	52
3ra generación de los Derechos Humanos.....	52
<b>II DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL</b>	
2.1	
Persona Adulta Mayor	
2.1.1	54
Concepto Jurídico de Persona.....	54
2.1.2	58
Concepto Jurídico de Persona Adulta Mayor.....	58
2.2	
Derechos reconocidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.....	62
2.2.1	63
De la Integridad y Dignidad.....	63
2.2.2	78
De la certeza Jurídica y Familia.....	78
2.2.3	86
De la Salud y Alimentación.....	86
2.2.4	93
De la educación, recreación, información y participación.....	93
2.2.5	98
Del trabajo.....	98
2.2.6	100
De la asistencia social.....	100

III ANÁLISIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL .....	103
3.1. Fundamento Constitucional de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.....	105
3.2 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.....	107
3.3 Objetivo.....	111
3.4 Naturaleza Jurídica.....	112
3.5 Principios Rectores de la Ley.....	116
3.5.1 Autonomía y autorrealización.....	116
3.5.2 Participación.....	117
3.5.3 Equidad.....	118
3.5.4 Corresponsabilidad.....	119
3.5.5 Atención Diferenciada.....	119
3.6 Facultades y Obligaciones de las Autoridades.....	120
3.6.1 Jefe de Gobierno del Distrito Federal.....	120
3.6.2 Secretaría de Gobierno.....	131
3.6.3 Secretaría de Salud.....	132
3.6.4 Secretaría de Desarrollo Social.....	135
3.6.5 Secretaría de Turismo.....	140
3.7 Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.....	142
3.7.1 Estructura Orgánica.....	142
3.7.2 Funciones.....	143
3.7.3 Objetivo.....	148
3.8 Acciones de Gobierno y Servicios.....	149
3.8.1 Del Transporte.....	149

3.8.2 De la Protección a la Economía, Descuentos, Subsidios, y Pago de Servicios .....	149
3.8.3 De la Atención Preferencial.....	150
3.9 Asistencia Social.....	151

#### IV ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE AYUDAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

4.1 INSEN-INAPAM .....	153
4.1.1 Breve relación de los antecedentes.....	154
4.1.2 Origen.....	159
4.1.3 Creación y Naturaleza Jurídica.....	160
4.1.4 Características.....	162
4.2 Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.....	170
4.2.1 Origen.....	171
4.2.2 Creación y Naturaleza Jurídica.....	173
4.2.3 Atribuciones.....	175
RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS .....	182
CONCLUSIONES .....	184
BIBLIOGRAFIA .....	197



---

---

## INTRODUCCION

De entre los diversos fenómenos que se derivan de la continua concentración y evolución de la población en el Distrito Federal, el envejecimiento de la población es uno de los preocupantes y más creciente, este envejecimiento como producto del aumento de la esperanza de vida, representa grandes retos para el desarrollo social de esta población.

Un gran desafío representado según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por 8.5 millones de adultos mayores en el país, con una tasa de incremento anual del 3.47%, de los cuales más de la mitad reside en el Distrito Federal, todo esto como resultado del rápido crecimiento como centro urbano y los intensos flujos migratorios.

Como hipótesis de este trabajo recepcional, me propongo demostrar que el respeto de los derechos humanos de las personas adultas mayores en nuestro país, sigue distante de lograr una mejor convivencia social, toda vez que estos derechos no existen para los grupos más desprotegidos que regularmente son los más pobres, los cuales ven violados sus derechos con las conductas humanas de toda la sociedad.

Lamentablemente en México, como en la mayoría de los países de América Latina aún son pocas las políticas que van dirigidas a este sector, no existen programas estructurados y con recursos que se encuentren destinados únicamente para enfrentar las necesidades específicas de este grupo. Es menester crear programas que aseguren la disponibilidad de servicios sociales y de salud, que se desarrollen dentro de una integración real en la sociedad y en la productividad de un país.

---

---

Por lo que resulta importante realizar este estudio, donde se contemple todos y cada uno de los instrumentos jurídicos y administrativos con los que cuentan las personas adultas mayores en el Distrito Federal, para hacer valer y respetar sus derechos humanos fundamentales e inherentes a todo hombre, fortaleciendo los instrumentos con los que cuentan cada uno de los organismos encargados de la observancia y aplicación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Poco a poco los derechos de los adultos mayores, se van convirtiendo en tema de interés dentro de las políticas públicas, desde el siglo pasado ha sido tomado en cuenta dentro de las administraciones, buscando mejorar su calidad de vida para que con ello alcancen un desarrollo justo y equitativo, mediante el reconocimiento de sus derechos, valores y riqueza cultural, estimulando su reincorporación y valoración social.

En el presente trabajo se hace un estudio de las acciones de gobierno que se han realizado a favor de este grupo social, que se encuentran plasmados en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, profundizando en el ámbito jurídico administrativo en cuanto a su estructura y alcances sociales que pretende tener.

El trabajo se estructura de la siguiente manera:

En el primer capítulo se analizan los antecedentes remotos que dan lugar a la preocupación por la protección de este grupo social, mismos que se desarrollan dentro del ámbito de los derechos humanos, para ser más específicos, se encuentran contemplados en la segunda generación de derechos humanos, los cuales buscan que el Estado cumpla con la obligación de garantizar a todos los individuos y en este caso a los adultos mayores la protección de alguna necesidad o carencia.

---

---

En la comunidad internacional es en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas donde se refleja la preocupación por procurar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, ya que en está se realizaron diferentes reuniones para discutir la forma de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, lo que dio lugar a que diversos países crearan instrumentos jurídicos con el fin de proteger a este grupo social.

En el segundo capítulo se repasan en primer lugar, algunas definiciones que tratan de establecer una concepción clara de lo que debe de entenderse como adulto mayor, igualmente se hace una referencia a los derechos enumerados dentro de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, para este grupo de personas, realizando un estudio del alcance y aplicación sobre los mismos, se termina este capítulo, mencionando algunas de las acciones de gobierno que se pusieron en marcha para dar cumplimiento a los mismos.

En el capítulo siguiente se estudia el contenido de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, tratando de abarcar todos y cada uno de los aspectos jurídicos así como los efectos sociales de dicha ley; se reflexiona sobre los motivos que dieron lugar a la expedición de la misma y se enumeran las obligaciones que se encuentran establecidas para las autoridades involucradas en el bienestar de los adultos mayores y también las obligaciones de la sociedad frente a este grupo social; parte importante en esta ley, ya que de la misma dependen los resultados positivos que establezcan un ambiente sano y de respeto para el adulto mayor.

---

---

El cuarto y último capítulo se presentan dos órganos administrativos que se crearon para dar servicio y apoyo a las personas adultas mayores residentes en el país. Como se mencionó anteriormente, desde el siglo pasado se veía la preocupación del Estado por buscar el bienestar de los adultos mayores, así se crea en 1979 una institución de ayuda y asistencia para el adulto mayor el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) el cual brindaba apoyo a los adultos mayores, mismo que con el paso del tiempo y viviendo las modificaciones poblacionales, se ha ido adaptando a las necesidades de este grupo poblacional, actualmente es el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) el encargado de prestar servicios que benefician a los adultos mayores a través de programas de integración social y descuentos, el INAPAM actualmente es una de las instituciones que otorga mayores beneficios y se preocupa por crear nuevos programas de ayuda y asistencia social, otra de las instituciones que se analiza en este capítulo es el Consejo Asesor de para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal. Este consejo fue creado en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se señala su origen, naturaleza jurídica, atribuciones y acciones que desempeña para beneficiar a esta población.

---

---

## **CAPITULO I DERECHOS HUMANOS**

### 1.1. Concepto de Derechos Humanos

El concepto de derechos humanos ha sido una constante a través del transcurso del tiempo, modificándose con cada uno de los acontecimientos históricos más importantes, tomando de cada uno ellos la parte más trascendental y vulnerable que haya sido violada de la dignidad humana, sin olvidar su base fundamental (la ética y la moral), buscando con ello un concepto universal e igualitario que tenga el mismo valor y sentido en todas las naciones.

En la actualidad podemos encontrar una gran diversidad de definiciones de los derechos humanos validos en diferentes sistemas jurídicos, por lo que en este primer capitulo, trataremos de analizar el concepto de derechos humanos tomando en cuenta el marco histórico en el que se desarrollaron, los acontecimientos sociales que influyeron en la integración del concepto así como su concepción jurídica.

Debiendo partir de lo básico, estableciendo una noción clara de lo que es el derecho; concibiéndolo como un conjunto de normas de conducta, bilaterales, externas, coercitivas, inalienables e imprescriptibles, cuya finalidad es conducir el comportamiento del hombre para una sana y buena convivencia con sus semejantes y con el mundo que lo rodea.

Se consideran que las normas jurídicas son bilaterales por que así como la norma establece una obligación o un deber específico de la conducta humana también establece la facultad de la contraparte de exigir el

---

---

cumplimiento de dicha obligación, es decir “... *por un lado imponen obligaciones y por otro conceden derechos; esto es, frente a la persona que se encuentra jurídicamente obligada...*”,<sup>1</sup> asimismo se consideran externas porque esta norma jurídica se encuentra enfocada a la conducta humana no así a los motivos o razones que hicieron que el individuo realizara determinado acto, ahora bien se consideran coercitivas por que admiten la posibilidad del cumplimiento forzoso, el cual siempre estará a cargo del Estado o de su representante, Burgoa Orihuela manifiesta que las normas son coercitivas porque “...*es la capacidad que tienen para hacerse obedecer contra y sobre las actitudes en contrario de los sujetos cuya conducta someten, capacidad que imbitamente involucran por provenir de la potestad estatal y por garantizar su cumplimiento ...*”<sup>2</sup> son inalienables e imprescriptibles porque no desaparecen, ni prescriben.

Por otro lado no debemos de dejar de considerar que los derechos humanos provienen de la raíz más importante del derecho que es el deber ser, ya que si todos cumplimos con nuestros deberes será más fácil que se respeten nuestros derechos. Todo derecho que no lleva consigo un deber no merece ser defendido, debemos considerar al derecho como “... *un conjunto que comporta igualdad y no sujeción; en su forma pura es una relación entre iguales, no entre superior e inferior... El derecho exige el reconocimiento de una esfera bien definida de poder, dentro de la cual el individuo esté libre de las invasiones arbitrarias del gobierno...*”<sup>3</sup>

El Doctor Edgar Bodenheimer sostiene que “*el derecho es una institución racional; es un intento de resolver las tensiones y conflictos inherentes a la vida social no por medio de la fuerza arbitraria, la violencia o el terror, sino por un reajuste ordenado y pacífico de las pretensiones razonables de individuos y grupos*”<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Ponce Gómez Francisco, *Fundamentos de Derecho*, México, Edit. Banca y Comercio, Pág. 5

<sup>2</sup> Burgoa Orihuela Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Edit. Porrúa, Pág. 18

<sup>3</sup> Hidalgo Ballina Antonio, *Los Derechos Humanos, protección de Grupos Discapacitados*, Pág. 106.

<sup>4</sup> Citado por Hidalgo Ballina Antonio, Op. Cit. Pag.104

---

---

Asimismo Trinidad García en su definición de derecho manifiesta que;  
*“... El Derecho es un elemento de coordinación que surge naturalmente y constituye una condición de vida de la colectividad. Ésta quedaría destruida o debilitada si los conflictos en su seno debieran arreglarse mediante lucha entre las partes y aniquilamiento de alguna de ellas...”*<sup>5</sup>.

El maestro Francisco Ponce denomina al derecho como *“... el sistema de normas jurídicas reguladoras de la vida de los hombres en sociedad al imponerles obligaciones y concederles derechos...”*<sup>6</sup>

También como lo menciona el maestro Edgardo Peniche *“...el Derecho consiste en un vasto conjunto de reglas dirigidas a organizar las sociedades proyectándolas hacia una convivencia pacífica; reglas éstas que pueden ser escritas o no, pero que de todos modos viven en la conciencia del hombre honesto y de los pueblos que tienden a perfeccionarse...”*<sup>7</sup>

En este sentido, siendo el Estado el encargado de aplicar el derecho, se debe de observar que este no sobrepase sus facultades o el poder que detenta, creando con ello un sistema de reglamentación del uso del poder tal y como lo menciona Arévalo Álvarez, *“...y lo que ahora ha dado en llamarse derechos humanos, son limitaciones al ejercicio del poder estatal para garantizar ciertos bienes jurídicos fundamentales de los miembros de la sociedad y evitar que sean atropellados por el poder público...”*<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> Trinidad García, Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho, 32ª Ed., Edit. Porrúa, México 2004, Pág. 10

<sup>6</sup> Ponce Gómez Francisco, Op. Cit. Pag.9

<sup>7</sup> Peniche López Edgardo, *Introducción al Derecho y Lecciones de Derecho Civil*, 20 Ed., Edit., Porrúa, México 1986 Pág. 5.

<sup>8</sup> Arévalo Álvarez Luis Ernesto, *El concepto jurídico y la génesis de los Derechos Humanos*, 2a Ed., Edit. Universidad Iberoamericana, Puebla 2001, Pág., 35

---

---

Podemos observar que todas las definiciones del derecho antes mencionadas, tienen como común denominador buscar el orden y la seguridad de los miembros de la sociedad, respetando siempre el bien común entre las personas y buscando un equilibrio natural entre autoridades y gobernados, sin que las primeras sobrepasen y se excedan en sus facultades.

Ahora bien, si entendemos a los derechos humanos como parte integrante de lo que es el derecho, los podemos concebir como un instrumento de equilibrio necesario para garantizar un orden social completo, interrelacionado con la vida humana y con los derechos fundamentales hasta la fecha ya considerados, siempre buscando un ambiente de respeto y armonía entre la sociedad.

Uno de los conceptos más comunes que se tienen de los derechos humanos es aquel que los define como aquellos derechos, libertades, facultades o valores básicos que corresponden a toda persona por el mismo hecho de su naturaleza y condición humana, buscando tener una vida digna siendo estos valores independientes de factores como la religión, el sexo, la nacionalidad y el status económico, son aplicados en todas las naciones y se encuentran regulados por una gran diversidad de ordenamientos jurídicos vigentes.

Según el diccionario de la real academia española, define a los derechos humanos como:

*“Los que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, suelen ser recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior.”<sup>9</sup>*

---

<sup>9</sup> Diccionario de la Real Academia Española. Vigésima Segunda Edición.

---

---

Ahora bien en el libro *Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos de la Constitución vigente a nuestros días*, publicado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México, podemos encontrar que se definen a los derechos humanos como; *“aquellos derechos que reconoce el orden jurídico de un país determinado, dándoles normalmente un rango especial, bien sea por las normas que los definen o por los sistemas que se establecen para su salvaguarda...”*<sup>10</sup>

Algunos autores consideran a los derechos humanos, como normas de derecho público constitucionales, ya que protegen bienes jurídicos fundamentales inherentes al hombre; como la vida, la libertad, la igualdad y la fraternidad, asimismo son consideradas constitucionales porque establecen las relaciones que deben de existir entre gobernado y Estado observando en ellas el mecanismo que permita mantener a salvo los bienes jurídicos de cualquier abuso que pretenda realizar el detentador del poder.

En nuestro país, los derechos humanos se encuentran consagrados dentro del Derecho público constitucional, como las normas de mayor jerarquía ya que protegen ciertos bienes jurídicos fundamentales considerados inherentes al ser humano, mismos que son denominados garantías fundamentales, de las cuales se desprenden una serie de ordenamientos legales que se encargan de manera específica de su regulación, asimismo se regulan las relaciones entre el Estado y los gobernados buscando que no exista un abuso de poder por parte del Estado y de las instituciones que lo representan, por lo que en nuestra Constitución podemos encontrar algunos de estos derechos como; el derecho de igualdad, el derecho a la libertad, el derecho de acción, el derecho de petición, el derecho de Amparo, entre otros.

---

<sup>10</sup> *Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos de la Constitución vigente a nuestros días*, Comisión Nacional de Derechos Humanos en México, Pag.8

---

---

Nuestra Constitución Política contiene en su parte dogmática los derechos fundamentales del hombre, los cuales se encuentran comprendidos en los primeros 29 artículos, comúnmente conocidos como garantías individuales, así podemos encontrar las garantías de igualdad general entre todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, libertad de trabajo, de expresión oral y escrita, libertad de reunión y asociación, libertad de tránsito, propiedad y seguridad jurídica.

Los derechos humanos corresponden a todas las personas y todas las personas tienen igual condición con respecto a esos derechos, estos derechos son inalienables porque ningún ser humano puede ser despojado de ellos por otros, no se puede renunciar a ellos voluntariamente, asimismo son indivisibles en dos sentidos, en primer lugar porque no existe una jerarquía entre diferentes tipos de derechos, ya que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son todos igualmente necesarios para tener una vida digna, en segundo lugar porque no se pueden reprimir algunos derechos para promover otros.

---

---

## 1.2 Antecedentes de la tutela de los Derechos Humanos

La vinculación de la historia de los pueblos con la historia de los derechos humanos, nos permite comprender su relación con las diversas sociedades y sus culturas, toda vez que el concepto de derechos humanos es diferente en cada uno de los países pero todos con una finalidad y objetivo común, buscar el bienestar y la sana convivencia entre la sociedad, respetando y observando los principios fundamentales establecidos por los derechos humanos.

Los primeros antecedentes regulatorios de los derechos humanos se encuentran en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* publicados en 1789 en Francia y en la *Constitución de Virginia en la Unión Americana*, estos documentos tuvieron gran importancia en todo el mundo trayendo como consecuencia de ello que, durante los siglos XVIII y XIX se tuviera un reconocimiento de los derechos humanos en las diferentes constituciones políticas de todo el mundo, por lo que la comunidad internacional comenzó a elaborar un instrumento jurídico que compilara y determinara los derechos humanos hasta esa época reconocidos, teniendo como resultado la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, formulado por la Organización de las Naciones Unidas en 1948.

En este apartado mencionaremos los acontecimientos históricos que enmarcaron y dieron impulso a la concepción actual de los derechos humanos, analizando un poco aquellos documentos que desde tiempos remotos consagraban la idea del bienestar común y el respeto de los individuos dentro de sus comunidades.

En el campo internacional se mencionará solamente los sucesos históricos más importantes que ayudaron a la creación de los derechos humanos, así mismo se analizarán los acontecimientos históricos que sirvieron como base para la instauración y reconocimiento de los derechos humanos en nuestro país.

---

---

### 1.2.1 Antecedentes a Nivel Internacional

#### \*Grecia

Podemos hacer un recuento breve por la historia universal que nos permita conocer los antecedentes de los derechos humanos, remontándonos hasta Grecia en donde podemos encontrar que los principales filósofos de la época como Heráclito quien plasmó *“el único demonio del hombre es su propio carácter”*, Protágoras quien afirma *“el hombre es la medida de todas las cosas”*, Aristóteles manifestó *“el hombre es un animal social, que desarrolla sus fines en el seno de una comunidad”* y Sócrates quien creía que *“todo vicio es el resultado de la ignorancia y que ninguna persona desea el mal”*, comenzaron a realizar las primeras manifestaciones por la protección del ser humano, derivado de la exaltación de la persona como un ser autónomo, inculcando la fraternidad entre los individuos.

Lo que podemos observar en la instauración de su sistema político, en donde la *polis* era concebida como una Sociedad-Estado, una organización socio-política que le dio vida y sentido a la filosofía fundada en el ser humano como depositario del saber y del poder, surgiendo con ello la naturaleza del ser humano como animal político, dotado de libertad y autonomía para poder ser un participante activo de la *polis*. Existiendo siempre en estos individuos la idea fundamental del bienestar común para su sociedad, exaltando siempre los valores de igualdad, respeto, solidaridad y justicia, pilares fundamentales para la construcción de los derechos humanos en todo el mundo.

No podemos olvidar que durante esta época también se encontraba el lado contrario de esta libertad del hombre que pregonaban los griegos, encontrando la figura del esclavo un ser humano tratado como una máquina de

---

---

producción, por lo que en esta época no se pueden considerar que estos derechos fundamentales hayan sido aplicados para todos los ciudadanos.

Con la instauración de la filosofía estoica dentro de la sociedad romana la cual establecía el ideal del hombre, encuadrándolo como un hombre sabio, los griegos comenzaron a tener cambios dentro de su sociedad, toda vez que con esta corriente filosófica se hacía hincapié sobre los valores de libertad e igualdad que si bien ya se encontraban contemplados no se les había dotado de la importancia que con esta corriente filosófica estaba tomando.

\* Roma

Todos estos pensamientos e ideologías creadas y aplicadas por los griegos sirvieron como fuente principal de la estructura jurídica del pueblo romano, toda vez que no tenían una conciencia clara de la humanidad, sólo consideraban seres humanos a sus propios ciudadanos quienes solo tenían derecho de gozar de los derechos fundamentales.

Roma al no contar con ningún ordenamiento jurídico escrito que recopilara los derechos fundamentales y tomando en cuenta el desarrollo que había tenido Grecia, en este aspecto comenzó a realizar un compendio jurídico que contemplara todas estas ideas, el primer ordenamiento jurídico de este tipo fue la Ley de las XII Tablas, el cual contenía normas que regulaban la convivencia social y establecían lineamientos de respeto, solidaridad, ayuda mutua, así como procedimientos para la defensa de sus derechos mismos que se encontraban revestidos de formalidades, vigilaba por el bienestar de los más desprotegidos estableciendo reglas para la tutela de los menores, de las mujeres solteras y de los ancianos, se establecían obligaciones y derechos reales, también se vigilaba que el funcionario público desarrollara su actividad

---

---

conforme a lo estipulado, no se permitía que este abusara del poder que tenía para obtener un beneficio propio o que este pudiera dañar a persona alguna.

Estos principios fundamentales reconocidos en esta época, sirvieron como pauta para la creación de diferentes ordenamientos jurídicos como; el Cilindro de Ciro el cual contiene una declaración del rey persa Ciro el Grande tras su conquista de Babilonia en 539 a.c., en donde cuenta como garantizó la paz, reestableció los cultos y permitió regresar a sus tierras a los pueblos deportados en Babilonia, el Código de Hamurabi que data del siglo XVIII a.c., los cuales fueron creados vigilando que respetaran los derechos fundamentales ya establecidos, ya que si bien es cierto no se tenía una concepción clara de los derechos humanos tal y como se tiene en la actualidad, podemos observar en estos documentos, los primeros vestigios escritos de la defensa de los derechos fundamentales.

Con este tipo de ideología, se creó la teoría de la ley natural, una ley imperativa que emana de la naturaleza humana y que regula la vida individual y social, mediante la cual los seres humanos establecían normas que tenían por objeto regular la conducta de la sociedad ante el Estado, buscando y creando las condiciones necesarias para buscar su cumplimiento, en donde el derecho a la libertad era considerado como un derecho fundamental del ciudadano el cual no podía ser molestado en su persona sino mediante mandamiento de autoridad competente, encontrando en estas normas los primeros vestigios de los derechos humanos tales como; el derecho a la libertad, a la seguridad, a la propiedad, a la expresión, así mismo ya se contemplaba que toda persona debía de ser oído en juicio antes de señalarlo culpable de cualquier conducta que contraviniera los principios fundamentales en ese momento ya establecidos.

---

---

Esta ley tuvo su origen con los principales valores establecidos por los griegos, pero tuvo su mayor esplendor en el siglo XVII y XVIII, con Samuel Pufendorf quien manifiesta que *“el derecho natural nace del amor propio que induce al hombre a la búsqueda de su bienestar y a la conservación de su vida”*<sup>11</sup> retomando con ello las ideas fundamentales que los filósofos griegos habían manifestado su preocupación por la instauración de un estado de bienestar común entre la sociedad.

Los principios con los que se crea la Ley Natural, sirven como fuentes principales de la ética y de derecho y como pauta para la creación de los ideales del Estado moderno, buscando siempre la igualdad, el respeto, la solidaridad y la justicia entre los miembros de la sociedad, valores que se ven plasmados en cada una de las Constituciones vigentes en todo el mundo.

A finales del siglo XII en la Corte del imperio Asturleonés presidida por el Rey Alfonso IX y en la presencia de los más importantes representantes de la nobleza inglesa, se dictó la Carta Magna Leonesa en donde se encontraban establecidas garantías relativas a la libertad personal, a la libertad procesal, al derecho de propiedad y a la inviolabilidad del domicilio personal, imponiendo una igualdad entre todos los miembros de la sociedad del reino, ya que no solo era aplicado a los nobles sino que podía aplicarse a todos los hombres libres del reino, sin embargo y desafortunadamente este documento no tuvo gran influencia sobre las demás colonias de Europa.

---

<sup>11</sup> Galvis Ortiz Ligia, *Comprensión de los Derechos Humanos, una visión para el siglo XXI*, 2ª Ed., Edit. Porrúa, Bogotá Colombia 2003, Pág. 20

---

---

\* Edad Media

Podemos comenzar esta parte histórica de los derechos humanos, tomando en cuenta uno de los acontecimientos históricos que tuvo gran trascendencia dentro de la humanidad, tal vez porque es una de las ideologías subsistente hasta nuestros días, el cristianismo.

El cristianismo nació y se difundió entre las masas populares del imperio romano, particularmente entre los esclavos y aquellos hombres que si bien eran libres también eran pobres, los cuales no obtenían los beneficios que se encontraban establecidos únicamente para los ciudadanos, por lo que no creían en la igualdad que se pregonaba existir en esa época.

Al observar esta situación y derivado del reconocimiento de Jesús de Nazaret como hijo de Dios, un grupo de judíos comenzaron a pregonar la palabra de Jesús como respuesta a todas sus injusticias vividas, logrando con ello el reconocimiento como religión oficial del pueblo romano, encontrando en esta religión la igualdad, respeto, unión y solidaridad entre ellos y sus semejantes, por lo que lo concebían como respuesta a sus exigencias de justicia que durante tantos años habían pedido, *“a partir de la aseveración enérgica de San Pablo de que ya no hay esclavos ni hombres libres, sino que todos son hermanos en Cristo Jesús, los hombres ya no serían cosas ni objeto de posesión por otros hombres, sino verdaderos ciudadanos, libres e iguales, del reino de Dios.”*<sup>12</sup>

Los documentos en donde se encontraban plasmadas estas ideas son entre otros, el Nuevo Testamento en la parte denominada Génesis del libro primero donde podemos encontrar algunos conceptos básicos y normas

---

<sup>12</sup> Hidalgo Ballina Antonio, Op. Cit. , Pag.4

---

---

fundamentales que se instauraron como reglas para una mejor convivencia, el cual contiene enseñanzas en contra del homicidio, del robo, del engaño, de la codicia y del falso testimonio, la Epístola de Santiago establecía que aquel patrón que no pagara salarios justos a sus trabajadores actuaba en contra de los establecido por Cristo, por lo que al ver que estos mandamientos que se encontraban contemplados en la palabra de Cristo traían consigo mejoras significativas en la calidad su vida, comenzó poco a poco a ganar campo ante la doctrina establecida en el derecho romano, por lo que esta ideología comenzó a tomar fuerza entre la sociedad y así ricos y pobres empezaban a ser iguales, al menos ante esta ideología.

También se puede encontrar en obras como las encíclicas de Juan XXIII de nombre *(Madre y Maestra)* Mater et Magistra de 1961 y *(La Paz en la tierra)* Pacem in Terris de 1963, en donde se encuentra plasmado un pequeño catálogo de derechos humanos, individuales y sociales que bien pudieron servir como antecedente de las legislaciones actuales.

Con esta situación comenzaron a surgir pensadores como; Tomas de Aquino quien retomando las ideas de Aristóteles y Agustín de Hipona sentó las bases del orden jurídico medieval, ya que manifestó que existían dos clases de normas; las del hombre y las de Dios, estas últimas eran aplicables a todos los hombres con independencia de las establecidas por el hombre, ya que establecían derechos, obligaciones y sanciones por así decirlo para quien intentara desobedecer estas normas divinas, mismas que se encuentran plasmadas en su obra Ciudad de Dios.

Sin embargo durante la Edad Media, el cristianismo sufrió cambios radicales ya que mientras la iglesia católica pregonaba la igualdad ante sus fieles, fuera de ésta los representantes del poder seguían aplicando su ley en

---

---

donde los pobres continuaban sufriendo los maltratos y teniendo limitantes en su libertad.

Por lo que en esta etapa de la historia y gracias a los pensamientos que surgieron del cristianismo, los filósofos Kant y Rousseau comenzaron a retomar la ideología por la defensa de la libertad y los valores fundamentales de los individuos buscando que en esta época se detuviera el abuso de poder que estaban teniendo los representantes del gobierno hacia los ciudadanos más desprotegidos, misma idea que habían encontrado dentro del derecho natural manifestando que, *“los genuinos derechos humanos están fundados en la naturaleza racional del hombre y son por tanto, anteriores y superiores a cualquier ordenación inmediata del Estado”*<sup>13</sup>, con esta ideología se comenzó a tener una interacción entre el orden natural y lo eclesiástico ya que estas ideologías, por una parte manifestaban que todo hombre gozaba de derechos fundamentales que tenía por el simple hecho de existir y por otra parte la iglesia reforzaba la idea de los derechos fundamentales consagrándolos como principios básicos de esta creencia.

Ya en el siglo XVIII los derechos humanos pasaron de ser sólo especulaciones filosóficas a formar parte de ordenamientos jurídicos aplicables de los Estados, lo que se puede observar en la Declaración de Independencia del 04 de julio de 1773 en el Estado de Virginia en los Estados Unidos de América, en donde se plasmó *“Sostenemos como verdades evidentes que todos los Hombres nacen iguales, que están dotados por su creador de ciertos derechos inalienables, entre los que se encuentran el derecho a la vida, a la libertad y al alcance de la felicidad.”*<sup>14</sup>

Ya con Marx y Engels se comenzó a tener una idea de la defensa de los derechos fundamentales, a mediados del siglo XX en una de sus principales

---

<sup>13</sup> Ibídem, Pág. 7

<sup>14</sup> Ibídem, Pág. 11

---

---

obras “*El Capital*”, se encuentra reflejado la preocupación por la defensa de los derechos humanos más vulnerables hasta este momento consagrados, comenzando con la defensa de los derechos laborales de los trabajadores, donde se buscaba eliminar la explotación laboral y las largas jornadas de trabajo, erradicar la sociedad capitalista y cambiarla por la comunista, pretendiendo terminar con la propiedad privada de los medios de producción y la explotación del hombre por el hombre.

Durante los siglos XVII y XVIII en Europa diversos filósofos desarrollaron el concepto de derechos naturales, en donde uno de ellos, John Locke afirmó que los derechos naturales no dependían de la ciudadanía ni de las leyes de un Estado y que éstas no estaban necesariamente limitadas a un grupo étnico, cultural o religioso en particular, desarrollando así la teoría del contrato social, la cual se basaba en que los derechos del individuo son naturales y que, en el estado de naturaleza todos los hombres son titulares de todos los derechos, *“...al afirmar que el hombre tiene por naturaleza, por el solo hecho de estar vivo y de ser precisamente un ser humano, derechos fundamentales como los relativos a la vida, la libertad, la seguridad, la propiedad entre otros, y que el Estado tiene primordialmente el deber de garantizar que no sean conculcados por sus actos ni por los de los otros individuos...”*<sup>15</sup>

Podemos decir que todos los ordenamientos legales que habían sido creados durante esta época ponían freno y limitaciones al poder monárquico, en donde el Rey era el que se sentía vulnerable ante los nobles.

---

<sup>15</sup> Martínez Bulle Gouri, Víctor Manuel, *Los Derechos Humanos en México un largo camino por andar*, 1ª Ed., Edit., Porrúa, CNDH, México 2002, Pág. 24

---

---

\* Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

El 26 de agosto de 1789, se proclama por la Asamblea Nacional de Francia inspirada en la filosofía política de la época, la “*Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*”, documento que sirve de preámbulo de la Constitución Francesa, en donde se establecía la abolición de los privilegios feudales como primer paso, así como la igualdad y libertad de todos los individuos, sirviendo como antecedente de la primera generación de los derechos humanos.

Algunos autores como Ligia Galvis Ortiz, mencionan a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano como el inicio de la historia de los derechos humanos, “... *El concurso de acontecimientos y el resultado de profundos debates y errores históricos de los pueblos son los que proclaman el clima propicio para la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948...*”<sup>16</sup>

Durante el desarrollo de la Revolución Francesa se hicieron varios proyectos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, entre los más importantes está la Declaración de 1789, la cual toma como base el decreto del primero de agosto del mismo año aprobado por la Asamblea Nacional, sobre la abolición de los privilegios feudales, aceptando la universalidad de la soberanía individual y de los principios de libertad e igualdad como fundamentos de la naturaleza humana.

---

<sup>16</sup> Galvis Ortiz Ligia, Op. Cit., Pág. 17

---

---

Así es como en el preámbulo de dicha Declaración se establecía; *“...considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los Gobiernos, han decidido exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre...”*<sup>17</sup>

En el artículo 1º de esta declaración se establece que *“Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”*, principio que sirvió de base para la creación y modificación de diversas constituciones alrededor del mundo, así mismo en su artículo 2º se manifestó que *los derechos de libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión*, principios que fueron base esencial de diversas leyes y reglamentos, asimismo se establecía el respeto por la *soberanía de la Nación*, la cual no podía ser violentada por la autoridad de ningún individuo que no estuviera debidamente reconocido por la misma. En su artículo 9º instauraba el reconocimiento de la *inocencia de un hombre hasta que no se demostrara su culpabilidad*, la cual tenía que ser decretada mediante juicio, en su artículo 10º establecía la *prohibición de molestar a las personas por sus opiniones inclusive religiosas*, a condición de que dicha opinión perturbara el orden público, asimismo en su artículo 11 estipulaba la *libertad de pensamiento y de expresión*, en el artículo 17 declaraba que la propiedad era un derecho inviolable y sagrado, del cual nadie podía ser privado de ella solamente por necesidad pública legalmente constatada y mediante indemnización de la misma, estos principios sirvieron como punto de partida para la creación e instauración de diversos ordenamientos en todo el mundo

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano fue el punto de referencia para el desarrollo de todos los movimientos republicanos que se desarrollaron en Europa, terminando con buena parte de los regímenes monárquicos europeos, comenzando con el desarrollo del capital y la entrada de la revolución industrial fundada en la ley de la oferta y la demanda, con

---

<sup>17</sup> Hübner Gallo Jorge Juan, *Los Derechos Humanos; historia, fundamento, efectividad*, 1ª Ed., Edit. Jurídica Chile, Chile 1993, Pág. 43

---

---

todos estos movimientos sociales y políticos que se venían presentando en Francia y la instauración de las ideas republicanas, otros países como Inglaterra, España y Portugal se vieron influenciados por estos movimientos, a su vez ello repercutió en otros pueblos como es el caso de México que logró tras la independencia de España la libertad del individuo como sujeto de derechos.

Lo que se vio reflejado en los trabajos legislativos que tomaron como base principal para la Constitución Francesa de 1791, las ideas básicas de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Como consecuencia de la instauración de los ideales republicanos se comenzó a generar un desequilibrio político y social, ya que se desataron una gran suma de intereses económicos entre los países más desarrollados, teniendo como resultado de ello, el primer movimiento bélico denominado la guerra de las guerras mejor conocida como la primera guerra mundial la cual trajo una inestabilidad política y lo más grave un desconocimiento de los derechos y libertades que hasta esa fecha ya se tenían consagrados.

Francia fue el más afectado de este movimiento bélico con una gran cantidad de soldados muertos y personas desaparecidas, se acentuó el enriquecimiento de los mercaderes de armas y el empobrecimiento de los pequeños ahorradores, de los retirados y de los asalariados por la inflación, las mujeres que había quedado viudas y ante la poca población varonil que había sobrevivido a este movimiento bélico, adquirieron un nuevo lugar en la sociedad volviéndose indispensables en el campo, las fabricas, las oficinas y en las escuelas.

---

---

Al terminar la primera guerra mundial, el 28 de junio de 1919 se reunieron los países aliados y Alemania, firmando el tratado de Versalles, creando la Sociedad de las Naciones la cual tenía como misión “...establecer un nuevo orden internacional fundado en la justicia y el desarrollo de la cooperación entre los países en todos los campos, de prevenir y reprimir todas las guerras, garantizar la paz y la seguridad internacionales y favorecer el progreso cultural y social ...”<sup>18</sup>

Estas ideas que se encontraban plasmadas en el tratado de Versalles no tuvieron una aplicación como tal, ya que en su artículo 231 se establecía a Alemania como único responsable de la guerra haciéndolo responsable de todos los daños y pérdidas de los Estados aliados participantes, además de la exclusión de Alemania de la Sociedad de las Naciones la cual era presidida por el presidente de los Estados Unidos de América.

Como consecuencia de ello, Alemania debía pagar a los vencedores una compensación económica que resarciera los daños económicos, políticos y sociales que habían sufrido, esta situación de indefensión y represalias abusivas hacia Alemania dejaron un gran rencor en su gobierno, así que el primero de septiembre de 1939, Alemania invadió Polonia, dando lugar a la Segunda Guerra Mundial.

---

<sup>18</sup> Galvis Ortiz Ligia, Op. Cit., Pág. 25

---

---

\* Declaración Universal de los Derechos Humanos

Tras haber terminado la segunda guerra mundial y al observar todas las consecuencias tanto sociales, económicas y políticas que había dejado y el gran sufrimiento del cual habían sido víctimas los habitantes de los países participantes, como consecuencia lógica de las crueles y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, así como de las problemáticas sociales generadas por el nuevo orden social, el mundo toma conciencia de la urgencia con la que se deben establecer los medios para lograr la defensa y promoción de los derechos fundamentales en el mundo.

Por lo que la comunidad internacional comenzó a trabajar sobre esto, por lo que en 1945 en San Francisco surge la Organización de las Naciones Unidas, la cual tenía como objetivo principal preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.

El 10 de Diciembre del 1948 fue aprobada mediante la resolución 217 A (III), por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en donde se establecía la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, proclamando el ideal común de alcanzar por todos los pueblos y todas las naciones el respeto y garantía de los derechos humanos, tal es así que en su preámbulo establecía;

*“... Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.*

---

---

*Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.*

*Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de rebelión contra la tiranía y la opresión.*

*Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.*

*Considerando que los pueblos de la Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad....”*

Encontrando en sus artículos 7, 22 y 25 la preocupación por la protección de un nivel de vida adecuado que asegure la salud, vivienda, vestido y los servicios sociales necesarios de grupos vulnerables de la sociedad como lo son las personas de la tercera edad, por lo que este documento es de gran importancia para toda la comunidad internacional toda vez que de él, se constituyen las garantías fundamentales del gobernado.

Con este documento a dos años de su aprobación la Organización de las Naciones Unidas había creado un sistema institucional de derechos humanos en la comunidad internacional, estableciendo la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías.

---

---

Esta declaración recoge los principios de libertad, igualdad, dignidad y fraternidad inherentes a la persona humana y proclama la no discriminación; hace referencia a los derechos civiles y políticos fundamentales, elimina la tortura, penas y tratos crueles e inhumanos; declara el derecho de defenderse ante tribunales independientes e imparciales, consagra los derechos a la intimidad, a la propiedad, los derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

Con esta declaración se comienza a construir todo un sistema internacional de protección a los derechos humanos, no sólo en relación con su conceptualización clásica como derechos del individuo, sino atendiendo a una nueva generación de derechos.

---

---

### 1.2.2 Antecedentes Nacionales

En nuestro país los derechos humanos se desarrollaron dentro de un contexto histórico marcado por la tiranía y la opresión contra los esclavos y la servidumbre, contra la desigualdad y la injusticia que casi siempre se encuentra acompañada de la pobreza y la opresión, por lo que desde tiempos remotos se busca el respeto por el bien común y la buena convivencia entre la sociedad.

Durante la época precolombina con las diferentes culturas instaladas en México como los Toltecas, Olmecas, Mayas y Aztecas entre otros, se tenía un sistema social jerarquizado, en donde se establecían roles de trabajo dependiendo del nivel social, algunos se dedicaban plenamente a la agricultura, al vestido, a la alfarería, a la ganadería, otros a la milicia, a la religión y a la política sin embargo y a pesar de esto todos los miembros de la sociedad participaban activamente en la comunidad, logrando con ello un equilibrio de poder y estabilidad social, independientemente del status social se inculcaba en toda la sociedad valores de solidaridad y ayuda mutua, se veía por los ancianos y enfermos.

Estas culturas se encontraban bien organizadas económica, política, social y religiosamente con la llegada de los españoles todo su sistema se vino a bajo, en 1521 con la caída de Tenochtitlán los pueblos mesoamericanos fueron sometidos por los Españoles, sufriendo una serie de ultrajes y maltratos, en 1535 con la instauración del primer virrey en la Nueva España se comenzaron a dar cambios en la población mexicana, ahora los Españoles se encontraban al frente del gobierno, la política y la economía, los indígenas sobrevivientes de esa conquista eran utilizados como esclavos objeto de diversos abusos por parte de los Españoles.

---

---

*“La argumentación de Fray Bartolomé de las Casas (1474-1566) contra la Encomienda, la rapiña de la colonización y una concepción que entendía al indígena como un ser carente de razón, influyó en las llamadas Nuevas Leyes de 1542, las cuales ofrecían una mayor protección a los naturales. Por ello mereció ser llamado “Padre de los Indios”. En su extensa obra censuro la crueldad y los abusos de los conquistadores y encomenderos.”<sup>19</sup>*

En esta época el pueblo mexicano tuvo que ver la desaparición de sus costumbres y tradiciones, escondieron a sus dioses y disimularon sus prácticas y rituales, para poder dar paso a la razón occidental que traían consigo los españoles, perdieron la forma de organización de sus espacios, el movimiento de sus cuerpos y su dignidad como personas.

La ocupación francesa de España, a principios del siglo XIX, sirvió como pretexto a los afanes independentistas de los criollos novohispanos. La invasión francesa a España provocó en México el inicio de una crisis precursora de la independencia.

\* Constitución de Apatzingán de 1814

Tras haber terminado el movimiento revolucionario en México y con la instauración de los primeros líderes insurgentes José María Morelos decidió establecer la primera junta representativa de la nación mexicana, denominada *“Junta Suprema Nacional Americana”*, la cual tuvo su primera reunión en un poblado de Michoacán para ser más exactos en Zitácuaro.

Ante la necesidad de tener una organización socio política que estableciera un orden social y aun más de tenerlo en un compendio legal, se convirtió en el objetivo principal de esta Junta, sin embargo y debido a los constantes combates que aún existían entre los insurgentes y los realistas, fue

---

<sup>19</sup> Hidalgo Ballina Antonio, Op. Cit. Pág., 299

---

---

que hasta 1814 en Apatzingán se promulgará la primera constitución política de México denominada *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*, mejor conocida como Constitución de Apatzingán firmada el 22 de octubre del mismo año por Andrés Quintana Roo, Ignacio López Rayón, José Manuel de Herrera, Carlos María Bustamente y José Sixto Verduzco entre otros<sup>20</sup>.

La cual defendía el principio de la soberanía popular, instaurando con ello la división de poderes del Estado en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, asimismo se decreto la religión católica como única y proclamaba la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, se comenzaba a hablar de los primeros derechos fundamentales del hombre, proclamando en esta Constitución la libertad de expresión, de prensa y la inviolabilidad del domicilio.

Esta Constitución se encontraba inspirada con las ideas fundamentales del modelo liberal-democrático que contenían las constituciones francesa y española, buscando un punto de equilibrio del poder que tenían los ricos quienes manejaban al país, reflejándolo en la instauración de la división de poderes y la proclamación del derecho de igualdad, lo que se ve reflejado en el documento Sentimientos de la Nación escrito por José María Morelos en donde se plasma la intención de implantar medidas para moderar la opulencia de los ricos y la indigencia de los pobres, exigiendo el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad.

Contiene 242 artículos, los cuales se encuentran divididos en dos apartados, uno de principios constitucionales en donde se hace referencia a la religión católica como única, a los derechos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos y el segundo apartado menciona las provincias que

---

<sup>20</sup> Rabasa Emilio O., *Historia de las Constituciones Mexicanas, 1ª Reimp. de la 3ª Ed.*, Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México 2004, Pág. 6

---

---

comprendía a la República mexicana, la integración y facultades del Supremo Congreso, el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia.

En esta Constitución política se hace un capítulo especial que consagrara los derechos humanos contenidos en el Capítulo V, en donde se hablaba sobre el derecho de igualdad, seguridad, propiedad y libertad de todos los ciudadanos, en su artículo 24 establecía; *La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad.*

*La integra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas...*<sup>21</sup> en los artículos 25 y 26 se encontraba establecido el derecho de igualdad, asimismo los artículos 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31 otorgaban las garantías sociales, de audiencia, de libertad física y legalidad, los artículos 34 y 35 establecían la garantía de propiedad y los artículos 37, 38, 39 y 40 señalaban los derechos de libertad.

*“Esta constitución es considerada como el primer documento constitucional mexicano en formular un catálogo de derechos del hombre fundados deliberadamente en la doctrina demo-liberal-individualista”*<sup>22</sup>

\* Constitución de 1836

Esta Constitución se encuentra enmarcada dentro de un periodo histórico un poco difícil, toda vez que con la instauración de Antonio López de Santa Anna como presidente de la República Mexicana y después de haber reconocido la independencia de Texas, Santa Anna se refugio en Cuba, creando con ello una etapa de confusión y anarquía en México, durante una de

---

<sup>21</sup> Carpizo Jorge, *La Constitución Mexicana de 1917*, 7ª Ed., Edit. Porrúa, México 1986, Pág. 146

<sup>22</sup> Rodríguez y Rodríguez Jesús, *Estudios sobre Derechos Humanos; Aspectos Nacionales e Internacionales* Colección de Manuales 90/2. CNDH, México 1990, Pág. 36

---

---

las múltiples suplencias del presidente Santa Anna, Valentín Gómez Farías como Vicepresidente de la República se hace cargo del ejecutivo federal en donde expide el 8 de Junio de 1833, una circular que pretendía evitar la intromisión de la iglesia en asuntos políticos y de gobierno, con este hecho los conservadores que apoyaban a Santa Anna sintieron violentados sus ideales, ya que se excluía al clero de la vida política y con ello perdían el apoyo para su gobierno.

En 1834 Santa Anna regresa a México, con el objetivo de derogar todas las disposiciones legales emitidas durante su ausencia por los liberales, estableciendo el periodo de sesiones del Congreso como terminado y que no se reconocería ningún acto de esa Asamblea, esto produjo diversos movimientos en donde se solicitaba la derogación de las leyes anticlericales, el 25 de mayo de 1834 en Cuernavaca Morelos se levanta el Acta del Plan de Pronunciamiento de la Villa de Cuernavaca, en donde se repugnaron las leyes y decretos liberales, *señalando que todas las leyes y providencias dictadas por el Congreso general debían declararse nulas, sin valor, ni efecto alguno,*<sup>23</sup> sin embargo la Constitución vigente en esos días no contemplaba la facultad del presidente para derogar ningún tipo de disposición legal, por lo que cuando la VI Legislatura se reunió comenzaron a revisar todas las disposiciones emitidas durante el gobierno del Valentín Gómez Farías, expidiendo el 28 de febrero de 1835 una ley que desconocía la autoridad del vicepresidente Gómez Farías cesándolo en sus funciones, ese mismo día Santa Anna se ausenta del país para restablecer su salud, procediendo el Congreso a designar como presidente interino al general Miguel Barragán.

Con la instauración de Miguel Barragán en la presidencia se comenzaron a crear un sin fin de leyes que desconocían de alguna manera la constitución vigente, logrando con ello que el 23 de octubre de 1835 se estipularan las bases para una nueva Constitución la cual contenía 14 artículos,

---

<sup>23</sup> Ibidem. Pág. 31

---

---

posteriormente a estas bases se promulgaron siete estatutos conocidos históricamente como las Siete Leyes, dichos documentos propiciaron diferencias sociales y políticas entre los ciudadanos toda vez que establecían la riqueza como requisito para ser considerado ciudadano.

El 15 de Diciembre de 1836 se promulga la Constitución, en la cual su artículo 5 fracciones I a la VII, lo siguiente:

No poder ser preso sino por mandamiento de juez competente dado por escrito y firmado ni aprehendido sino por disposición de las autoridades a quines corresponda según la ley.

No poder ser detenido más de dos días por autoridad ninguna política, sin ser entregado al fin de ellos, con los datos para su detección, a la autoridad judicial, ni por ésta más de diez días sin proveer el auto motivado de prisión. Ambas autoridades serán responsables del abuso que hagan de los referidos términos.

No poder ser privado de su propiedad ni del libre uso y aprovechamiento de ella en todo ni en parte. Cuando algún objeto de general y pública utilidad exija lo contrario, podrá verificarse la privación, si tal circunstancia fuere calificada por el Presidente y sus cuatro ministros en la capital, por el Gobierno y junta departamental en los Departamentos, y el dueño, sea corporación eclesiástica o secular, sea individuo particular; previamente indemnizado a tasación de dos peritos, nombrado el uno de ellos por él y según las leyes el tercero en discordia, caso de haberla.

No podrá catearse sus casas y sus papeles, sino es en los casos y con los requisitos literalmente prevenidos en las leyes.

No poder ser juzgado ni sentenciado por comisión, ni por otros tribunales que los establecidos en virtud de la Constitución, ni según otras leyes que las dictadas con anterioridad al hecho que se juzga.

No podersele impedir la traslación de sus personas y bienes a otro país, cuando le convenga, con tal que no deje descubierta en la República responsabilidad de ningún género, y satisfaga, por la extracción de los segundos, la cuota que establezcan las leyes.

---

---

Poder impedir y circular, sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas. Por lo abusos de este derecho, se castigará cualesquiera que sea culpable de ellos y así en esto como en todo los demás, quedan estos abusos en la clase de delitos comunes, pero con respeto a las personas, los jueces no podrán excederse de las que imponen las leyes de imprenta, mientras tanto no se dicten otras en esta materia. (SIC)

Encontrando en este artículo el antecedente más importante de las garantías que hasta la fecha se encuentran consagradas en el texto constitucional vigente, estableciendo ya en esta fecha una serie de derechos humanos elementales como el derecho a la libertad, igualdad y de seguridad, derechos que fueron tomados del texto constitucional de Filadelfia instrumento jurídico que sirvió de pilar para la inspiración de la Constitución de 1836.

\* Constitución de 1847

En el año de 1847 se comenzó a trabajar de una manera más profunda sobre el capítulo de las garantías individuales, consagradas en la Constitución, creando un gran interés en los diputados; Fernando Agreda, Manuel Crescencio Rejón y José María del Río mismos que redactaron una declaración sobre las garantías individuales y crearon un procedimiento que remediara las violaciones a dichas garantías, los cuales manifestaron:

*“ Atropelladas frecuentemente las garantías del ciudadano con la mayor impunidad por los funcionarios públicos, es de una urgente necesidad precaver para lo sucesivo la repetición de semejantes atentados, haciéndose al efecto una solemne declaración de derechos, y estableciéndose recursos eficaces para remediar desde luego las arbitrariedades que puedan en esta parte cometerse. Para lo primero debe a juicio de los que suscriben consignarse en la constitución ser derecho de todo habitante de la República, sea nacional o extranjero:*

*1º No poder ser preso, ni arrestado sino por decreto de juez competente dado por escrito y firmado, ni aprehendido por disposición del Presidente de la*

---

---

*República o gobernadores de los estados, sino por medio de un juez civil a que se libre la orden correspondiente y en los términos que prescriba la constitución general de la república. Exceptuase el caso de delito infraganti en el cual puede cualquiera otro prenderle, presentándole desde luego al juez que deba conocer de su causa.*

*2º No poder ser detenido por más de cuarenta y ocho horas, cuando le aprenda su juez competente, sino proveer este el auto motivado de prisión y recibirle su declaración preparatoria.*

*3º No poder ser incomunicado, sino en el caso de que se califique bajo la responsabilidad del juez como indispensable esta providencia para la aclaración del hecho, sin que la incomunicación pueda jamás hacerse más que una sola vez ni exceder del término de tres días.*

*4º No podersele juzgar ni sentenciar por jueces establecidos, ni por leyes dictadas después del hecho que haya motivado el litigio o la formación de su causa.*

*5º No podersele obligar a hacer lo que los funcionarios públicos le ordenen, cuando para ello no estén autorizados por la leyes.*

*6º No podersele impedir practicar lo que las leyes no le prohíban.*

*7º No poder ser privado de su propiedad sino para objetos de utilidad pública y en el modo y forma que la leyes determinen.*

*8º Poder dedicarse a cualquier ramo de industria en los mismos términos en que puedan hacerlo los naturales de la República.*

*9º No poderse catear la casa de su habitación, su correspondencia ni papeles, sino con asistencia de un juez civil y declaración jurada de un testigo que dependa hallarse en determinado lugar de ella la cosa o persona solicitada.*

*10º Poder por sí, o reunido con otros ciudadanos, dirigir a las autoridades peticiones respetuosas.*

*Previendo en la constitución primero, que los jueces de primera instancia amparen en el goce de los citados derechos a los que les pidan su protección contra cualesquiera funcionarios que no correspondan al orden*

---

---

*judicial, decidiendo breve y sumariamente las cuestiones que se susciten sobre los asuntos indicados.*

*Segundo que da la injusta negativa de los jueces a otorgar el referido amparo, así como de los atentados cometidos por ellos contra los mencionados derechos, conozcan sus respectivos superiores con la misma preferencia, remediando desde luego el mal que se les reclame, y enjuiciando inmediatamente al juez omiso o que conculque las citadas garantías.*

*Y tercero; que los fallos de los jueces sobre el amparo de que se trata, sean puntualmente obedecidos y acatados por todos los funcionarios públicos de cualquier clase y condición que sean, so pena de privación de empleo y sin perjuicio de las otras que demande el caso de la desobediencia o resistencia a cumplirlos según la ley lo disponga.”<sup>24</sup>*

#### \* Constitución de 1857

La Constitución política de este año fue considerada como una constitución liberal, fue promulgada el 5 de febrero de 1857 durante la presidencia de Ignacio Comonfort, estableciéndose en ella derechos como; la libertad de expresión, libertad de conciencia, libertad de asamblea y libertad de levantarse en armas, también se garantizaban libertades básicas para los ciudadanos, aboliendo la esclavitud estableciendo que cualquier esclavo que pisara territorio mexicano sería liberado, eliminó la prisión del deudor, separó la religión de la educación, disminuyó el poder de la iglesia frente al estado, se eliminaron todas las formas de castigo cruel e inusual, desapareció la pena de muerte, eliminó las alcabalas que era el más importante impuesto de la Corona Española, prohibió los títulos de nobleza, honores hereditarios y los monopolios.

---

<sup>24</sup> *Ibidem*, Pág. 302 y 303

---

---

Se considera como una de las Constituciones que contempla fielmente los principios establecidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano promulgada en Francia el 26 de Agosto de 1789, mismos que se mencionan;

Las leyes y las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la Constitución.

En la República todos nacen libres.

La enseñanza es libre;

Todo hombre es libre para abrazar la profesión. Industria o trabajo que le acomode.

Existe libertad para la manifestación de las ideas, siempre que sea conforme a derecho.

Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.

Es inviolable el derecho de petición ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa, en materia política sólo pueden ejercerlo los ciudadanos de la República.

Hay libertad de asociación o reunión con cualquier objeto lícito.

Hay libertad para poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa.

Hay libertad de locomoción dentro y fuera de la República.

No se reconocen en la República títulos de nobleza ni honores hereditarios.

Existe la prohibición de expedir leyes retroactivas.

Existe la prohibición de la celebración de tratados para la extradición de reos políticos.

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Nadie puede ser preso por deudas de carácter puramente civil.

No habrá monopolios, ni prohibiciones a título de protección a la industria, con las excepciones previstas por la propia ley.(SIC)

---

---

\* Constitución de 1917

La Constitución de 1917 fue producto del violento movimiento revolucionario de 1910 en contra de la dictadura de Porfirio Díaz, que había forzado las instituciones políticas consagradas por la Ley Suprema de 1857 al sufragio efectivo y a la no reelección, desde el comienzo de esta lucha surgieron diferentes grupos que se inclinaron por defender los principios de la democracia liberal impulsando una transformación económica y social para el pueblo mexicano.

Con la muerte de Francisco I. Madero, Venustiano Carranza al frente del movimiento revolucionario, el 12 de Diciembre de 1914 expide un decreto de adiciones al Plan de Guadalupe, en donde se añadían diversas exigencias de carácter eminentemente sociales, impulsadas por las tendencias agraristas, *"...las cuales favorecían la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que habían sido injustamente privados, leyes fiscales tendientes a establecer un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; estableciendo de la libertad municipal como institución constitucional, reorganización del ejército; reforma electoral; independencia del Poder Judicial, revisión de las leyes civiles; cumplimiento de las leyes de Reforma; reformas a los principales códigos; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar la formación de otros nuevos; en general, prometía Carranza todas aquellas medidas para asegurar a los habitantes de la República la efectividad y el pleno uso de sus derechos y la igualdad ante la ley..."*<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Citado por López Betancourt Eduardo, *Derecho Constitucional*, IURE Ediciones, México, 2006, Pág. 3

---

---

A pesar de todas estas ideas manifestadas por Carranza y con las nuevas adiciones hechas a las Leyes de Reforma, fue hasta el 14 de septiembre de 1916 que el Jefe del ejército constitucionalista promulgo de manera oficial las reformas hechas por Carranza, sin embargo estas reformas no se encontraban legalmente instauradas toda vez que la constitución en ese momento vigente establecía que para reformar o adicionar cualquier artículo debía hacerse frente a un Congreso Constituyente, por lo que el 19 de Septiembre de 1916 se lanzó la convocatoria para elegir una diputado por cada uno de los estados, mismo que tendría como sede en Gran Teatro Iturbide localizado en la ciudad de Querétaro.

Durante la asamblea del constituyente concurren diputados de todas las corrientes ideológicas lo cual motivó acalorados debates sobre todo en temas socioeconómicos que venían arrastrando desde los movimientos revolucionarios, entre las principales cuestiones debatidas se encuentran; la intención de someter a los extranjeros que pisaran territorio nacional a las leyes y autoridades mexicanas renunciado a la protección de sus gobiernos, la cual tenía como objeto constreñir a los extranjeros a las mismas obligaciones de los nacionales, otro punto que fue debatido fue la separación del Estado y la Religión, las garantías sociales con la instauración del artículo 123 en donde se establecía un apartado especial denominado Del Trabajo y la Previsión Social buscando dar garantías suficientes a los trabajadores.

Esta constitución es considerada como una gran aportación de la tradición jurídica mexicana y a nivel internacional, toda vez que es la primera constitución política que incluye derechos sociales aunados a los derechos individuales ya establecidos, ya que dos años después de su promulgación es Alemania quien los incluye en su Constitución.

---

---

*“Hasta 1917, la gran mayoría de los documentos constitucionales elaborados en el México insurgente e independiente contuvieron un repertorio más o menos amplio de los derechos del hombre, de espíritu y orientación puramente liberal individualista.”<sup>26</sup>*

Después de haber visto el trabajo logrado en esta Constitución otros países comienzan a trabajar en sus propias constituciones para incluir en sus ordenamientos los derechos sociales, económicos y culturales, derivado del reconocimiento de los derechos humanos de la segunda generación que habían sido consecuencia inmediata de la Segunda Guerra Mundial, dicho reconocimiento que se había hecho en un plano generalizado.

En los primeros 29 artículos se encuentran consagradas las garantías individuales, reconociendo derechos y libertades sociales;

- Derecho a la Libertad, aboliendo la esclavitud y otorgando Libertad a cualquier individuo dentro del Territorio Nacional.
- Igualdad de derechos sin distinción de sexos.
- Prohibición de títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios.
- Prohibición de fueros.
- Derecho a la libre expresión, asociación y tránsito, libertades esenciales de la nación mexicana.
- Derecho a la educación, siendo ésta otorgada por el Estado de manera laica y gratuita.
- Prohibición de ser sometido a proceso con apoyo en leyes privativas o a través de tribunales especiales.
- Libertad de planeación familiar, de trabajo, de expresión oral y escrita.
- Libertad de reunión y asociación.

---

<sup>26</sup> Rodríguez y Rodríguez Jesús, Op. Cit., Pág. 36.

- 
- 
- Derecho a la posesión de armas de fuego para seguridad y legítima defensa.
  - Derecho de huelga y organización de los trabajadores en sindicatos.
  - Derecho a la libre profesión de cultos.
  - Derecho al trabajo digno y socialmente útil.
  - Derecho de seguridad jurídica.

Los derechos humanos incorporados como garantías constitucionales en nuestra Constitución se dividen en tres grandes grupos; de igualdad que como ya se habían mencionado son igualdad sin distinción de razas, sectas, grupos o sexos, a la libertad de trabajo, de expresión, de pensamiento, de imprenta de culto y de seguridad jurídica entre los que se encuentra el derecho de petición, de irretroactividad de la ley, el principio de legalidad, de no ser molestado en persona, familia, domicilio o papeles salvo por mandamiento judicial.

Derivado de lo establecido en esta Constitución, los mexicanos disfrutamos de derechos individuales, políticos o de ciudadanos, además de garantías y prerrogativas, individuales o colectivas que pueden hacerse valer frente a la actividad social, política, económica y jurídica del Estado, pudiendo exigir su cumplimiento por distintos medios.

La incorporación de las garantías sociales a la Constitución de 1917 orientó el sentido nacionalista y democrático del Estado mexicano y significó la reivindicación de las aspiraciones de millones de mexicanos para mejorar sus condiciones de vida, especialmente de los obreros y campesinos, dichas garantías sociales representan una nueva etapa en el reconocimiento de los derechos humanos de los mexicanos y una redefinición de las obligaciones estatales frente a los gobernados.

---

---

Se crearon acciones y programas de gobierno, trayendo consigo un nuevo perfil para la sociedad y el Estado mexicanos, su cumplimiento ha sido medida y referente básico para la formulación de las demandas de los gobernados frente a los distintos gobiernos y autoridades.

Durante el transcurso de los años la Constitución de 1917 ha sido objeto de reformas a sus artículos, procurando respetar las garantías individuales en ella consagradas, los artículos que nunca han sido reformados son los artículos 7º que consagra la libertad de imprenta, prohibiendo la censura de la misma, el artículo 8º que consigna el derecho de petición que tiene todo ciudadano ante cualquier autoridad y que esta última queda obligada a responder en un término breve dicha petición, el artículo 9º establece dos derechos de gran importancia para la vida democrática que son la libertad de reunión y el de asociación, concebidos como límites de la sociedad democrática, el artículo 11 contempla la libertad de tránsito y residencia, en el artículo 12 se reitera el principio de igualdad al establecer que en México quedan proscritos los títulos nobiliarios, así como las prerrogativas y honores hereditarios, en el artículo 13 se prohíbe la existencia de leyes privativas y tribunales especiales, se eliminan los fueros, quedando solo vigente el fuero militar, el artículo 14 consagra las garantías fundamentales de la seguridad jurídica como lo son; la irretroactividad de la ley, la garantía de legalidad, la garantía de audiencia, el debido proceso legal y la garantía de la exacta aplicación de la ley penal, el artículo 15 establece la prohibición de pactar extradiciones que puedan atentar contra los derechos de los individuos quienes en el país en donde delinquen tuviesen la condición de esclavos y el artículo 23 el cual se refiere a la seguridad jurídica de los procesos legales penales, los cuales tendrán solamente tres instancias, asimismo se establece la prohibición de juzgar a alguien dos veces por el mismo delito.

---

---

Ahora bien los artículos que han sufrido reformas han sido; el artículo 1º en el cual a su texto original se le agregó lo establecido en el artículo 2º y la adición de un tercer párrafo en donde se prohibía de manera expresa la discriminación por cualquier causa, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>27</sup>*

El artículo 2º consagra los derechos de los pueblos indígenas, a los que define como: *“...aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas...”*

Asimismo define a las comunidades indígenas como integrantes de los pueblos, y establece el criterio de la conciencia de identidad indígena para la determinación de quienes son los titulares de los derechos que reconoce, estableciendo que serían las constituciones y leyes locales las encargadas del reconocimiento de los pueblos y comunidades que se encontraran asentadas en su demarcación, reconociendo a las comunidades indígenas como entidades de interés público.

En el apartado A de este artículo se establecen ocho fracciones en las cuales se establecen los derechos a decidir sus formas internas de organización, a aplicar sus sistemas normativos en la solución de sus conflictos internos, así como a la validación de las resoluciones de sus autoridades

---

<sup>27</sup> Referencia tomada de la página [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

---

---

tradicionales por los jueces y tribunales, en los casos que la ley lo permita, se consagra el derecho a conservar y enriquecer los elementos de su identidad cultural como lo son su lengua nativa, el derecho a acceder al uso y disfrute de los recursos naturales.

El apartado B se encuentra integrado por nueve fracciones en donde se establecen las acciones que en los distintos niveles de gobierno habrán de realizar las autoridades, a fin de evitar los rezagos, desigualdades y discriminaciones que padece la comunidad indígena, se establece la intención de impulsar programas para el desarrollo de las zonas indígenas, se garantice el acceso a servicios de salud, educación, apoyo a la nutrición infantil, acceso a financiamientos públicos y privados.

Estos dos artículos fueron reformados el 14 de agosto del 2001, tras diversos sucesos políticos y sociales que tuvieron lugar en México, como el movimiento Zapatista y los foros de discusión sobre este tema tanto nacionales como internacionales.

El artículo 3º también ha sido reformado, las modificaciones que ha sufrido han sido en torno a la obligación del Estado para brindar los servicios de educación, estableciendo como obligación del Estado impartir educación primaria y secundaria gratuitamente con independencia de la iglesia.

El artículo 4º ha sido reformado en ocho ocasiones, estableciendo en su contenido los derechos de igualdad entre el hombre y la mujer, la protección a la familia, a decidir de manera libre y responsable el número de hijos, el derecho a la salud, a una vivienda digna y decorosa, a un medio ambiente sano y garantizar a los menores salud, educación y sano esparcimiento.

De este artículo se han derivado un sin fin de leyes, reglamentos e instituciones que fueron creadas para garantizar el cumplimiento de lo plasmado en este artículo.

---

---

El artículo 5º contempla distintos aspectos del derecho del trabajo, como lo es la misma libertad para desempeñar cualquier trabajo siempre y cuando sea lícito.

El artículo 6º consagra desde su origen a la libertad de expresión y manifestación de ideas, prohibiendo la censura, respetando los derechos de terceros, garantizando de la misma forma la obligación del estado el derecho a la información con lo que en el año del 2002 se creo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El artículo 10 establecía la libertad de poseer armas, este artículo fue reformado en 1971 logrando cambiar la redacción del artículo estableciendo no como una libertad sino como un derecho de poseer armas, quedando exceptuadas las que fueran de uso exclusivo del ejército.

No podemos dejar de mencionar al artículo 16 el cual ha sido objeto de diversas reformas, por su trascendencia e impacto en nuestro sistema jurídico, la primer reforma tuvo lugar en 1983 con el presidente Miguel de la Madrid quien promovió una modificación a este artículo en donde se establecía la inviolabilidad de la correspondencia, la segunda ocurrió en la presidencia de Carlos Salinas en donde se modifico el fondo de la redacción declarando nuevas garantías, estableciendo la probable responsabilidad del indiciado, la disposición del indiciado ante el juez, la autorización del Ministerio Público para ordenar detenciones en casos urgentes, así mismo establece que el Ministerio Público podía mantener al detenido por mas de 48 horas sin ponerlo a disposición del juez, la tercer reforma se realizó el 03 de Julio de 1996, donde se dotaba a la autoridad de medios suficientes para luchar contra la delincuencia organizada enfocándose claramente hacia la mafia del narcotráfico, la cuarta reforma tuvo lugar el 08 de Marzo de 1999 en donde se eliminó el concepto de tipo penal y se volvió al de cuerpo del delito.

---

---

El artículo 17 solo ha sido reformado una vez, el 17 de Marzo de 1987, en donde se estableció con mayor precisión el derecho a la justicia, manifestando que nadie podía hacerse justicia por propia mano, que todos los ciudadanos tenían derecho a la administración de justicia la cual sería gratuita y que sería pronta, completa e imparcial.

El artículo 18 ha tenido solo tres reformas, la primera tuvo lugar el 23 de Febrero de 1965, en donde se declaró que el sistema penal se organizaría sobre la base del trabajo, la capacitación y la educación, como medios de readaptación, estableciendo la necesidad de que las mujeres cumplieran sus penas en lugares separados de los hombres así como instituciones especiales para los menores infractores, sin embargo y a pesar que desde esta fecha se tenía una preocupación latente sobre las condiciones humanas que vivían los presos en los reclusorios y se buscaba mejorar su condición estos cambios no se dieron de inmediato en todo el país ya que algunos estados de la república veían frenado su deseo de realizar estos cambios por su capacidad económica, dado que a menor desarrollo frecuentemente corresponde una mayor delincuencia que en muchas ocasiones es impulsada por la necesidad económica, por lo que al tener una escasez de recursos económicos y tener mayores necesidades sociales el sistema penitenciario era casi siempre el último en recibir recursos.

La segunda reforma fue en 1977, donde se establecía la posibilidad del traslado de reos mexicanos recluidos en el extranjero, para que en el país cumplieran sus penas, así mismo se manifestó la intención del traslado de reos extranjeros en México a sus países de origen, la tercera y última reforma fue en el año del 2001, en donde se declaró el derecho de los internos a cumplir sus penas en los centros más cercanos a sus lugares de residencia.

El artículo 19 solo ha sido reformado en dos ocasiones, la primera en 1995 donde se precisó la máxima duración de la detención ante la autoridad

---

---

judicial la cual no podía exceder de 72 horas, estableciendo la responsabilidad en caso de que la detención preventiva se prolongara sin justificación legal alguna, con estas reformas se pretendía dar más precisión a las garantías y así evitar los constantes abusos que se cometían al mantener privados de su libertad a individuos en contra de los cuales no había los elementos suficientes para proceder penalmente, la segunda reforma fue en el año 2000 en donde se volvía a señalar los elementos que debía de contener el auto de formal prisión, se señala que se podían extender las 72 horas de detención solamente a petición del inculpado donde no se reúnan pruebas suficientes en su descargo.

Ahora bien el artículo 20 que consagra las garantías del procesado, a tenido a lo largo de la historia cinco reformas, obteniendo con ello garantizar la defensa de la libertad y los derechos de las víctimas de los delitos, una de las reformas más importantes que ha tenido fue la de 1993 con el presidente Carlos Salinas de Gortari, donde se planteo la necesidad de que la cantidad que se fijara para otorgar la libertad bajo caución tenía que ser asequible al inculpado, en razón de la capacidad económica del inculpado, logrando con ello la equidad en la justicia, asimismo se abordó el tema de la lucha contra la tortura, al prohibir cualquier manifestación de ésta sobre todo en quitar el valor probatorio a la confesión que no sea rendida ante el Ministerio Público o el juez, en presencia de su abogado, contribuyendo a la erradicación de la nefasta práctica de la fabricación de testigos.

Asimismo el artículo 21 referente a las penas, a la competencia para la persecución de los delitos y a las sanciones administrativas ha tenido tres reformas mismas que han beneficiado al sistema judicial, se manejaron diversas sanciones administrativas para los infractores de la ley que limitaban la multa para el obrero o jornalero, asimismo se establece que los diferentes niveles de gobierno se deberán de coordinar para trabajar sobre el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

---

---

El artículo 22 ha sido reformado en tres ocasiones, está dedicado a la imposición de penas a los culpables de delitos, prohíbe entre otras las penas crueles, inhumanas y trascendentes, limita la aplicación de la pena de muerte a unos cuantos casos, como lo son delitos de traición a la patria en guerra extranjera, parricidio, homicidio con agravantes, incendiario, plagiaro, salteador de caminos, pirata y delitos graves del fuero militar, aunque en nuestro país la pena de muerte no se encuentra consagrada en los códigos penales.

El artículo 24 que consagra las libertades de creencias y cultos, solo ha sido modificado una vez en 1993, en donde se establecía la prohibición del Congreso para dictar leyes que establezcan o prohíban alguna religión, como consecuencia lógica tanto del carácter laico del Estado mexicano, como del reconocimiento de la libertad religiosa.

---

---

### 1.3 Clasificación de los derechos humanos

La doctrina ha elaborado diferentes clasificaciones novedosas que agrupan a los Derechos Humanos, según Carlos Quintana Roldan manifiesta que el autor mexicano Cipriano Gómez Lara, presenta una clasificación en los siguientes términos;

*“Derechos humanos de primer grado o generación; son todos aquellos derivados de las relaciones jurídicas en general, o sea, los derechos subjetivos tradicionales, como pueden imaginarse los de crédito, o personales, y los derechos reales también tradicionales.*

*Derechos humanos de segundo grado o generación; son lo que están dados en un sentido más político e ideológico, con un profundo contenido de respeto y consideración en una esfera mínima de bienestar social. Aquí están los tradicionales derechos del individuo y del gobernado.*

*Derechos humanos de tercer grado o generación: son los derechos sociales, que se manifiestan en el contexto de la colectividad o de la propia humanidad en su conjunto, en cuanto a su supervivencia, sanidad y disfrute de la vida sobre la tierra, como el derecho a la paz, derecho a la conservación ecológica, derechos colectivos de los consumidores, derechos de refugiados, de minorías étnicas, etc...”<sup>28</sup>*

Estableciendo de manera clara lo que se entiende por generación, “según el diccionario, entendemos; acción y efecto de engendrar, casta, género o especie, conjunto de todos los vivientes coetáneos; tiempo en el cual nacen y viven los hombres. Conforme a esta última significación del tiempo en que nacen y viven los hombres, es como se ha dado en llamar a hora a las diversas etapas de evolución de los derechos humanos.”<sup>29</sup>

Sin embargo una de las clasificaciones más apoyada es la propuesta por Karel Vasak en 1979, quien inspirado en los ideales de la revolución francesa de libertad, igualdad y fraternidad, clasificó a los derechos humanos en tres generaciones.

---

<sup>28</sup> Quintana Roldan Carlos, *Los Derechos Humanos*, 2ª Ed., Edit. Porrúa. México, 2001, Pág. 17

<sup>29</sup> Herrera Ortiz Margarita, *Manual de Derechos Humanos*, 3ra Ed., Edit. Pac, México 2000, Pág. 13

---

---

### 1.3.1 Primera Generación de Derechos Humanos

La primera generación de los Derechos Humanos, se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominado “libertades clásicas”, surgieron como respuesta a los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII, imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos, tomando como antecedente regulatorio la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, creando los derechos individuales clásicos mismos que fueron resultado de una larga lucha de la burguesía liberal para obtener las garantías de las libertades e igualdades del ciudadano.

*“Las ideas que dieron forma a estos derechos de la primera generación son dadas al mundo, por primera vez, por Aristóteles, Cicerón, Santo Tomás de Aquino, etc., y retomadas posteriormente por Rousseau, Voltaire y otros personajes.”<sup>30</sup>*

Dentro de esta categoría se encuentran contemplados los derechos humanos individuales fundamentales, considerados como aquellas normas que garantizan a los individuos libertad civil y libertad política, conocidos comúnmente como derechos de libertad, basados principalmente en los motivos que originaron los movimientos revolucionarios que se dieron en diferentes partes del mundo a finales del siglo XVIII, teniendo como resultado primordial la difusión internacional de estos derechos, entre los que se encuentran:

---

<sup>30</sup> Ibidem, Pág.g. 14

- 
- 
- Los derechos de libertad, en donde encontramos todas aquellas normas jurídicas que garantizan la libertad física del individuo sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica, tales como libertad de matrimonio, de nacionalidad, de tránsito; toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia, de conciencia, de expresión, de pensamiento, de reunión, de asociación, de asilo, de la correspondencia y de religión.
  - Los derechos a la igualdad ante la ley, en el entendido de los hombres y las mujeres poseen iguales derechos, ante las mismas situaciones.
  - Los derechos de propiedad, mismos que garantizan la propiedad tanto de bienes materiales, intelectuales y artísticos.
  - Los derechos de seguridad, los cuales protegen la vida e integridad física de las personas, su seguridad moral y la de su patrimonio en el sentido de que nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar o domicilio, ni sufrir ataques a su honra o reputación, ni ser sujeto de tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.

De esta primera generación de Derechos Humanos se derivaron diversos tratados internacionales enfocados en algún tema en específico tal es el caso que en 1815 en el Acta General de Bruselas se prohíbe la trata de esclavos, también en los Convenios de la Haya se comienza a tratar estos temas estableciendo una protección especial a los heridos de la guerra.

---

---

### 1.3.2 Segunda Generación de Derechos Humanos

La segunda generación de los Derechos Humanos la constituyen los derechos económicos, sociales y culturales.

*“Los derechos humanos de la segunda generación se agrupan bajo la expresión “libertades respecto de “ o “liberación” (liberación del hambre, de la necesidad, de la ignorancia, de la enfermedad, que sólo pueden lograrse satisfaciendo el derecho a la asistencia sanitaria, a la educación, a un medio de vida digna, a una cierta seguridad en casos de enfermedad, desempleo o vejez)”<sup>31</sup>. Denominados como derechos sociales, económicos y culturales, es decir todas aquellas normas jurídicas que establecen al Estado la obligación de garantizar a todos los individuos la protección de alguna necesidad o carencia.*

*“Los filósofos, ideólogos y pensadores que dan vida a los derechos humanos de la segunda generación son, entre otros; Karl Marx, Federico Engels, Lenin, Hegel, y algunos más”<sup>32</sup>*

Fueron creados como un medio jurídico de acoger y tratar de hacer realidad las aspiraciones de mejoramiento social que todos compartían, incluyendo así a diferentes países de la comunidad internacional para su aplicación.

Como una consecuencia inmediata del reconocimiento y aceptación de la segunda generación de los derechos humanos, se obtuvo por casi todos los países aceptantes de los mismos, medidas proteccionistas hacia sus

---

<sup>31</sup> Ibidem. Pág. 97

<sup>32</sup> Herrera Ortiz Margarita, Op. Cit. Pág. 14

---

---

ciudadanos, implementando programas de ayuda económica, alimentaría, educativa y en algunas ocasiones inmobiliaria, teniendo como resultado de ello, que la misma sociedad viera al Estado como un proveedor de necesidades, demandando de él acciones que garanticen y cubran todo tipo de necesidades tales como;

- Proveer el derecho a la seguridad social
- Trabajo equitativo y satisfactorio
- Creación de sindicatos para la defensa de los derechos laborales
- Nivel de vida adecuado, que asegure una buena alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales.
- Salud física y mental
- Derecho a la educación, implementado la educación primaria y secundaria como gratuitas.

Logrando con ello que en la actualidad los ciudadanos dejen de lado su interacción con el estado, convirtiéndolos en ciudadanos pasivos en espera de una respuesta por parte del estado.

### 1.3.3 Tercera Generación de Derechos Humanos

Los derechos humanos de tercera generación nacen de la necesidad, de cooperación internacional ante la incapacidad de que su propio estado cubra alguna necesidad imperante en ese país, denominados valores de solidaridad los cuales buscan inculcar en la sociedad mundial, los valores de libertad, igualdad y solidaridad, valores que han de ser defendidos bajo un mismo fin común.

---

---

*“Los derechos de esta generación también son llamados derechos de solidaridad. En términos generales, se refieren al derecho de los pueblos para reclamar ciertas prestaciones de la sociedad internacional”<sup>33</sup>*

Nacen a partir de la década de los setenta buscando incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, procurando tener siempre respeto y colaboración entre todas las naciones, destacando entre ellos;

- La autodeterminación
  - La independencia económica y política
  - La identidad nacional y cultural
  - La paz
  - La coexistencia pacífica
  - El entendimiento y confianza
  - La cooperación internacional y regional
  - La justicia internacional
  - El uso de los avances de las ciencias y la tecnología
  - La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos
- 
- El medio ambiente
  - El patrimonio común de la humanidad
  - El desarrollo que permita una vida digna

Teniendo como consecuencia de ello, la creación de organizaciones internacionales y nacionales de ayuda y protección de los derechos humanos enfocado siempre por las personas más débiles de la sociedad.

---

<sup>33</sup> Ibidem Pág. 15

---

---

## CAPITULO II

### DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

#### 2.1 Persona Adulta Mayor

##### 2.1.1 Concepto Jurídico de Persona

La etimología de la palabra persona tiene su origen en el escenario de la Grecia antigua, en el teatro, donde se presentaban las obras, los personajes que participaban en la obra utilizaban unas mascarar que les servían para representar la fisionomía del personaje que encarnaban para aumentar sus voces, dichas mascarar se llamaban *personae* que significa cosa que suena mucho, así por una figura del lenguaje se pasó a llamar persona a los actores que usaban esas máscaras y luego el Derecho tomó la palabra para designar a quienes actúan en el mundo jurídico.

La definición de persona, implica un grado importante de complejidad en virtud de las diversas acepciones que se tienen de ella, toda vez que esta varia dependiendo del punto de vista que se está analizando, por ejemplo en materia filosófica se entiende a la persona como una expresión de la esencia misma del ser humano la cual no solo se circunscribe a la ontología y a la lógica, sino que abarca también la ética, la axiología y la filosofía social, “... *la persona en filosofía se define no solamente por sus especiales características ontológicas, sino también y principalmente por su transportación en el mundo de los valores éticos, como ser sobre el cual pesa un deber ser, una misión moral a cumplir por sí mismo, por su propia cuenta y con su propia responsabilidad...*”<sup>1</sup>, asimismo en materia sociológica se define a la persona como “... *el individuo humano que desempeña un papel social en la vida en comunidad de acuerdo con la cultura que lo ha condicionado para ello...*”<sup>2</sup>, por lo que observamos existen diversas definiciones para la concepción de persona pero todas ellas

---

<sup>1</sup> Baqueiro Rojas Edgard, *Derecho Civil Introducción y Personas*, Edit. Harla, México 1995, Pág. 134

<sup>2</sup> *Ibidem*

---

---

coinciden en considerar a la persona como al hombre en sus relaciones con el mundo y consigo mismo, tal y como lo define el diccionario de la Real Academia Española <sup>3</sup>“...individuo de la especie humana..”

Ahora bien para poder comprender la definición jurídica de persona, debemos establecer que los atributos jurídicos de la persona se encuentran directamente ligados al ser humano como esencia, como patrimonio intransferible e inalienable, sujeto de derechos y obligaciones que orientan y regulan la conducta humana en la sociedad, “se da el nombre de sujeto o persona, a todo ente capaz de tener facultades y deberes”<sup>4</sup>. Esta concepción la encontramos plasmada en el artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual establece “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, estableciendo con este planteamiento la corresponsabilidad entre los seres humanos para un mutuo respeto.

Cabe mencionar que no todas las conductas humanas se encuentran reguladas por el derecho, solo se encuentran reguladas aquellas conductas que se hallan en los supuestos legales plasmados en las leyes, por lo que es importante distinguir el concepto de persona humana con el de persona jurídica, tal y como lo explica Oscar Morineua “... cuando los seres humanos son los sujetos del derecho en el sentido de que la norma se refiere a ellos en cuanto regula su conducta; es persona jurídica el ser humano en cuanto a su conducta es regulada por la norma jurídica...”<sup>5</sup>, para mayor claridad citaremos lo mencionado por Kelsen quien manifiesta que la palabra hombre es un concepto de la biología y la fisiología, mientras que persona es un concepto del Derecho derivada del análisis de las normas jurídicas.

---

<sup>3</sup> Diccionario de la Real Academia Española, 22ª Edición.

<sup>4</sup> García Máynez Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 57ª Ed., Edit. Porrúa, México 2004, Pág. 271

<sup>5</sup> Citado por Mario I. Álvarez Ledesma, *Introducción al Derecho*, 1ª Ed., Edit. Mc Graw Hill, México 1996, Pág. 205.

---

---

Asimismo Recasens Siches menciona que “... *Ser persona de derecho no es lo mismo que ser hombre individual, ser individuo es ser yo y no otro, es ser una existencia única, intransferibles, en cambio la personalidad jurídica atribuida al individuo se apoya en aquellas dimensiones de éste, que tiene de común con los demás...*”<sup>6</sup>

Tal y como lo menciona Álvarez Ledesma, “... *persona jurídica es aquel sujeto de derechos y obligaciones cuya conducta es relevante para el Derecho...*”<sup>7</sup>

Asimismo Edgardo Peniche manifiesta que persona jurídica es “... *la persona susceptible de tener derechos y obligaciones, es decir, capaz de ejercer derechos, cumplir obligaciones, intervenir en las relaciones de derecho, ejecutar actos jurídicos y funcionar como sujeto activo y pasivo en la relación...*”<sup>8</sup>

“...*Jurídicamente la doctrina ha definido a la persona como un sujeto de derechos y obligaciones, esto es, el ente al que el orden jurídico confiere la capacidad para que le puedan ser imputadas las consecuencias de Derecho...*”<sup>9</sup>

Asimismo la persona jurídica se encuentra embestida de atributos que sirven para el reconocimiento de su personalidad que nos permiten individualizar y situarla dentro de la sociedad y el orden jurídico, entre los cuales se encuentran; el nombre, el domicilio, el patrimonio, el estado civil y la capacidad jurídica, entendiendo al nombre, como aquel que se encuentra constituido por el nombre propio y el patronímico o apellido, este elemento permite diferenciar al hombre de los mismos de su especie, el domicilio es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él y a falta de este el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios, del domicilio se derivan ciertos efectos como por ejemplo; para recibir correspondencia, para ejercer

---

<sup>6</sup> Citado por Vescovi Enrique, *Introducción al derecho*, 21ª Ed., Edit. Montevideo, Buenos Aires 2002, Pág. 73

<sup>7</sup> Álvarez Ledesma, *Introducción al Derecho*, 1ª Ed., Edit. Mc Graw Hill, México 1996, Pág. 209

<sup>8</sup> Peniche López Edgardo, Op. Cit. Pág. 60

<sup>9</sup> Baqueiro Rojas Edgard, *Derecho Civil Introducción y Personas*, Edit. Harla, México 1995, Pág. 133

---

---

funciones electorales, para fijar la competencia jurisdiccional de los tribunales, ahora bien el patrimonio son todos aquellos bienes materiales adquiridos por la persona, el estado civil es considerado como la situación jurídica de un individuo en función con los grupos sociales de que necesariamente forma parte y la capacidad jurídica es igual para el hombre y mujer.

Ahora bien ya que se han establecido los atributos de la persona en el derecho, debemos enunciar sus características, las cuales son importantes para su desarrollo y validez en el ámbito del derecho, las cuales son la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio, la primera es la aptitud de poseer derechos y obligaciones, es decir la aptitud que tiene una persona para ser sujeto de relaciones jurídicas, ahora bien la capacidad de ejercicio es la aptitud para ejercer los derechos, misma que se obtiene en nuestro país al cumplir 18 años.

También existen diferentes motivos por los cuales una persona puede ser considerada incapaz ante la ley, entre las cuales se encuentra la incapacidad natural y la incapacidad legal, la primera se denomina natural porque son limitaciones naturales de un ser humano en específico, como puede ser la demencia, la legal es aquella que crea el legislador, estas no responden a una causa natural, sino a una razón de convivencia jurídica, también encontramos la incapacidad normal que va ligada a la natural es aquella que tiene toda persona por el simple desarrollo de la vida.

Por lo tanto podemos definir que cuando se habla de persona se hace referencia, al sujeto de derecho que se encuentra dotado de derechos y obligaciones, *“el individuo adquiere un status o personalidad dependiendo el rol a desempeñar (el hipotético en el que se sitúe), padre, comprador, tutor, mandatario, cónyuge, etc.. Este status se ejercita a través de una capacidad, es decir el individuo se sitúa en determinada posición jurídica dependiendo si es “capaz” o no y en ciertos casos si está legitimado (autorizado por la ley) o no”*<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Narváez Hernández José Ramón, *La persona en el Derecho Civil*, 1ª Ed., Edit. Porrúa México, 2005, Pág. 52

---

---

### 2.1.2 Concepto Jurídico de Persona Adulta Mayor.

Ahora bien si la definición jurídica de persona fue creada tomando en cuenta diversas concepciones de otras materias, el concepto jurídico de persona adulta mayor, presenta mayores complicaciones.

Primero debemos establecer una noción clara de lo que se entiende por persona adulta mayor, el cual sobre todo se desprende de una concepción sociológica, para este concepto se utilizan diversos sinónimos como lo es anciano, viejo o persona de la tercera edad.

Desde la antigüedad, han existido diferentes maneras de ver a la persona adulta mayor, para el pueblo judío tener ancianos en la familia es algo muy importante lo consideran como una bendición divina, los romanos lo denominaban paterfamilias, la cual era la propietaria legal de todos los bienes familiares por herencia y ello determinaba una particular relación con el resto de los miembros de la familia, era considerado el más importante dentro de la misma, esta concepción se ha mantenido a lo largo de muchos años, a partir de la Revolución Francesa se da inicio a la regulación y al papel del Estado en la vida social y empiezan a aparecer en Europa los asilos y los hospicios, los cuales tiene una gran expansión durante largo años, en España se crea la jubilación obrera obligatoria y organismos que se encargaban de proporcionar prestaciones económicas por vejez o enfermedad.

Podemos encontrar que en gran parte del mundo se considera a una persona adulta cuando esta ha dejado la infancia y adolescencia para alcanzar su completo desarrollo, considerada como una etapa de estabilidad relativa, ahora bien se considera a una persona adulta mayor cuando esta ha cumplido 65 años o más, encuadrando de esta manera a un grupo de la población que

---

---

se encuentran bajo el mismo ciclo de vida, que cada vez se vuelve un grupo más grande dentro de la población mexicana.

Las personas adultas mayores representan un grupo social muy numerado en nuestro país según fuentes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el país ocho de cada cien habitantes son adultos mayores, entre 2005 y 2007 el número de adultos mayores pasó de 7.9 a 8.5 millones, teniendo una tasa de crecimiento promedio anual de 3.47%.

Este grupo social pierde rápidamente oportunidades de trabajo, de actividad social y capacidad de sociabilización, se sienten postergados, erradicados, discriminados y sin mayores opciones que separarse de los demás grupos sociales económicamente activos, representando para el gobierno un aumento en las partidas presupuestales de seguridad social, toda vez que se tiene que invertir cada vez más en sistemas de salud que garanticen un mejor nivel de vida.

Todo esto como resultado de los grandes cambios demográficos experimentados en México durante el siglo XX, la estructura por edad y sexo de la población está experimentando cambios significativos, en el que destaca el inicio del proceso de envejecimiento demográfico que se expresa como un incremento relativo y absoluto de la población de edades avanzadas, teniendo actualmente una población de adultos mayores de 8.5 millones de personas, de los cuales el 10% de esta población se encuentra radicando en el Distrito Federal.

*“Cabe mencionar que el término de personas de edad fue remplazado en 1948 por la expresión de adulto mayor establecida por la Organización Mundial de la Salud para hacer referencia a las personas de 60 años o más. En 1996 el*

---

---

*término sufrió otra transformación derivada de la Resolución 50/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. A partir de ese momento, la expresión persona adulta mayor es aceptada mundialmente como el término correcto para referirse a tales personas.*<sup>11</sup>, por lo tanto enunciaremos algunas definiciones de persona adulta mayor.

En nuestro país actualmente esta acepción hecha por la ONU es tomada en cuenta, ya que algunas instituciones como el INAPAM toma como base esta edad para incorporar a la población, a los servicios que esta institución ofrece.

La Ley de los Derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, en su artículo 3 fracción I define a las personas adultas mayores como;

*“Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o de paso en el Distrito Federal, contemplándose en diferentes condiciones; independiente, semidependiente, dependiente absoluto o en situación de riesgo o desamparo...”*

Dentro de esta definición podemos encontrar que se contemplan diferentes condiciones sociales que dependen principalmente de la capacidad económica de estos individuos, toda vez que si bien es cierto que se tiene un reconocimiento de los derechos humanos para este sector de la población también lo es que la mayoría de estas personas no pueden hacer frente a los problemas diarios de su vida, por no contar con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, por lo cual son más vulnerables a sufrir violación a sus derechos.

---

<sup>11</sup> Derechos de las Personas Adultas Mayores, *Diagnostico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnostico y Programa de Derechos Humanos en el Distrito Federal.

---

---

La Ley para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal, trata de definir a la persona adulta mayor, en su artículo 4 fracción XIV establece;

*“...XIV.- Persona adulta mayor; aquella que cuente con sesenta años o más de edad...”<sup>12</sup>*

Por lo tanto podemos definir a la persona adulta mayor en el Distrito Federal, como aquella persona residente o de paso en el Distrito Federal que cuente con sesenta años o más, sin olvidar que adulto mayor es *“el individuo que por su experiencia y serenidad, tiene una visión más certera y un juicio más maduro, que compensan la disminución de sus aptitudes puramente físicas”<sup>13</sup>*

---

<sup>12</sup> Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal

<sup>13</sup> Fuentes Aguilar Raúl, *Problema de la Vejez y el Envejecimiento*, 2ª Ed., Edit. Edamex, México, 1992, Pág. 128

---

---

## 2.2 Derechos reconocidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal fue creada para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, proporcionándoles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural, contemplando cinco derechos inherentes a los adultos mayores, como lo son; el derecho de la integridad y dignidad, derecho de la certeza jurídica y familia, derecho a la salud y alimentación, derecho del trabajo y derecho a la asistencia social.

Estos derechos plasmados en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se encuentran reconocidos internacionalmente, como es el caso; de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual ha emitido un conjunto de medidas de gran importancia entre las que destacan el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, los Principios de Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad, la Proclamación sobre el Envejecimiento y la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, mediante los cuales los Estados se comprometen a garantizar los derechos humanos y a establecer políticas públicas y acciones a favor de este grupo.

La tendencia proclive al envejecimiento de nuestra población, asociado a la heterogeneidad en su composición social, nos plantea una impostergable necesidad de readecuar nuestras estructuras a fin de dar solución a la amplia gama de necesidades específicas de este sector, por lo que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Distrito Federal, refleja la preocupación del gobierno por brindar mejores servicios y una mejor calidad de vida a este grupo cada vez más grande de la sociedad.

---

---

### 2.2.1 De la Integridad y Dignidad

La Ley de los Derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, en su artículo 5 inciso a), establece los derechos con lo que cuentan las personas adultas mayores en el Distrito Federal, estableciendo lo siguiente:

Artículo 5.- De manera enunciativa esta ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

a) De la integridad y dignidad:

- I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello.
- II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna.
- III. A una vida libre de violencia.
- IV. A ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual.
- V. A ser protegidos contra toda forma de explotación.
- VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad.
- VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento la heterogeneidad, y
- VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.(SIC)

- 
- 
- I. Derecho a la vida con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello.

Las personas adultas mayores ven vulnerada su dignidad cuando se les abandona o cuando se les restringen sus derechos a una vida sin violencia, a la salud, el trabajo, la vivienda, la alimentación o la recreación, “ *un porcentaje elevado de personas de edad avanzada y de muy avanzada, no tienen ni lo elemental para vivir, debiéndose ello a las condiciones estructurales del sistema socioeconómico*”<sup>14</sup>, por lo que ante esta necesidad se crean los derechos de la integridad y dignidad, mismos que contemplan dentro de su texto diversas situaciones dentro de las cuales las personas adultas se encuentran protegidas, tal es así que en la fracción primera establece que los adultos mayores tienen derecho “... *A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello...*”.

La obligación de procurarles una vida de calidad, recae principalmente en dos personas, en los miembros de su familia y en el Gobierno del Distrito Federal a través de sus órganos locales, no obstante que es obligación legal de los hijos o de los familiares más cercanos procurarles; alimentos, vestido y vivienda a sus padres o personas de edad avanzada, también lo es que más allá de ser una obligación legal es una obligación moral, que se presenta desde tiempos remotos en casi todo el mundo.

La obligación de procurarles una vida con calidad se encuentra contemplado tanto en la Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal en sus artículos 5 fracción I, 6, 7 y 8, como en el Código

---

<sup>14</sup> Salas Alfaro Ángel, *Derecho de la Senectud*, Edit. Porrúa, México 199, Pág. 36

---

---

Civil del Distrito Federal, buscando mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para alcanzar un desarrollo justo y equitativo mediante el reconocimiento de sus derechos y valores.

El derecho a la dignidad también se encuentra plasmados en uno de los principios establecidos por las Naciones Unidas, el cual señala el derecho que tiene las personas adultas mayores de estar libres de explotación y de maltrato físico o mental, de recibir un trato digno y de ser valoradas independientemente de su contribución económica, estableciendo que las personas adultas mayores podrán vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales, recibir un trato digno, independiente de la edad sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad y condición económica.

- II. Derecho a la no discriminación, por lo que la observancia de sus derechos se hará sin distinción alguna.

Asimismo y como indica la fracción segunda del citado artículo el derecho a la no discriminación tiene que ser aplicado a todos los adultos mayores, ya que uno de los grandes problemas que enfrentan estas personas es la discriminación ante autoridades e instituciones muchas veces esto como resultado de la pobreza e ignorancia en la que viven, lo que les impide que disfruten de una vida plena, según la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal existen en todo el país más de un millón de personas adultas mayores pobres y extremadamente pobres, lo que significa que viven en condiciones precarias de salud y alimentación, que les hace más difícil esta etapa de la vida.

*“Las personas mayores están consideradas entre las más pobres en todas las sociedades, y su seguridad material es, por lo tanto, una de las más grandes preocupaciones de la vejez. Las personas mayores que viven en la*

---

---

*pobreza se ven a sí mismas excluidas socialmente y aisladas de los procesos de toma de decisiones”.*<sup>15</sup>

La discriminación hacia las personas adultas mayores es uno más de los grandes problemas que enfrentan, la violación de este derecho es un hecho de la vida diaria, negación en el acceso a los servicios de salud, despidos, maltrato y falta de contrataciones debido a la edad, ocasiona muchas veces la imposibilidad de acceder a una vivienda digna, a un trabajo bien remunerado y a su derecho a la alimentación.

*“Las causas más importantes de la marginación de grandes sectores de nuestra población han sido y siguen siendo indudablemente las que radican en el mantenimiento de un estructura económica injusta. Y es que nuestras sociedades, sea la de ayer, se la de hoy, no han sido preparadas y por ende no han alcanzado la madurez ni para la libertad responsable, ni para la igualdad solidaria.”*<sup>16</sup>

La discriminación es uno de los grandes problemas que afecta a todas las personas, en México la discriminación se ve reflejada en diferentes aspectos sociales, ya sea por la edad, sexo, religión, idioma, color de piel entre muchas otras más características, aunque el objetivo principal de los derechos humanos ha sido velar por la libertad, el bienestar, la igualdad y la dignidad de todos los seres humanos, el principio de igualdad ha sido tomada como la fuerza impulsora de los derechos humanos, constituyendo uno de los pilares del desarrollo humano, el carácter universal de los derechos humanos exige que todas las personas se traten de igual modo, sin discriminación.

La discriminación contra las personas adultas mayores son aquellas conductas negativas respecto a los miembros de un grupo diferente, hacia el cual se enfocan prejuicios y estereotipos determinados, que tiene por objeto

---

<sup>15</sup> Ascataschuli Aleksí (Compiladora) *Panorama Actual de los Derechos Humanos de las Personas de Edad; La situación en México frente a los compromisos internacionales*, 1ª Ed., CNDH, México 2003, Pág. 42

<sup>16</sup> Rodríguez y Rodríguez Jesús, Op. Cit. Pág. 39.

---

---

restringir o negar una igualdad de trato, servicios o derechos, esta discriminación puede presentarse en el ámbito privado como en el ámbito público, existiendo en el ámbito privado un rechazo, maltrato físico o explotación por parte de su familia, no recibiendo los tratos adecuados, no proporcionándole alimentos necesarios para su salud, higiene, bienes y patrimonio, en el ámbito público podemos encontrar discriminación cuando no se crean los medios necesarios que garanticen un trabajo digno y decoroso, cuando no existen los servicios médicos necesarios para esta etapa de la vida, cuando se les niegan bienes y servicios por cuestiones de la edad.

Con motivo de esto la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal puso en marcha el Programa contra la Discriminación en marzo de 2002, con el que se busca diseñar mecanismos y estrategias de articulación y vinculación con diversos actores sociales para la promoción del derecho a la no discriminación de todas las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México, asimismo se creó en el Distrito Federal la Ley para prevenir y erradicar la discriminación, la cual tiene como objetivo principal prevenir y erradicar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en el Distrito Federal, tomando en consideración las normas de derechos humanos como criterios orientadores de las políticas, programas y acciones del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de hacerlos más eficaces, sostenibles, no excluyentes y equitativos.

Esta ley en su artículo 5 define a la discriminación como; *“... toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o social, la nacionalidad o el lugar de origen, el color o cualquier otra característica genética, el sexo, la lengua, la religión, la condición social o económica y la edad...”*, con esta definición tan clara de lo que es la discriminación reafirmamos lo anteriormente dicho, la discriminación es un asunto real que ataca a los grupos más vulnerables de la sociedad, por lo que se debe hacer valer la no discriminación, no solamente para los adultos mayores sino para todos los individuos.

---

---

Esta ley ayuda a reafirmar los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, toda vez que también en este ordenamiento jurídico encontramos la disponibilidad de la autoridad de hacer valer el derecho a la no discriminación prohibiendo todas las prácticas discriminatorias que tengan por objeto distinguir, exhibir, restringir o menoscabar el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, en su artículo 14 encontramos diferentes hipótesis de hecho que pueden ser consideradas como prácticas discriminatorias; como la de limitar las oportunidades de empleo por condición de ser un adulto mayor, esta ley a parte de buscar la igualdad de todos los seres humanos también se encuentra enfocada a garantizar el respeto de los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal.

Asimismo el derecho a la no discriminación no solamente se encuentra contemplada en la Ley para prevenir y erradicar la discriminación y la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores ambas del Distrito Federal, sino que también encontramos la protección de este Derecho en el artículo 1 de la Constitución Política donde se prohíbe toda discriminación motivada por la edad que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Existen diversos ordenamientos que contienen dentro de su cuerpo normativo acepciones que establecen la no discriminación y la igualdad para las personas, como lo son la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la Ley del Deporte para el Distrito Federal, la Ley de Educación del Distrito Federal, así como el Código Penal del Distrito Federal el cual prevé como delito la discriminación.

---

---

A nivel internacional también surge la preocupación por la discriminación que sufren las personas adultas mayores, estableciendo programas y políticas que se encarguen de su protección y erradicación, de acuerdo con la Organización Internacional *Help Age International*, se sugieren 10 acciones para poner fin a la discriminación de las personas de edad avanzada;

1. *“Reconocer los derechos humanos de las personas mayores y los beneficios del envejecimiento de la población para el desarrollo humano.*
2. *Asignar a las personas mayores la parte que en justicia les corresponde de los recursos nacionales y globales.*
3. *Garantizar protección social adecuada y un ingreso mínimo en la tercera edad.*
4. *Proporcionar atención de salud accesible y gratuita a las personas mayores.*
5. *Poner a disposición de la población programas de crédito, empleo, capacitación y educación, independiente de la edad del beneficiario.*
6. *Eliminar la violencia contra las personas mayores.*
7. *Asegurar que los diseñadores de políticas escuchen e incorporen las opiniones de las personas mayores.*
8. *Incluir y consultar a las personas mayores en la planificación de la ayuda de emergencia y los programas de rehabilitación después de desastres y crisis humanitarias.*
9. *Fijar estándares de prácticas internacionales para guiar las políticas públicas sobre el envejecimiento.*
10. *Respaldar a las personas mayores en su rol de cuidadoras.”*<sup>17</sup>

A pesar de estos avances legislativos, en la práctica la mayor parte de los adultos mayores continúa padeciendo graves condiciones de discriminación, por lo que ante todas estas situaciones manejadas anteriormente, solo se debe de buscar y ejercer la no discriminación ante los adultos mayores, ya que es considerada un derecho humano porque todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna, se debe garantizar este derecho inherente de todo ser humano, que en esta etapa de la vida se ve violentada por conductas contrarias.

---

<sup>17</sup> Citado por Ascataschuli Aleksí (Compiladora) Op. Cit., Pág. 43

---

---

### III. Derecho a una vida libre sin violencia;

La violación de los derechos de las personas adultas mayores es una realidad en nuestro país, miles de adultos mayores viven sufriendo del maltrato físico y psicológico de sus familiares, amigos o conocidos, que ante el desamparo de sus condiciones físicas, económicas y a veces mentales ven menoscabada su dignidad humana.

Frecuentemente esta violencia que sufren se encuentra dentro de su núcleo familiar, por ser considerados como personas no “útiles” o estorbos, esta violencia puede ser una más de la considerada violencia intrafamiliar ya que se desarrolla dentro del mismo hogar de la cual muchas veces los adultos mayores no manifiestan este sufrimiento a otras personas por el miedo de sufrir repercusiones en su persona ya sea físicamente, negándoles los alimentos o las condiciones de salud o mediante el maltrato psicológico.

*“La violencia contra las personas de edad es generada desde la esfera más íntima de sus vidas y, como tal, es difícil llevar a cabo una demanda o denuncia. Estas personas son especialmente vulnerables a ser víctimas de familiares o de quienes están a cargo de su cuidado, por lo que el lugar más peligroso para ellas es el lugar donde habitan.”<sup>18</sup>*

Entendiendo a la violencia familiar como *“Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir, física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho,*

---

<sup>18</sup> Ascataschuli Aleksí, Op. Cit. Pág. 93

---

---

y que tiene por efecto causar daño...”<sup>19</sup>, tal y como lo define el artículo 3 fracción III de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar.

Lamentablemente dentro del grupo social de los adultos mayores, el grupo más vulnerable que sufre violencia son las mujeres, según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del año 2006, reporta que 36.9% de las mujeres de 60 años y más casadas o unidas han vivido al menos un incidente de violencia por parte de su cónyuge o de algún miembro de su familia, entre los incidentes de violencia familiar más comunes se encuentran; los insultos, humillaciones, menosprecio, indiferencia, golpes, despojo de su dinero o bienes y encierros.

Ante estas situaciones los adultos mayores deben de recurrir a instancias que les puedan brindar una ayuda legal y psicológica, pueden acercarse a instituciones como el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el cual puede brindarles la ayuda psicológica y legal que ellos necesitan para salir delante de este problema.

El derecho de exigir la garantía de una vida libre sin violencia para los adultos mayores, debería ser una imposición social, ya que “...debemos de tener el valor moral y social de procurar una actitud de respeto a la investidura anciana; promoviendo también su autovaloración...”<sup>20</sup> porque son la base fundamental de la familia, que no por ser personas vulnerables deben ser objeto de abusos y violencia.

---

<sup>19</sup> Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar

<sup>20</sup> Salas Alfaro Ángel, Op. Cit. Pág. 37

---

---

IV. Derecho a ser respetados en su persona, integridad física, psicoemocional y sexual

El adulto mayor no puede ser disgregado arbitrariamente de su acostumbrado lugar en el grupo social, debiendo mantenerlos aún en las condiciones físicas o psíquicas en que se encuentren, en su espacio de desenvolvimiento, deben de ser respetados en su calidad de persona, observando y garantizando su integridad física, psioemocional y sexual.

*“A todos se no impone el deber moral y social de procurar una actitud de respeto a la investidura anciana; promoviendo también su autovaloración”<sup>21</sup>*

Los adultos mayores tienen el derecho inalienable como todo ser humano de ser respetados en su persona, es un derecho que debe ser recordado frecuentemente para que los miembros de su familia y la sociedad en general respeten su dignidad humana, se tiene que terminar con esa actitud *“marginante y de desatención, afectiva y material...”, que si no intentamos ahora modificar, nosotros mismos soportaremos a corto, mediano y largo plazo, igual conducta.*<sup>22</sup>

Debemos respetar en todos los ámbitos el sentir y pensar de los adultos mayores, son personas con los mismos derechos que cualquier ser humano, debemos comenzar con una cultura de respeto ante esta sociedad cada vez más desvalorizada.

Se debe de brindar la seguridad de que serán respetados, independientemente de su condición social y económica, se debe garantizar el respeto a su integridad física y personal.

---

<sup>21</sup> Ibidem. Pág. 36

<sup>22</sup> Ibidem. Pág. 38

---

---

## V. Derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación

Como ya se ha mencionado los adultos mayores corresponden a un grupo social desprotegido dentro de la sociedad, por sus características fisionómicas, sociales y económicas, por lo que muchas veces es objeto de abuso físico y psicológico, entre sus familiares, dentro de su grupo de trabajo o bien dentro del círculo social donde se desenvuelve.

Al ser considerados como una carga para sus familiares ya sea por no hacer ninguna aportación económica a la familia o bien por no encontrarse en condiciones óptimas de salud, son explotados dentro de su núcleo familiar.

*“Es preciso asumir la vejez como algo de nuestro tiempo para enfrentarlas con la madurez que tal etapa de la vida requiere. Y una de las maneras de ir ahondando en ella es mejorando su calidad de vida.”<sup>23</sup>*

La explotación de los adultos mayores va en contra de los derechos específicos que tratan de eliminar esta conducta, ya que es una conducta que va enfocada sobre personas que se encuentran en una situación vulnerable, esta conducta se traduce en un trato de inferioridad y desventaja en cuanto a la negación de derechos, prerrogativas y consideraciones sociales.

Los adultos mayores muchas veces ven el maltrato como algo cotidiano *“ocurre en su mayoría por omisión, es decir, por desconocimiento de sus intereses, inquietudes y dinámica psicoemocional.”<sup>24</sup>*

---

<sup>23</sup> Alianza a favor de la 3era edad en el D.F., CNDH. México 1996, Pag.51

<sup>24</sup> Ibidem

---

---

Una de las acciones de la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, plasmada en la resolución 46/91 del 16 de septiembre de 1991 es buscar que las personas de la tercera edad tuvieran mejores condiciones y el respeto de sus derechos, entendiendo el respeto como una garantía de vida, encontrando con ello la preocupación no solamente de garantizar mejores condiciones de vida para los adultos mayores, sino también la no explotación en cualquiera de sus modalidades.

- VI. Derecho a recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad.

*“La protección a la vejez reviste aspectos tanto físicos como económicos y de carácter social, pues si bien un primer problema consiste en asegurar la subsistencia de las personas por su edad avanzada, no son capaces de procurarse un sustento, ó ello lo logran en forma precaria y disminuida.”<sup>25</sup>*

Este derecho se encuentra íntimamente ligado con lo establecido en el inciso I del artículo 5 de esta ley, toda vez que queda bajo la responsabilidad de la familia y del gobierno del Distrito Federal proporcionar los medios necesarios que garanticen el bienestar del adulto mayor.

Por una parte la familia tiene la obligación tanto legal como moralmente de proporcionarle los medios que le brinden seguridad y protección al adulto mayor, como lo son la vivienda, vestido y alimentos que garanticen un nivel de vida digno, en donde el adulto mayor se encuentre en posibilidades de lograr una calidad de vida satisfactoria.

---

<sup>25</sup> Fuentes Aguilar Raúl, Op. Cit. Pág. 137

---

---

Por otra parte corresponde también al Gobierno del Distrito Federal, instaurar programas e instituciones de asistencia social que brinden a los adultos mayores herramientas que les sirvan para mejorar su calidad de vida y su nivel de salud.

En la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se encuentran establecidas un catalogo de facultades y obligaciones de las autoridades encargadas de la protección del adulto mayor, como lo que se encuentra plasmado en las fracciones I y II del artículo 10, en donde se establece *“Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las personas adultas mayores: I.- Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención; II.- Concertar con la Federación, Estados y Municipios, los convenios que se requieran, para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención.”* (SIC)

Con lo establecido en el artículo de referencia se puede apreciar la intensión del Gobierno del Distrito Federal por implementar programas y acciones que ayuden a la protección y defensa del adulto mayor en el Distrito Federal, implementando planes de concertación con la Federación, Estados y Municipios que incentiven la protección de este grupo social.

## VII. Derecho a gozar de oportunidades

Este derecho establece que el adulto mayor tendrá el derecho de gozar de oportunidades, en atención a las condiciones que se refiere la fracción I del artículo 3 de la ley, el cual establece;

---

---

*“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*I.- Personas Adultas Mayores.- Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal; contemplándose en diferentes condiciones:*

*a) Independiente.- aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda parcial.*

*b) Semidependiente.- aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.*

*c) Dependiente absoluto.- aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.*

*d) En situación*

*de riesgo o desamparo.- aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno del Distrito Federal y de la Sociedad Organizada.” (SIC)*

Dependiendo de las condiciones en las que viva, la autoridad deberá implementar las medidas que les permitan a los adultos mayores gozar de las capacidades con las que cuenten y que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento su heterogeneidad, buscando equidad en sus derechos, no importando sus condiciones físicas en las que se encuentren.

Para lograr este objeto la ley establece facultades y obligaciones a las diferentes dependencias que les permita establecer planes y programas enfocados a la ayuda de las personas adultas mayores atendiendo cada una de las modalidades en las que han sido encasilladas, como se puede observar en lo establecido en la fracción IV del artículo 10 en donde se manifiesta que al Jefe de Gobierno le corresponde, coordinar acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos.

---

---

También se manifiesta la idea de crear programas que fomenten el empleo para las personas adultas mayores, así como programas que garanticen un estado de salud acorde a sus necesidades, facultades que se encuentran establecidas en los artículos 11 y 12 de la ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

#### VIII. Derecho a vivir en entornos seguros

El derecho de vivir en un entorno seguro va ligado de la mano por lo dispuesto en el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política, ya que es una obligación del estado proveer un espacio digno y decoroso para el desarrollo y bienestar de las personas, que en este caso garantice cubrir sus necesidades y requerimientos, donde puedan ejercer libremente sus derechos.

Ahora bien, si bien es cierto y como lo establece el artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, el lugar ideal para la persona adulta mayor es su hogar el cual deberá estar provisto de las medidas necesarias que garanticen el libre desenvolvimiento de estas personas, estando pendiente de sus necesidades básicas como alimentos, vestido y salud; sus familiares más cercanos, mismos que pueden ser sus mismos hijos o sus nietos, quienes deberán garantizar un nivel óptimo de vida.

Solo en casos de enfermedad, decisión propia o causas de fuerza mayor, podrá la persona adulta mayor el ingreso a alguna institución asistencial pública o privada dedicada al cuidado de estas personas, mismas que deberán de contar con el personal necesario que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores.

---

---

En el Distrito Federal se cuenta con una diversidad de instituciones públicas y privadas que brindan este servicio, los que buscan brindar asistencia social a los adultos mayores más desprotegidos, en el Distrito Federal existen Asilos, Casas de Reposo y Residencias de Día para los adultos mayores, en donde reciben alojamiento permanente o temporal, además de alimentación balanceada, supervisión geriátrica, terapia ocupacional y servicios de trabajo social, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal ha puesto en funcionamiento albergues y residencias diurnas, que proporcionan asistencia integral a los adultos mayores que no cuentan con apoyo familiar o recursos económicos que les permitan cubrir sus necesidades básicas, en este instituto se encuentran registradas diez casas de asistencia social que funcionan en el Distrito Federal.

### 2.2.2 De la certeza Jurídica y Familia.

#### b) De la certeza jurídica y familia

- I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses.
- II. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte su esfera personal. Familiar y social.
- III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción;
- IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y
- V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar (SIC)

- 
- 
- I. Derecho a vivir en el seno de la familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses

La familia como institución social es parte fundamental e importante del ser humano, la familia para el adulto mayor se convierte en *“sitio más racional para que la persona mantenga su acostumbrado modo de vida (actividades, relaciones interpersonales, apoyo, consejería a hijos, nietos, etc.)”*<sup>26</sup>, la familia representa el lugar donde se adquieren y practican los valores sociales.

La familia es un conjunto de personas unidas por lazos de parentesco, es el lugar donde las personas aprenden a cuidar y a ser cuidadas, a confiar y a que se confié en ellas, a nutrir a otras personas y a nutrirse de ellas.

*“Este derecho implica para los parientes, la obligación de permitir al senecto que continúe en la familia, originada por el mismo, y al que muchas veces se busca marginar; ese derecho va necesariamente unido con el deber de los miembros de la familia, de prestar toda la ayuda que requiere un individuo en su vejez”*<sup>27</sup>

*“La familia es una institución que otorga apoyo a los miembros desprovistos, con base en el afecto y los lazos de parentesco. Su funcionamiento se base en principios fundamentales de cohesión familiar.”*<sup>28</sup>

Recayendo a la familia del adulto mayor la obligación de proveerlo de alimentos, fomentar la convivencia familiar cotidiana, conocer los derechos de las personas adultas mayores y demás ordenamientos para su debida

---

<sup>26</sup> Salas Alfaro Ángel, Op. Cit. Pág., 45

<sup>27</sup> Ibidem, Pág. 45 y 46

<sup>28</sup> Ham Chande Roberto, *El envejecimiento en México :El siguiente reto de la transición demográfica*, Edit. Colegio de la Frontera Norte, México, 2003,Pág. 221

---

---

observancia; y evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, asilamiento, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos, tal y como es encuentra establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Asimismo también lo establece el artículo 138 Sextus del Código Civil del Distrito Federal, el cual manifiesta; *“Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.”*<sup>29</sup>

No obstante de ser una obligación plasmada en la Ley, es una obligación moral de velar por el cuidado y bienestar de las personas adultas mayores que se encuentren en nuestra familia, porque si de ellos recibos cuidados y cariño, en esta etapa de sus vidas corresponde a los hijos adultos procurarles los elementos necesarios para su bienestar.

Es muy importante que los adultos mayores se conserven como miembros activos de su familia, no se les puede separar rotundamente de ellas, rompiendo los lazos de parentesco, al contrario se les debe de incorporar a la familia, reconociéndoles todos los derechos de los que son sujetos, dotándoles de los elementos necesarios que permitan un buen desarrollo en esta etapa de su vida, recordemos que el abandono del adulto mayor trae consigo diversos problemas de salud y emocionales que no pueden enfrentar solos.

---

<sup>29</sup> Código Civil del Distrito Federal, artículo 138 Sextus

- 
- 
- II. Derecho a expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social.

Este derecho busca que el adulto mayor pueda sentirse libre de expresar su opinión en todos los ámbitos, ya sea en el ámbito familiar, profesional o social cuando vea violentados sus derechos, menoscaba su dignidad humana y restringidos sus servicios por discriminación, buscando que el adulto mayor exprese su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social.

Que el adulto mayor cuente con la seguridad necesaria que no podrá ser reprimido o dañado por expresar su opinión libremente, ya que como lo establece el artículo 6 de la Constitución Política, la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, salvo en casos de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, *“Nuestra Constitución contempla en este artículo, de manera expresa y genérica, la libre exteriorización del pensamiento por cualquier medio no escrito, representa una de las formas más importantes de la libertad de individual.”*<sup>30</sup>

Además podrá en todo momento expresar su libre opinión cuando esta sea solicitada dentro de algún procedimiento administrativo o judicial, sin sentirse reprimido o amenazado por manifestar sus ideas, derecho que como ya se menciona es una garantía constitucional inherente a todo mexicano.

---

<sup>30</sup> Rodríguez y Rodríguez Jesús, Op. Cit. Pág. 56.

---

---

También podrá participar activamente en su comunidad aportando ideas que ayuden a mejorar su entorno social, apegado siempre y respetando sus derechos y los de los demás, en este sentido podrá gozar de libertad de opinión sin sentirse menoscabado en su persona, ni en sus derechos.

La participación de las personas adultas mayores dentro de su entorno social, con la libre expresión de sus sentimientos y pensamientos, les permite tener mayor seguridad y aumentar su autoestima, ya que todavía se sienten activos dentro de su comunidad o su familia, por lo que es muy importante no coartar su derecho a la libre expresión, no menospreciar sus ideas, sino por el contrario tomar en cuenta sus consejos que van revestidos de experiencias.

### III. Derecho a recibir un trato digno

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, establece el derecho con el que cuentan las personas adultas mayores para recibir un trato digno y apropiado ello, cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción.

Atendiendo lo anteriormente establecido se puede reforzar este derecho con lo señalado en el artículo 20 Constitucional donde se establece las garantías con las que cuenta tanto el probable responsable del delito o la víctima de ello, observando siempre igualdad y un trato digno para cualquier persona, que en el caso del adulto mayor deberán de observarse sus condiciones físicas y de salud con las que son presentados.

*“Frente a los tribunales de cualquier carácter y autoridades administrativas de toda índole; órganos y oficinas gubernamentales, a las personas de edad avanzada, debe dárseles una atención y un tratamiento especiales. Escuchar con paciencia el planteamiento de su problema o*

---

---

*necesidad; una denuncia de hechos ante el Ministerio Público; en el tipo de ayuda que esté solicitando; o la información que requiera como parte en un proceso judicial.*<sup>31</sup>

Por lo que sin hacer distinciones de ningún tipo y atendiendo lo establecido en el artículo de referencia, si se debe de otorgar un trato especial para las personas adultas mayores, que se sientan seguros de que todo lo que manifiesten ante las autoridades judiciales será escuchado y tomado en cuenta dentro del procedimiento legal del que formen parte.

#### IV. Derecho a recibir apoyo de los órganos locales

En este aspecto la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, establece diversas disposiciones legales que obligan a las instituciones públicas a brindar servicios especializados para las Personas Adultas mayores del Distrito Federal, entre las que se encuentran; la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, las 16 Delegaciones del Distrito Federal a través de programas específicos, la Secretaria de Salud, la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Turismo y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, entre otros organismos, los cuales tiene como objetivo principal velar por el bienestar de los adultos mayores, promover y observar que se respeten los derechos humanos.

Disposiciones legales que buscan implementar programas y acciones para el beneficio de los adultos mayores, así como también recibir apoyo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías

---

<sup>31</sup> Salas Alfaro Ángel, Op. Cit. Pag. 53-54

---

---

del Distrito Federal y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal instituciones que velaran por el respeto y cumplimiento por parte de las autoridades y particulares de los derechos de las personas adultas mayores plasmados en la ley en comento, así como de todos los planes y programas que les brinde ayuda.

En el siguiente capítulo se abordara de manera particular todos y cada uno de los programas implementados por las instituciones a favor de la personas adultas mayores.

#### V. Derecho a contar con asesoría jurídica gratuita

Este derecho lo pueden hacer valido a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), esta institución se encarga de proteger, asesorar y orientar a las personas adultas mayores, así como presentar denuncias ante las autoridades competentes, y a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en donde también deben de garantizar servicios de asistencia y orientación jurídica en forma gratuita, en materias de patrimonio, alimentos y testamentaria, en esta institución existen diversos programas implementados que buscan la prevención y protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Así mismo y como lo establece el artículo 11 fracción III de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas en el Distrito Federal, corresponde a la Secretaria de Gobierno, proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas adultas mayores que así lo requieran, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación.

---

---

Otra institución que puede brindar asesoría gratuita es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, la cual conforme a lo señalado en el artículo 28 fracción I de la ley en mención, deberá proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia y orientación jurídica, especialmente en aquellos casos en los que se vea involucrada la seguridad del patrimonio, los alimentos o el derecho testamentario de los adultos mayores.

Asimismo otra ley que facilita el acceso a la justicia y evitar en este caso que las personas adultas mayores tengan dificultades en el proceso penal, se encuentra plasmado en el artículo 15 fracción II de la Ley Federal de Defensoría Pública, donde se establece preferencia para prestar servicios de asesoría jurídica a los trabajadores pensionados o jubilados y a las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.

Lamentablemente en muchas ocasiones y por sus condiciones físicas o mentales de las personas adultas mayores, son objeto de abusos por parte de sus familiares, amigos o personas ajenas a su familia, poniendo en riesgo su patrimonio, su dignidad o sus alimentos o víctimas de cualquier delito, mismas que al verse en tal situación y por carecer de una buena condición económica, no denuncian infringiendo con ellos sus derechos fundamentales, por lo que es importante brindarles asesoría jurídica que les permita tener seguridad jurídica de ser resarcidos sus derechos y no ser víctimas de la impunidad.

---

---

### 2.2.3 De la Salud y Alimentación.

#### c) De la salud y alimentación

- I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral;
- II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; y
- III. A tener recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal

Los servicios de salud para las personas adultas mayores, tiene su antecedente a finales del siglo XIX, cuando el proletariado tuvo gran peso en Alemania se crea la Seguridad Social como consecuencia de las reivindicaciones de los obreros, en este proyecto se buscaba proveer a los trabajadores de recursos económicos para hacer frente a las situaciones de enfermedad y vejez, extendiéndose progresivamente en Europa Occidental, en nuestro país la seguridad social nace como resultado de los constantes abusos y desmedida explotación del trabajo de los mexicanos, que fue uno de los grandes motivos por los que inicio el movimiento revolucionario de 1910.

Con este movimiento, se plasma en la Constitución Política de 1917, la previsión de la seguridad social, en donde se instauraban beneficios para todos los trabajadores del Estado, se concretaba exclusivamente a la previsión y reparación de los daños derivados de la enfermedad, vejez e invalidez de los trabajadores, lo que buscaban mejorar la calidad de vida de los trabajadores y de sus familias.

---

---

Con todas estas garantías plasmadas en la Constitución de 1917 que buscaban el beneficio del trabajador mexicano y la instauración de la seguridad social, en 1943 se publica la Ley del Seguro Social en la cual se contemplaba un seguro de vejez, y cesantía por edad avanzada, en este año se comienza a tener una preocupación por el bienestar del adulto mayor, que lamentablemente solo se abarcaba a los trabajadores, pero servía como antecedente por crear nuevas leyes que buscaran el beneficio y seguridad social del adulto mayor trabajador sino que se buscara y se brindara seguridad social para todos los adultos mayores.

Posteriormente en 1947 se promulga la Ley de Pensiones la cual brindaba protección social a los trabajadores del Estado que no habían sido tomados en cuenta por la Ley del Seguro Social, por lo tanto la Ley de Pensiones contemplaba derechos sociales para los trabajadores, así mismo contemplaba la creación de la Dirección de Pensiones la cual se encargaba de brindar los servicios que establecía la Ley, en esta ley se hablaba de pensiones de retiro a los 55 años de edad y 35 años de servicio, en 1960 la Dirección de Pensiones se transformó en lo que ahora es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en donde la ley otorgaba prestaciones que iban dirigidas a los adultos mayores, como la jubilación y el seguro de vejez.

Con estos antecedentes podemos decir que el derecho de la seguridad social y con ello el derecho a la salud de las personas adultas mayores surge como consecuencia de la necesidad colectiva de los trabajadores, que tuvo a bien buscar beneficios para este grupo de la población.

- 
- 
- I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes y servicios.

El derecho de tener acceso a los satisfactores básicos como los alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral, es inherente a cada hombre, sin embargo tratándose de los adultos mayores es necesario garantizarles su derecho de tener una vida digna proveídos de los satisfactores necesarios para tener un nivel de vida óptimo.

Para garantizar que los adultos mayores cuenten con estos satisfactores, la Ley de los Derechos las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal faculta a diversas autoridades a implementar programas de ayuda y asistencia social, a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal.

Asimismo a quien recae principalmente la obligación de dar alimentos es a los hijos de los adultos mayores, tal y como lo establece el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 304 el que a la letra dice: *“ Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado.”*

Lo que se refuerza con lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, donde se manifiesta como obligación de la familia de otorgar alimentos a los adultos mayores, considerando como alimentos; la comida, el vestido, la habitación, la atención médica y hospitalaria, además de integrarlos a la familia.

---

---

Ahora bien si los adultos mayores no cuentan con el apoyo de su familiares para satisfacer sus necesidades más apremiantes como los alimentos, estos pueden acudir a diversas instituciones del gobierno donde se brinda el servicio de comedor comunitario y en algunos de ellos también cuentan con albergue temporal o bien pueden ser canalizados a alguna casa de asistencia social, donde puedan recibir atención necesaria para tener una buena calidad de vida.

## II. Derecho a servicios de salud

Los adultos mayores al ser uno de los grupos vulnerables de la sociedad, presenta mayores necesidades en el campo de la salud, al encontrarse en una etapa difícil de su vida, ya que su salud se ve deteriorada por diferentes circunstancias, ya sea por enfermedades propias de la edad o bien por enfermedades crónico degenerativas.

El párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional establece “*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar*” (SIC), y relacionado con el párrafo tercero de este mismo artículo en donde se establece “*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud*” (SIC), es como se pretende brindar un sistema de salud integral para las personas adultas mayores en el Distrito Federal, que les permita gozar de bienestar física, mental, psicoemocional y sexual buscando siempre mejorar y prolongar su calidad de vida.

Por lo tanto y atendiendo lo señalado en el artículo cuarto de la Constitución Política el gobierno a través de sus diferentes organismos e instituciones queda obligado a brindar servicios que garanticen la salud de todos los mexicanos, más aún de los adultos mayores en México.

---

---

Existen diversas instituciones que se encargan de brindar el servicio de seguridad social, como lo son; el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Salud del Distrito Federal a través del seguro popular, entre otras, las cuales se encargan de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios para el bienestar individual y colectivo, mismo derecho que se otorga a los asegurados por estas leyes y se extiende a sus beneficiarios.

Por lo tanto, los adultos mayores que se encuentran protegidos por estas leyes cuentan conforme al artículo 34 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con los servicios de ;

- El control de enfermedades prevenibles por vacunación;
- El control de enfermedades transmisibles;
- Los programas de autocuidado y de detección oportuna de padecimientos;
- Educación para la salud;
- Salud bucal;
- Educación nutricional;
- Salud mental;
- Atención primaria a la salud;
- Envejecimiento saludable;

Ahora bien si se trata de un adulto mayor que no cuenta con la protección de las leyes antes mencionadas, puede acudir a los diferentes centros de salud que se encuentran dentro del Distrito Federal en donde se les brindara los servicios de salud necesarios, estos centros de salud están obligados a:

- 
- 
- Recibir la atención médica que requieran.
  - Acceso igualitario.
  - Ser tratados con dignidad, respeto y recibir atención de calidad.
  - Recibir los medicamentos necesarios y que correspondan a los servicios de salud.
  - Contar con la información precisa, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria sobre la atención de su salud.
  - No cubrir cuotas de recuperación específicas por cada servicio que reciban.<sup>32</sup>

La Secretaría de Salud del Distrito Federal, cuenta con 28 hospitales, 210 centros de salud y 10 de clínicas de especialidades, en donde cuentan con un Programa de Apoyo Alimentario y Atención Médica para los Adultos Mayores, el cual busca mantener un nivel de salud óptimo para este grupo de la sociedad.

El derecho de las personas adultas mayores a recibir servicios de salud, no solo se encuentra contemplado en nuestro país por ordenamientos legales nacionales, se extiende mas allá de estos, en el artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se busca también la protección de este derecho, al establecer:

*“....Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar*

---

<sup>32</sup> Datos tomados de la página de la Secretaría de Salud.

---

---

*de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:*

- A) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por si mismas;*
- B) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos....<sup>33</sup>*

### III. Derecho a recibir orientación y capacitación en materia de salud

El derecho a recibir orientación y capacitación en materia de salud dirigida a las personas adultas mayores, es un derecho indispensable, toda vez que por sus condiciones físicas de las personas de esta edad es muy probable que durante esta etapa hasta el término de su vida, se presenten enfermedades propias de su edad.

Se puede decir que la mayoría de las personas adultas mayores viven solas, enfrentando sus enfermedades sin que cuenten con la capacitación necesaria para garantizar un nivel óptimo de salud.

Ante esta preocupación el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, cuenta con un Programa de Educación para la Salud, en donde se establecen dos líneas de trabajo; las dirigidas a las personas adultas mayores y en edad prejubilaria, con el propósito de prevenir y mejorar sus condiciones de vida, a través de cursos, talleres y pláticas que abordan temas sobre el cuidado de la salud y desarrollo humano; y acciones dirigidas a otros grupos de edad con una perspectiva de envejecimiento y un eminente sentido preventivo.

---

<sup>33</sup> Carbonell Miguel, *Los Derechos Fundamentales en México, México*, 2ª Ed., Edit. Porrúa, México 2006, Pág. 903

---

---

## 2.2.4 De la educación, recreación, información y participación.

d) De la educación, recreación, información y participación:

- I. De asociarse y reunirse
- II. A recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;
- III. A recibir educación conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- IV. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad

### I. Derecho de asociación y reunión

El derecho de asociación se encuentra en el artículo 9º Constitucional, el cual establece *“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito”*, por lo que podemos observar que *“este artículo consagra como otro de los derechos fundamentales del hombre el de reunirse y asociarse en forma pacífica, para diversos tipos de actividades que no persigan un objeto ilícito.”*<sup>34</sup>

Por lo que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, refuerza lo ya plasmado en la Constitución Política, estableciendo como uno de los derechos de las personas adultas mayores el derecho de la libre asociación, el cual deriva principalmente de la necesidad social de solidaridad y asistencia mutua, que dentro de esta etapa de la vida de las personas, es necesario que cuenten con la libertad de reunirse con personas que compartan sus mismos intereses o busquen el bien común.

---

<sup>34</sup> Rodríguez y Rodríguez Jesús, Op. Cit. Pág. 61

---

---

Pueden ser muchos los motivos que incitan a los adultos mayores a reunirse, puede ser el compartir la vida, la asistencia médica o social, participar en actividades recreativas o culturales, o simplemente convivir con personas, buscando sentirse integrados a la sociedad y no delegados de la misma.

## II. Derecho a recibir información

El párrafo segundo del artículo 6º de la Constitución Política establece el derecho de todo ciudadano mexicano a recibir información de cualquier institución pública, por lo que para hacer válido este derecho, la persona adulta mayor podrá hacer efectivo este derecho que se encuentra consagrado como una garantía constitucional.

En este campo los adultos mayores necesitan estar informados sobre las instituciones que prestan servicios especializados acorde a sus necesidades, se necesita inculcar en los adultos mayores didácticamente, las posibilidades y las perspectivas con las que cuentan, para mejorar su calidad de vida y de salud.

Este derecho lo pueden ejercer acercándose directamente a las instituciones de ayuda para las personas adultas mayores, como el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, haciendo una consulta mediante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, mediante el cual se pueden realizar consultas públicas de organismos e instituciones que se encarguen de brindar servicios para las personas adultas mayores.

---

---

### III. Derecho a la educación

El artículo tercero de la Constitución Política establece “...*Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria...*” (SIC), por lo que atendiendo a lo establecido por el artículo de referencia, es obligación del estado proveer la educación en todos sus niveles, que en el caso que nos ocupa debe ser la enseñanza a adultos mayores, la cual debe ser dirigida a buscar su beneficio personal.

Según estudios del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el año 2005, 2.4 millones de personas de 60 años y más no sabían leer ni escribir, siendo que en las áreas rurales 41 de cada 100 hombres y 58 de cada 100 mujeres son analfabetas y en las grandes ciudades 9 de cada 100 hombres y 17 de cada 100 mujeres se encuentran en esa situación, siendo el promedio de escolaridad de cuatro años de primaria.

Ante esta situación y conforme vaya aumentando la población de adultos mayores tal vez este problema vaya decreciendo, sin embargo es importante destacar la preocupación del Gobierno del Distrito Federal por tomar cartas en el asunto, instaurando programas que busquen educar a este grupo de la población, ya que es indispensable que las personas adultas mayores cuenten con las herramientas necesarias que les permitan hacer uso y exigibles sus derechos.

La Ley General de Educación establece los principios y fines de la educación señalando en su artículo 7º que la educación oficial que se imparta deberá tener como objetivo principal contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza libremente sus capacidades humanas, asimismo se promoverá el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de

---

---

los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto de los mismos, observando de esta manera que no solamente le educación sirve como una herramienta para la adquisición de conocimientos, sino que brinda a cualquier persona la posibilidad de mejorar su calidad de vida ofreciendo de esta manera un mejor desarrollo productivo.

Por lo que el impulso de la educación hacia las personas adultas mayores significa un bienestar para esta comunidad, ya que como sea mencionado la tasa de analfabetismo en este grupo social es grande encontrando que solo el 6% de la población en este rango de edad cuenta con instrucción básica, dejando entrever la necesidad de instruir a este grupo de la sociedad.

*“Es de notar que el incremento demográfico del grupo de personas adultas mayores no ha sido acompañado por la creación de condiciones económicas y sociales propicias para una vida digna durante esta etapa. El analfabetismo y la baja escolaridad son ejemplo de su desfavorable condición social. Sin embargo, cabe señalar que las nuevas generaciones de ancianos serán diferentes a las actuales, debido a que si educación; fue mejor, pues tuvieron la oportunidad de vivir en otro de tipo de sociedad. Este hecho tendrá una importancia predominante en su adaptación y productividad.”<sup>35</sup>*

Sin embargo no debemos de olvidar que aunque las generaciones venideras de adultos mayores cuenten con una mayor instrucción, se deben de implementar ahora las acciones necesarias para erradicar la analfabetización en este sector y con ello se propicien mejores condiciones de vida para nuestros adultos mayores.

---

<sup>35</sup> Ascataschuli Aleksí, Op. Cit. Pág. 107

---

---

#### IV. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa

El derecho de las personas adultas mayores de participar en la vida cultural, deportiva y recreativa es de suma importancia, ya que a través de estos medios *“se promueve su recreación como una terapia muy efectiva para mantener su mente y su cuerpo ocupados”*<sup>36</sup>

Este derecho debe de considerarse como una oportunidad para que las personas adultas mayores aprovechen las oportunidades integrales para desarrollar su potencial.

*“El fomento a la cultura, a una sana recreación y a las actividades deportivas, es un objetivo prioritario para lograr un desarrollo social armónico en un ambiente de respeto y civilidad”*<sup>37</sup>

En el Distrito Federal tanto el Gobierno como cada una de las delegaciones cuenta con programas culturales, deportivos y recreativos que buscan incorporar a los adultos mayores a su marco social, se cuenta con Centros Culturales, Clubes de la Tercera Edad, Actividades Socioculturales, en donde se reúnen e interactúan personas de 60 años y más, en los que se ofrecen diversas alternativas de formación y desarrollo humano, de corte educativo, cultural, deportivo y social. La finalidad de estos espacios es promover la participación de las personas mayores, fomentando la organización e intervención en la solución de sus problemas, al tiempo que propicia su permanencia en la comunidad.

---

<sup>36</sup> Salas Alfaro Ángel, Op. Cit. Pag.55

<sup>37</sup> Alianza a favor de la Tercera Edad en el D.F. Pag.91

---

---

## 2.2.5 Del trabajo.

### e) Del trabajo

- I. A gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada.

El derecho a gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo, por el que se obtenga un ingreso propio no solamente ha sido una preocupación nacional, también es uno de los grandes problemas que enfrenta la comunidad internacional, que busca medidas que garanticen este derecho, esto lo podemos observar en el indicio B) el artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se busca también la protección de este derecho, al establecer:

*“...Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:*

- B) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos...”<sup>38</sup>

Podemos observar que este es un problema que no solo afecta a nuestro país, existen otros países que presentan este mismo problema y que se encuentran buscando soluciones integrales que les permitan tener un mejor desarrollo y una mejor calidad de vida.

---

<sup>38</sup> Ibidem

---

---

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo registró en el segundo trimestre de 2007 en el país 3.4 millones de personas económicamente activas de 60 años o más, de este grupo de población más del cincuenta por ciento trabajadores por su cuenta, ya que por su edad muchas veces no encuentran oportunidades de trabajo, ahora bien la población que no cuenta con trabajo o se ve imposibilitada para trabajar es casi el veinte por ciento de la población adulta mayor en nuestro país, una gran cantidad que representa un grave problema en la sociedad, ya que al no generar un ingreso es menospreciada en su seno familiar.

Muchos son los problemas que presentan las personas adultas mayores para no trabajar, como lo son la falta de oportunidades de acceder a un trabajo digno y decoroso, la imposibilidad física de realizar un trabajo o bien por falta de apoyo familiar que ante sus necesidades físicas necesitan de la ayuda de sus familiares, sin embargo con lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se busca plantear nuevas oportunidades de desenvolvimiento laboral para este grupo de personas.

Opciones de trabajo que les garanticen un ingreso económico de acuerdo con sus capacidades físicas e intelectuales, que les permita acceder a satisfactores elementales y a una mejor calidad de vida.

*“En las poblaciones de bajos ingresos, la tercera edad está asociada con limitaciones físicas y dependencia económica. En las sociedades más prosperas, la edad cronológica regula las leyes de jubilación y la provisión de servicios públicos. Las políticas sociales tienen que incluir la diversidad de poblaciones de la tercera edad y responder con flexibilidad a las distintas necesidades materiales y sociales, incluyendo las diferencias de género. La*

---

---

*fragilidad y la discapacidad no tienen por qué impedir que las personas mayores realicen contribuciones económicas y sociales.*<sup>39</sup>

Se deben de realizar las acciones necesarias para que los adultos mayores cuenten con las oportunidades de trabajo que le permitan continuar con su nivel de vida que han venido disfrutando, no se les debe disgregar de este, ya que gracias al trabajo formal los adultos mayores pueden gozar de una serie de beneficios que le serán de gran utilidad para transitar tranquilamente esta etapa de su vida, ya que la mayoría de las personas adultas mayores por la falta de oportunidades se desenvuelven dentro del trabajo informal sin que estos tengan derechos a la seguridad social que les brinda su centro de salud.

#### 2.2.6 De la Asistencia Social

##### f) De la Asistencia Social

I.- A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.

La asistencia social para los adultos mayores sea ha presentado a lo largo de las historia, de diferentes formas, según las épocas, sociedades y países, *“Tradicionalmente la sociedad ha procurado segregar a individuos de diversas condiciones y edades, a fin de resolver problemas”*<sup>40</sup>

Antiguamente se brindaba asistencia social en hospitales, donde se proporcionaba ayuda a los enfermos, que siendo los adultos mayores quienes presentaban mayores enfermedades propias de su edad, comenzaron a ser un grupo importante para su cuidado, posteriormente se comenzaron a crear asilos de ancianos que se encontraban a cargo de iglesias, posteriormente surgen las instituciones de beneficencia privada que se encargaban de brindar

---

<sup>39</sup> Citado por Ascataschuli Aleksí (Compiladora) Op. Cit., Pág. 34

<sup>40</sup> Fuentes Aguilar, Raúl, Op. Cit. Pag.130.

---

---

servicios de apoyo y protección a los más necesitados, ya en los últimos años es el Estado quien se encarga de brindar esta asistencia social, mediante la creación de organizaciones e instituciones al servicio de los más necesitados.

*“Por asistencia social se entiende a las acciones tendientes a mejorar las circunstancias de carácter social, que permitan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física y mental de personas en estado de necesidad, de protección o desventaja, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”<sup>41</sup>*

En el Distrito Federal se cuentan con diversos programas de asistencia social que a través de la Secretaría de Desarrollo Social implementan para proteger y apoyar a los adultos mayores que se encuentren en situación de riesgo o desamparo total, existe el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, el cual cuenta con programas de pensión alimentaria y visitas médicas, por otro lado el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores promueve el desarrollo integral de las personas adultas mayores, brindándoles empleo, ocupación, asistencia médica y social.

Por lo que en este sentido y contando con diversas instituciones que brindan asistencia social a los adultos mayores, se debe incorporarlos sin distinción alguna, procurando reducir la desigualdad y promoviendo la equidad de género, sin embargo no son suficientes para brindarles ayuda a todos los que la necesitan.

*“El problema de la asistencia institucional del anciano, según ha sido analizado, tiene grandes implicaciones económicas, que con el paso de los años continuarán incrementándose en la medida en que los avances de la*

---

<sup>41</sup> Citado por Ascataschuli Aleksí, Op. Cit. Pág. 102

---

---

*medicina y la superación de los servicios de salud, aumenten la esperanza de vida de los mexicanos.*<sup>42</sup>

Podemos concluir que con todos estos derechos plasmados en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se busca garantizar el respeto de sus derechos y valores, procurándoles una mejor calidad de vida a través de órganos e instituciones que mejoren su situación social teniendo como objetivo principal alcanzar un desarrollo justo y equitativo a través de su reincorporación y valoración social, así como su participación en el marco de la cultura de la vejez.

El gobierno del Distrito Federal ha trabajado sobre estos aspectos, buscando cada vez más mejores oportunidades para la población de adultos mayores que reside en el Distrito Federal, creando planes y programas que los beneficien, como lo es la gratuidad en el sistema de transportes eléctrico y metro, descuentos en el pago del predial y agua, atención especializada en la Procuraduría Social, al conformación de Consejos de Ancianos en cada una de las Delegaciones políticas, campañas de sensibilización, cursos y talleres de capacitación para servidores públicos que brindan atención y servicios a las personas adultas mayores.

Todas estas políticas públicas creadas para los adultos mayores en el Distrito Federal se centran en medidas asistenciales, en fomento al empleo, atención de la salud, a la seguridad económica y de alimentos y al acceso a la educación, mismas que buscan garantizar un nivel de vida óptima para este creciente grupo de la población.

---

<sup>42</sup> Ibidem Pág. 134

---

---

### **CAPITULO III**

## **ANÁLISIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL**

En la tarea de establecer condiciones de vida más justas y equitativas para las personas adultas mayores, existen numerosos instrumentos nacionales e internacionales que pueden aportar elementos significativos para el diseño de políticas públicas que favorezcan a esta población integrada por 7.9 millones de personas solo en nuestro país, de los cuales casi un millón de ellas se encuentra viviendo en el Distrito Federal.

Desde 1982 la comunidad internacional mediante la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobó el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y en 1991 fueron aprobados los principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, mismos que constituyen normas universales en aspectos de independencia, participación, atención, realización personal y dignidad para los adultos mayores.

Como lo establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al inicio y al final de la vida las personas experimentan mayor vulnerabilidad, por ello es importante que exista un marco legal que proteja, promueva y garantice los derechos de las personas adultas mayores, reconociendo en primer lugar a las personas adultas mayores como integrantes de la sociedad, por lo que como tales, gozan de todos los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, en segundo lugar se debe tomar en cuenta su pertenencia a un grupo en situación de vulnerabilidad que requiere de una protección especial del Estado.

---

---

La población que compone a los adultos mayores en el Distrito Federal, se ve expuesta a un conjunto de restricciones y carencias que frecuentemente se traducen en discriminación, maltrato y exclusión de tal manera que son considerados actualmente como uno de los grupos más desprotegidos, según los resultados de la primera encuesta nacional sobre discriminación en México, realizada por la Secretaría de Desarrollo Social,<sup>1</sup> en este sentido no pueden hacer valer sus derechos de la misma manera que las demás personas.

Para el año 2040 según datos del INEGI tendremos alrededor de 28 millones de adultos mayores en nuestro país, sin tener una garantía de brindarles un acceso pleno a la educación, al empleo, a la alimentación, a la salud y sobre todo a la seguridad social, por lo que para poder lograr una mejor condición y calidad de vida para este grupo de personas, se debe de trabajar en acciones que atiendan las necesidades de este sector, con la garantía y el pleno reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el fortalecimiento de redes de apoyo, de la atención y prevención de la violencia familiar el fomento de la solidaridad intergeneracional y de una imagen positiva de la vejez.

Por lo que la preocupación de los gobiernos de adecuar el marco jurídico institucional a las nuevas necesidades y requerimientos de este grupo social, definiendo e implementando políticas y programas sociales, de atención, promoción y protección que eleven la calidad de vida y el bienestar social, da como resultado la creación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, por la que se pretende garantizar un mejor nivel de vida para los adultos mayores, así como velar que las instancias y autoridades encargadas de garantizar la seguridad pública y social cumplan con sus obligaciones.

---

<sup>1</sup> Referencia tomada de la pagina de internet de la Secretaria de Desarrollo Social

---

---

### 3.1. Fundamento Constitucional de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Nuestra Constitución no establece literalmente en ninguno de sus artículos, la protección de los derechos y libertades de los adultos mayores, sin embargo en el texto de la misma se establece que nadie puede ser discriminado por motivo de edad, por lo que en este sentido al tener una persona 60 años o más y ser considerado adulto mayor por algunas instituciones y leyes, tal y como se estableció en el segundo capítulo, esta persona goza de los mismos derechos que cualquier otro ciudadano mexicano, que por sus condiciones propias de la edad, necesita de un ordenamiento específico que le brinde derechos que busquen su protección y mejoren su calidad de vida.

En el artículo 1º Constitucional se establece *“Queda prohibida toda discriminación motivada por la edad, ... las condiciones de salud, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*<sup>2</sup>, encontrando en este artículo un precedente para la creación de leyes eficaces que establezcan derechos y libertades para los adultos mayores, procurando el bienestar de este grupo vulnerable, que sin importar su edad deben de gozar de todos los derechos contenidos en nuestra Carta Magna.

Asimismo en el artículo 4º se establece *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.”*<sup>3</sup> Reafirmando lo establecido en el primer artículo ya que en este de forma específica se establece la igualdad que existe entre el hombre y la mujer,

---

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Pág.7.

<sup>3</sup> Ibídem, Pág.14.

---

---

preocupándose también por el bienestar e integridad de la familia, miembros importantes de esta son los adultos mayores ya que en casi todos los hogares mexicanos por lo menos existe un miembro con 60 años o más, mismos que deben ser integrados a la misma sin hacer discriminación de ningún tipo, procurándoles condiciones de vida que garanticen una vida digna y con calidad.

Como ya se ha mencionado nuestra Constitución no establece de manera precisa derechos específicos para las personas adultas mayores, sólo hace mención de la igualdad que gozarán de disfrutar de todos los derechos contenidos en la Carta Magna, así como no ser discriminados por su edad o condiciones físicas, considero que el antecedente constitucional para la creación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal fue tomado de los dos artículos anteriormente mencionados.

En este sentido, queda como obligación del Estado crear leyes e instituciones que busquen el beneficio de la sociedad, siendo en este caso el beneficio y mejoramiento de un grupo vulnerable de la sociedad, ya que como lo establece el maestro Serra Rojas; *“El Estado no debe tener otros fines que los de la sociedad.”*<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo Primer Curso, 18ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1997, Pag.23

---

---

### 3.2 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de Marzo del 2000, creada por dos iniciativas de ley; la primera presentada por la C. Diputada Sara Isabel Castellanos el 5 de Noviembre de 1998 y la segunda por la C. Diputada María Angélica Luna Parra el 01 de Diciembre de 1998, mismas que en seguida se analizaran.

La primera iniciativa de ley propuesta por la C. Diputada Sara Isabel Castellanos Cortes, el 5 de Noviembre de 1998, tenía como nombre Ley de Protección a los Adultos Mayores del Distrito Federal, la cual buscaba *“responder al unánime reclamo popular y a un acto de justicia y equidad social, para reivindicar a la cada vez más creciente población de la tercera edad o adultos mayores en la Ciudad de México.”*<sup>5</sup> En donde se hacía notar *“el descuido que ha tenido el Gobierno y la sociedad en relación al cuidado y respeto que se le debe brindar a los adultos mayores a través de los diversos programas de seguridad y asistencia social por parte del primero y de la solidaridad de la segunda”*<sup>6</sup>.

Ya desde este año se comenzaba a tener una preocupación por el cuidado y protección de los adultos mayores en el Distrito Federal, lo que se veía reflejado desde el Plan Nacional del Desarrollo 1995-2000, del Gobierno Federal, en donde contemplaba en su apartado 4.5.4 *“Privilegiar la atención a la población con mayor desventaja económica y social”,* estableciendo en el texto de la misma; *“ En todas las sociedades existen importante segmentos marginados por razones de edad, de condiciones físicas o, en ciertos casos de sexo..., La principal estrategia de los grupos vulnerables a los niveles de bienestar y desarrollo que demanda la Nación es impulsar una autosuficiencia basada en la superación personal y en la adquisición de capacidades para*

---

<sup>5</sup> Diario de Debates, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1er Periodo Ordinario, Segundo Año 1998, Tomo II, Año 2, No. 14, Pag.53

<sup>6</sup> Ibídem, Pág. 54

---

---

*ejercer, en condiciones de igualdad, los derechos que les reconoce la Constitución. Esta estrategia deberá implementarse con modificaciones al marco jurídico para consolidar su establecimiento y observancia en los niveles federal, estatal y municipal. Las acciones en materia de desarrollo social deben considerar, necesariamente, como uno de sus objetivos, que esta población tenga una vida tranquila, con los servicios de sustento, salud, vivienda y recreación que demanda. La atención a este grupo (adultos mayores), que involucra a la sociedad en su conjunto, habrá de traducirse en acciones concretas orientadas al funcionamiento de una seguridad social justa, que les permita retirarse de la vida laboral sin detrimento de su bienestar a la ampliación de sus servicios educativos, culturales, de reposo y recreación y al aprovechamiento de sus conocimientos y experiencias.”<sup>7</sup>*

Asimismo y tomando en cuenta el contenido del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno del Distrito Federal reconoce la precaria situación en la que se encuentran los adultos mayores en el Distrito Federal, por ser uno de los lugares en donde más adultos mayores habitan, estableciendo así en su Programa General de Desarrollo 1998-2000, en su capítulo 2.3 denominado “Mejoramiento de la calidad de vida”, en donde se contemplaba; *“Los retos de la política social del gobierno del Distrito Federal consisten en establecer prioridades y dar sentido, orden, calidad y organicidad a los diversos recursos que actualmente están comprometidos en la prestación de servicios sociales públicos en la ciudad para lograr mejorar la calidad de vida de sus habitantes; en ampliar la cobertura de los servicios e iniciar otros que permitan enfrentar modelos alternativos que permitan proporcionar en forma compartida seguridades básicas para las personas y las familias ante las eventualidades del desempleo, la pobreza, la enfermedad, las catástrofes naturales y ante la vejez.”<sup>8</sup>*

Ante esta situación y con el objeto de consolidar las políticas de seguridad y de asistencia social en beneficio de la población de los adultos

---

<sup>7</sup> *Ibidem.*

<sup>8</sup> *Ibidem* Pág. 55

---

---

mayores, se crea la iniciativa de la Ley de Protección a los Adultos Mayores del Distrito Federal, la cual se encontraba integrada por 8 Títulos y por 46 artículos.

La segunda iniciativa de ley que busca la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, fue propuesta por la C. Diputada María Angélica Luna Parra el día 01 de Diciembre de 1998, denominada Ley de Integración, Asistencia y Promoción de los Derechos de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, en donde se establecía; *“Los adultos mayores y sus familias, enfrentan graves problemas, entre los que se encuentran; la falta de seguridad jurídica en su persona y en su patrimonio, una deficiente administración y procuración de justicia, la segregación de las oportunidades de empleo, falta de espacios dedicados a la convivencia, problemas de vivienda, deficientes e insuficientes servicios de salud y en su caso inexistencia de los mismos, un inadecuado sistema de asistencia social”*<sup>9</sup>, la cual buscaba garantizar una mejor calidad de vida para este grupo de la población, *“es, necesario contar con un cuerpo legal que busque generar una cultura de respeto e integración que evite el abandono del Adulto Mayor, que haga explícitos sus Derechos Humanos y ciudadanos así como los compromisos de la Sociedad y Autoridad especificando tareas, desde una perspectiva en que se considere a la familia como centro preferente de solidaridad.”*<sup>10</sup>

Creando con ello la iniciativa de la Ley de Integración, Asistencia y Promoción de los Derechos de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, en donde se establecían las bases para apoyar el desarrollo social de los adultos mayores, promoviendo sus derechos sociales, señalando acciones referentes al desarrollo y bienestar social, de salud, educación, trabajo, previsión social, vivienda, justicia, cultura y deporte.

*Se encontraba integrada por 6 Títulos, con 17 Capítulos y 89 artículos, en esta iniciativa se enuncian los derechos fundamentales de los Adultos Mayores,*

---

<sup>9</sup> Diario de Debates, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1er Periodo Ordinario, Segundo Año 1998, Tomo III, Año 2, No. 30, Pág. 9.

<sup>10</sup> Ibidem.

---

---

derechos de; dignidad, libertad, autorrealización, integración y participación, retomando la importancia que tiene el apoyo de la familia sobre el adulto mayor.

Con la exposición de estas iniciativas ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados, comienza a trabajar sobre la creación de una ley que se encargue de tutelar los derechos de las personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, creando con ella una tercera iniciativa de ley que contemplara lo expuesto en las dos iniciativas antes citadas, por lo que el 30 de Diciembre de 1999 se aprueba la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, *“teniendo como objeto establecer las bases legales que benefician a la población de personas adultas mayores, de sesenta años o más de edad, que radique o transite por la ciudad capital, promoviendo su desarrollo e integración social, así como sus derechos en materia de salud, asistencia social, empleo, cultura, recreación, transporte, turismo, protección a la economía, descuentos, subsidios y pago de servicios, así como la inclusión de programas y acciones en beneficio de la población adulta mayor en las políticas gubernamentales.”*<sup>11</sup>

Dejando entre ver la necesidad que se tiene de hacer un trabajo en equipo de autoridades y sociedad por el bienestar de los adultos mayores, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece como prioridad el bienestar de las personas adultas mayores, así como el reconocimiento de sus derechos humanos.

Asimismo, consideraron *“Las iniciativas de ley para proteger a las personas adultas mayores, el reconocimiento de autoridades, legisladores y especialistas, constituyen el marco que sirvió para elaborar esta ley, para garantizar una vida digna mejor”*<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Diario de Debates, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1er Periodo Ordinario, Tercer Año 1999, Tomo IV, No.35, Pág. 74.

<sup>12</sup> Ibidem, Pág. 92

---

---

### 3.3 Objetivo

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal tiene como objeto el reconocimiento de los derechos de este grupo de la sociedad, buscando mejorar sus condiciones de vida, procurándoles beneficios para su vida cotidiana que impliquen un compromiso por parte de las autoridades en mejorar los servicios que actualmente se prestan e implementar acciones tendientes a mejorar el bienestar de estas personas y dar solución a las problemáticas actuales que enfrentan.

*“La problemática de las personas adultas mayores tienen fundamentalmente estas causas; ausencia de una cultura de la vejez, falta de un trato digno, elevadas tasas de morbilidad, situación económica precaria, desempleo y falta de participación en actividades productivas, falta de apoyo para los adultos mayores y sus familias, que fomenten su participación en la dinámica familiar y social; bajo nivel de escolaridad, estilos de vida poco saludables, es decir, mala nutrición automedicación, adicciones y sedentarismo.”<sup>13</sup>*

Por lo que esta ley en su artículo 1º establece *“Esta ley..., Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.”<sup>14</sup>*

Con esta ley se pretende comenzar a realizar cambios en la administración pública del Distrito Federal implicando a diversas secretarías y a la sociedad en general para generar una conciencia de lo que en el futuro nos espera el envejecimiento de la población requiere que se comiencen a realizar acciones que busquen mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores y pongan freno a todas las problemáticas que están enfrentando.

---

<sup>13</sup> Ibídem. Pág. 92

<sup>14</sup> Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal

---

---

### 3.4 Naturaleza Jurídica.

La naturaleza jurídica de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se puede establecer partiendo de establecer un concepto claro de lo que se entiende por ley; manifestando lo que el maestro Serra Rojas define, *“el concepto de ley se refiere a un acto jurídico creador de situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales.”*<sup>15</sup>

Misma que debe ser debidamente promulgada, tal y como se establece en los artículos 71 y 72 Constitucionales, donde se encuentra el procedimiento que se debe realizar para la aprobación y promulgación de leyes, el maestro Eduardo García Máynez manifiesta que es *“el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general, a las que se da el nombre específico de leyes.”*<sup>16</sup> Dentro de estos artículos se manifiesta el procedimiento legislativo que deberán seguir para la aprobación de leyes, a saber;

- a) Iniciativa; *“Acto por el cual determinados órganos del Estado someten a consideración del Congreso un proyecto de Ley”*<sup>17</sup>, siendo el caso que nos ocupa la LDPAMDF fue creada por dos iniciativas de ley; la primera por la C. Diputada Sara Isabel Castellanos el 5 de Noviembre de 1998 y la segunda por la C. Diputada María Angélica Luna Parra el 01 de Diciembre de 1998, mismas que ya fueron analizadas anteriormente.
  
- b) Discusión; *“Es el acto por el cual las Cámaras deliberan acerca de las iniciativas, a fin de determinar si deben o no ser aprobadas.”*<sup>18</sup> En este caso las dos iniciativas de ley fueron discutidas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 30 de Diciembre de 1999, donde se expusieron los motivos e importancia que tiene contar con un

---

<sup>15</sup> Serra Rojas Andrés, *Derecho Administrativo; Primer Curso*, 24ª Ed., Edit. Porrúa, México 2003, Pág.48

<sup>16</sup> García Máynez Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 57ª Ed., Edit. Porrúa, México, 2004, Pág., 52.

<sup>17</sup> *Ibidem* Pág. 54

<sup>18</sup> *Ibidem*

---

---

ordenamiento jurídico que velara y defendiera los derechos de este grupo vulnerable.

c) Aprobación; *“ Acto por el cual las Cámaras aceptan un proyecto de ley”*<sup>19</sup>

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal fue aprobada el 30 de Diciembre de 1999, *“Es de aprobarse la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, misma que se encuentra enriquecida con los aspectos de mayor relevancia que contenían las tres iniciativas de Ley que fueron turnadas a esta Comisión para su análisis y dictamen, teniendo como objeto establecer las bases legales que benefician a la población de personas adultas mayores, de sesenta años o más de edad, que radique o transite por la ciudad capital, promoviendo su desarrollo e integración social, así como sus derechos en materia de salud, asistencia social, empleo, cultura, recreación, transporte, turismo, protección a la economía, descuentos, subsidios y pago de servicios, así como la inclusión de programas y acciones en beneficio de la población adulta mayor en las políticas gubernamentales”*.<sup>20</sup>

d) Sanción; Es *“la aceptación de una iniciativa por el Poder Ejecutivo. La sanción deber ser posterior a la aprobación del proyecto por las Cámaras.”*<sup>21</sup>

e) Publicación; *“Es el acto por el cual la ley aprobada y sancionada se da a conocer a quienes deben cumplirla. La publicación se hace en el llamado Diario Oficial de la Federación...., o Gaceta Oficiales de los Estados.”*<sup>22</sup>, que en el caso que nos ocupa fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de Marzo del 2000.

---

<sup>19</sup> *Ibíd*em, Pág. 55

<sup>20</sup> Diario de Debates, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1er Periodo Ordinario, Tercer Año 1999, Tomo IV, No.35, Pág. 74.

<sup>21</sup> *Ibíd*em

<sup>22</sup> *Ibíd*em

---

---

Asimismo al ser esta una ley de aplicación dentro del Distrito Federal esta fue legalmente expedida de conformidad con lo señalado en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política, misma que establece;

*“Artículo 122.- Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.*

*BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:*

*II.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes;*

*b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.”<sup>23</sup>*

De acuerdo con lo señalado en los artículos 48,49 y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen:

*“ARTÍCULO 48.- Los proyectos de leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna.*

*De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.*

*Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o decreto y se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.*

*ARTÍCULO 49.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa para su debida aplicación y observancia serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión también se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.*

*ARTÍCULO 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*II. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa.”<sup>24</sup>*

En este sentido al haber sido, debidamente promulgada la ley tal y como ya se menciono, ésta debe contar con las siguientes características, según lo establecido por el maestro Serra Rojas;

---

<sup>23</sup> Constitución Política Pág. 140

<sup>24</sup> Referencia tomada de la página [asambleadf.gob.mx](http://asambleadf.gob.mx)

- 
- 
- 1.- *“Es una norma de conducta, abstracta e impersonal, expedida para un número indeterminado de casos, que se aplica a todos los que se coloquen en los supuestos de ley, además regula la vida social y se apoya en los artículos 1 y 4 de la Constitución.*
  - 2.- *Es una norma general y permanente. Es un acto regla creador de situaciones jurídicas generales.*
  - 3.-*Es una norma obligatoria. El acto legislativo es obligatorio para todos los que se encuentren en la situación fijada por la ley y no se refiere a un caso concreto o particular o privilegio.*
  - 4.- *El acto legislativo es imperativo, ya que el Estado impone la obligación de someterse a la ley y está provisto de una sanción que son medios adecuados para su debido cumplimiento.*
  - 5.- *La sanción o coercibilidad, es de naturaleza diversa porque en unos casos es una coacción material y en otros una sanción jurídica o una garantía de la vida social, las garantías de orden público o la propia Administración.”<sup>25</sup>*

Por lo que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores efectivamente es una ley abstracta e impersonal que va dirigida solamente a todas aquellas personas que se encuentren dentro de la hipótesis legal para su aplicación, es decir solo se va aplicar para todas aquellas personas mayores de 60 años o más, asimismo es una ley general y permanente ya que no alude a situaciones jurídicas particulares, también es considerada una norma obligatoria porque es aplicable a todas las personas adultas mayores sin distinción alguna, es imperativa porque establece obligaciones tanto para la sociedad como para las autoridades, sin embargo no impone sanciones.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Serra Rojas Andrés, Op. Cit. Pág. 50

<sup>26</sup> No se deben de olvidar las características que menciona el maestro García Maynez, desde el punto de vista del ámbito espacial, material, temporal y personal que en este caso contiene la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal a saber; Espacial; entendiéndolo como “el ámbito espacial de validez como la porción del espacio en que un precepto es aplicable” por lo que esta ley solo tiene aplicación dentro del territorio que constituye el distrito federal, es obligatoria para las personas con 60m años o más que vivan o se encuentren de paso en el Distrito Federal, así como para sus familias que se encuentren viviendo en este lugar y para las autoridades del Distrito Federal. Temporal; Entendiéndolo como “el lapso durante el cual conserva su vigencia”<sup>26</sup>, siendo una ley de vigencia indeterminada, toda vez que no se advierte del texto de la misma alguna disposición que regule su vigencia. Material; La materia que regula esta ley se encuentra establecida dentro del Derecho Público, toda vez que dentro del primer artículo manifiesta que sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general, por lo que en esta materia convergen diferentes ramas del Derecho Público como lo son; la constitucional y la administrativa. Personal; Desde este punto de vista la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal se encuentra dentro del grupo de las genéricas, toda vez que se encuentra dirigida a todas las personas que se encuentren en determinada hipótesis jurídica que en el texto de la misma ley se establece, sin hacer distinciones de individualización

---

---

### 3.5 Principios Rectores de la Ley.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, establece cinco principios rectores en la observación y aplicación de la ley, mismos que sirven de base para el reconocimiento de los derechos de los adultos mayores.

#### 3.5.1 Autonomía y autorrealización.

El principio rector de Autonomía y autorrealización, se encuentra establecido en el artículo 4 fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, el que a la letra dice:

*“Autonomía y autorrealización: Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores tendientes a fortalecer su independencia personal, su capacidad de decisión y su desarrollo social” (SIC)*

Entendiendo como Autonomía del griego auto, "uno mismo", y nomos, "norma" es, en términos generales, la capacidad de tomar decisiones sin ayuda de otro, *“Condición del individuo que de nadie depende bajo cierto conceptos”<sup>27</sup>*, La autonomía como problema se ha estudiado tradicionalmente en Filosofía bajo el binomio libertad-responsabilidad.

Dentro del estudio del derecho se le denomina autonomía de la voluntad, al concepto procedente de la filosofía kantiana que va referido a la capacidad del individuo para dictarse sus propias normas morales, *“El significado de esta palabra ha variado con el tiempo, los griegos Tucides y Senofonte llamaban*

---

<sup>27</sup> Enciclopedia Universal Ilustrada, Europeo-Americana, Tomo VI, Edit. Espasa- Calpe, S.A., Madrid 1998, Pág. 1179

---

---

*autonomoi ; y los romanos autonomi a los Estados que se gobernaban por sus propias leyes y que no estaban sometidos a ningún poder extranjero.”<sup>28</sup>*

Ahora bien el principio que establece la ley busca tener por parte de los adultos mayores, autonomía en sus decisiones, es decir que estos no se vean influenciados para tomar algún tipo de decisión, sino por el contrario que sean capaces de tomar sus propias decisiones tomando en cuenta los riesgos y beneficios que tendrían con ello, siempre buscando su autorrealización es decir que se sientan satisfechos con lo que han logrado.

Este principio también lleva implícito la independencia de los adultos mayores de sus familiares, pretende que ellos mismos puedan contar con opciones que les permitan mantener su calidad de vida, a través de los distintos programas que se implementan para favorecer su relación con la sociedad y su bienestar propio.

### 3.5.2 Participación.

Encontramos en el mismo artículo 4 fracción II de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, el principio de participación, en la aplicación y observancia de la ley, mismo que establece; *“Participación: En todos los casos de la vida pública, y en especial en lo relativo a los aspectos que les atañen directamente deberán ser consultados y tomados en cuenta y se promoverá su presencia e intervención.” (SIC).*

Mismo que busca que los temas de interés de los adultos mayores se tomen en cuenta para crear y fomentar programas o acciones que les traigan

---

<sup>28</sup> Acosta Romero Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo Primer Curso*, 17ª Ed., Edit. Porrúa, México 2004, Pág. 609

---

---

un beneficio social, buscando siempre el bienestar común, es decir que beneficien a una mayor cantidad de personas.

### 3.5.3 Equidad.

Asimismo la ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece el principio de *“Equidad: Consistente en el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, raza, credo, religión o cualquier otra circunstancia.”* (SIC)

Es decir y atendiendo al significado de la equidad del latín *aequitas*, de *aequus*, como igual, entendiendo como una connotación de justicia e igualdad social, buscando por lo tanto una igualdad ante todos los sujetos a quienes le es aplicado los supuestos normativos los adultos mayores, mismos que tendrán las mismas oportunidades de acceder y gozar de los beneficios que la ley establece, a través de las diferentes instituciones que participan.

Asimismo se busca la equidad ante los ordenamientos jurídicos que se creen relativos a este, además de que en la creación de programas o acciones en beneficio de este grupo social, se observe en todo momento este principio, tal y como lo define el Diccionario de la lengua Española, *“Bondadosa templanza habitual. Propensión a dejarse guiar, o a fallar, por el sentimiento del deber o de la conciencia, más bien que por las prescripciones rigurosas de la justicia o por el texto terminante de la ley”*<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> Diccionario de la Lengua Española.

---

---

#### 3.5.4 Corresponsabilidad.

La Corresponsabilidad que establece la ley, se refiere a *“Corresponsabilidad; Para la consecución del objeto de esta ley, se promoverá la concurrencia de los sectores público y social y en especial de las familias con una actitud de responsabilidad compartida.” (SIC).*

Se busca la participación de todos los sectores tanto públicos y privados para que en conjunto se tomen acciones a favor de las personas adultas mayores, que se involucren en la concientización de estas acciones, asimismo se busca que la sociedad participe activamente modificando sus actitudes sociales y se tenga una integración total de los adultos mayores a la sociedad.

#### 3.5.5 Atención Diferenciada.

El artículo 4 fracción V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, establece:

*“Atención Diferenciada: Es aquel que obliga a los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.” (SIC)*

Es decir este principio busca concientizar a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para crear programas que vayan acorde a las necesidades y cualidades de los adultos mayores, se debe tomar en cuenta sus capacidades físicas, sus necesidades y sus condiciones de vida, para que partiendo de ello se brinde un beneficio en pro de los adultos mayores.

---

---

### 3.6 Facultades y Obligaciones de las Autoridades.

#### 3.6.1 Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El jefe de Gobierno del distrito Federal como titular de la Administración Pública del Distrito Federal y conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, cuenta con las siguientes obligaciones;

Artículo 10.- Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las personas adultas mayores:

- I. Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención;
- II. Concertar con la Federación, Estados y Municipios, los convenios que se requieran, para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención;
- III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de programas;
- IV. Coordinar las acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos;
- V. Fomentar e impulsar la atención integral;
- VI. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de estos;
- VII. Fomentar y promocionar la estabilidad y el bienestar familiar;
- VIII. Implementar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas de seguridad pública y de protección civil en los centros educativos, culturales y recreativos; así como acciones preventivas con la participación de la comunidad;
- IX. Presidir el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- X. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta Ley; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos Jurídicos. (SIC)

Todas estas facultades y obligaciones establecidas para el Jefe de Gobierno, son distribuidas a través de algunas de las secretarías con las que cuenta, toda vez que, si bien es cierto, como titular de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponden ejercer todas las facultades antes enunciadas, también lo es que, éste debe de auxiliarse de las Secretarías a su cargo, para el buen funcionamiento y desempeño de sus obligaciones.

---

---

Para dar cumplimiento a las facultades y obligaciones antes mencionadas, el Gobierno del Distrito Federal, a través de su jefe de Gobierno, ha implementado diversos programas para la ayuda del adulto mayor; en el portal ciudadano [www.df.gob.mx](http://www.df.gob.mx) se encuentran enumerados los programas de asistencia social que se brindan en el Distrito Federal, para mejorar el nivel de vida de los adultos mayores residentes en esta demarcación, son 12 los programas que se encuentran funcionando, a saber;

- Atención a Grupos Vulnerables

Al ser considerados en el artículo 3º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como un grupo vulnerable de la sociedad, se implemento por parte del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Empleo esta acción, la cual *brinda atención especial y personalizada a la Población Vulnerable (Adultos Mayores, Discapacitados, Madres Solteras, Indígenas, Preliberados, Portadores del VIH-SIDA y Transgénero), a través de acciones de orientación, apoyo, vinculación, y alternativas para su inserción en el mercado de trabajo formal o la generación directa de ocupación*<sup>30</sup>.

La cual busca la integración de los adultos mayores en el campo laboral formal, brindándoles una opción para obtener ingresos fijos y con ello una seguridad económica en esta etapa de su vida; la Dirección General de Empleo, otorga este servicio a través de la Coordinación de Atención a Población Vulnerable del Distrito Federal, misma que durante los años del 2003 al 2005 ha recibido 3,124 solicitudes de trabajo, de las cuales 838 personas consideradas como vulnerables han sido colocadas en una fuente de trabajo<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> Referencia tomada de la página de internet [www.df.gob.mx/wb/gdf/atencion\\_a\\_grupos\\_vulnerables](http://www.df.gob.mx/wb/gdf/atencion_a_grupos_vulnerables)

<sup>31</sup> Referencia Secretaría de Gobierno; Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Empleo y Capacitación.

- 
- 
- Cambio de domicilio o reposición de Tarjeta Programa Pensión Alimentaria

Como parte del programa de asistencia social de la Pensión Alimentaria ciudadana para Adultos Mayores de más de 70 años, creado a través de la Ley del mismo nombre publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de Noviembre del 2003, a través de la cual se establece el derecho de gozar de una pensión alimentaria consistente en 788 pesos mensuales.

La pensión alimentaria encuentra sustento en los principios de universalidad, territorialidad, exigibilidad, transparencia y garantía de seguridad económica básica que establece el *Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012* y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores, al contar con un medio que les otorga poder adquisitivo, se vigoriza su situación social y emocional, en tanto que genera confianza y seguridad, independencia y solvencia, que les permiten vivir sin la angustia ni la presión de padecer carencias o de sentirse una carga para sus familias, por el contrario, les brinda recursos que los hacen sentirse parte activa y un apoyo más para el entorno familiar y social.

El programa inició con 150 mil personas beneficiadas en marzo de 2001, para diciembre del 2007, la Pensión Alimentaria contaba ya con 416,472 derechohabientes. Para septiembre de este año asciende a 422,500 adultos mayores, y para el cierre del 2008, 430 mil adultos mayores gozan ya del beneficio económico de la pensión alimentaria. Actualmente se tiene una cobertura del 96.7% de los adultos mayores de 70 años, que se estima existen en el Distrito Federal.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Referencia tomada de la página [www.adultomayor.df.gob.mx/documentos/Pension\\_Alimentaria.pdf](http://www.adultomayor.df.gob.mx/documentos/Pension_Alimentaria.pdf)

---

---

Y como complemento de ello, se presta el servicio de cambio de domicilio o reposición de la tarjeta a través de la cual se cobra esta pensión alimentaria, este servicio se presta en las instalaciones del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, el cual se encuentra ubicado en Río Volga No.77, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc en el Distrito Federal.

- Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS)

En los CAIS se brinda cuidado y atención a niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres adultos, así como a personas de la tercera edad en situación de calle, indigencia o alta vulnerabilidad. El Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) proporciona en estos Centros alojamiento, alimentación, atención médica, psicológica, psiquiátrica y gericultura, así como talleres de capacitación para el trabajo, educación, actividades recreativas, deportivas y culturales<sup>33</sup>.

El Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) fue creado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de Enero del 2001, mediante el cual se busca dar atención los grupos más vulnerables de la población, propiciando el desarrollo de sus capacidades y la construcción de oportunidades que favorezcan su reincorporación social en un ambiente de igualdad y justicia social.

El IASIS es un programa desarrollado a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, el cual busca brindar atención a niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores y todas aquellas personas que sufren abandono, extrema pobreza o vulnerabilidad, el AISIS coordina,

---

<sup>33</sup> Referencia tomada de la página [www.df.gob.mx/wb/gdf/centros\\_de\\_asistencia\\_e\\_integracion\\_social\\_cais\\_](http://www.df.gob.mx/wb/gdf/centros_de_asistencia_e_integracion_social_cais_)

---

---

supervisa y evalúa la asistencia social en el Distrito Federal, así mismo promueve y presta diferentes servicios a través de los diez Centros de Asistencia e Integración Social<sup>34</sup>, los CASI que se encargan de brindar servicios para el adulto mayor se encuentran ubicados en; Calle Enna s/n, Colonia San Lorenzo Xicontenatl, Delegación Iztapalapa y Calle Comenta s/n, Colonia Cuauhtepac Barrio Alto, Avenida Margarita Maza de Juárez No 150 Bis, Colonia Patera Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero.

- Credencial de Afiliación INAPAM

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, fue creado a través de la Ley del mismo nombre, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de Junio del 20025, con esta Ley el Instituto se confirma como el órgano rector de las políticas públicas de atención hacia las personas de 60 años de edad y más, con un enfoque de desarrollo humano integral en cada una de sus facultades y atribuciones. Sus principales objetivos son proteger, atender, ayudar y orientar a las personas adultas mayores, así como conocer y analizar su problemática para encontrar soluciones adecuadas. Por ello dirige sus esfuerzos a fomentar la asistencia médica, asesoría jurídica y opciones de ocupación.<sup>35</sup>

Esta institución presta diversos servicios de asistencia y ayuda para el adulto mayor, entre los cuales se encuentra el de expedir la Credencial de Afiliación, la cual sirve para hacer uso de todos los servicios que proporciona la institución en los Centros de Atención Integral, Clubes de la Tercera Edad y Centros Culturales, además sirve como un medio de identificación oficial, la credencial es gratuita para todas aquellas personas mayores de 60 años de edad y se expide en las oficinas estatales del INAPAM.

---

<sup>34</sup> *Ibidem*

<sup>35</sup> Referencia tomada de la página [www.inapam.gob.mx](http://www.inapam.gob.mx)

- 
- 
- Instituto de Atención al Adulto Mayor

El Instituto de Atención al Adulto Mayor fue creado en julio del 2007, el objetivo de este Instituto es propiciar el bienestar de las personas adultas mayores a través de:

- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores.
- Fomentar una cultura de la vejez, en la cual las personas adultas mayores se consideren y sean consideradas sujetos socialmente activos y en la que el envejecimiento sea vivido como un proceso normal, como parte del ciclo vital y en la que haya solidaridad intergeneracional.
- Proponer y promover políticas y programas de atención integral para las personas adultas mayores.
- Coordinar los programas y las acciones de atención para las personas adultas mayores que desarrollan las distintas instancias del GDF.

Entre sus atribuciones se encuentran las siguientes;

- Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años residentes del Distrito Federal;
- La coordinación del Programa de Visitas Médicas Domiciliarias para los pensionados;
- La promoción y tutela de los derechos de las personas adultas mayores;
- Realizar acciones encaminadas a generar una cultura de la vejez y el envejecimiento;
- Coordinar las acciones de diferentes instancias del GDF a favor de los adultos mayores,
- Prevenir y atender la violencia hacia las personas adultas mayores.

---

---

El Gobierno de la Ciudad, mediante el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, impulsa el Programa de Apoyo Social al Adulto Mayor; cuyo propósito es fortalecer la autonomía e incrementar el grado de independencia de los adultos mayores a través de la participación de la familia, la comunidad, los grupos e instituciones civiles, así como proporcionar apoyos sociales, teniendo como fundamento los diferentes cambios que actualmente se observan en la estructura familiar y social, en donde existe una menor o casi nula participación de la familia en el cuidado de los adultos mayores; alrededor del 2 % tienen dificultades para realizar actividades básicas de la vida diaria, y uno de cada diez tiene algún grado de dificultad para llevar a cabo actividades instrumentales cotidianas.

El Programa de Visitas Médicas Domiciliarias para los pensionados; atiende a la población que ha perdido la capacidad para valerse por sí misma y desplazarse a los centros de salud, convirtiéndose en un grupo de muy alto riesgo. En el Programa de Visitas Médicas Domiciliarias, el médico, realiza una valoración geriátrica integral en el domicilio de los derechohabientes de la Pensión Alimentaria, que carecen de seguridad social, y habitan en zonas de muy alta y alta marginación. La finalidad de la visita médica es determinar si el domicilio es el lugar adecuado para la atención geriátrica y sus cuidados en función de las necesidades y los padecimientos que presente el adulto mayor y reorganizar los recursos de la familia para el cuidado del mismo.

Para la operación de este programa, actualmente se cuenta con 40 médicos generales capacitados en valoración geriátrica que son apoyados por un grupo de especialistas. Al mes de septiembre de 2008 se habían realizado 11,200 visitas médicas a domicilio y se efectuaron 900 consultas de subsecuencia.

---

---

Con estas acciones, se busca garantizar el derecho a la pensión alimentaria, brindar una atención integral a través de la formación de redes solidarias de apoyo, atención médica domiciliaria, capacitación, información, asesoría a las familias y/o cuidadores de los adultos mayores; promoción y tutelaje de los derechos de las personas adultas mayores, promoción de acciones encaminadas a la generación de una cultura de la vejez y el envejecimiento y coordinación de acciones de las diferentes instancias del Gobierno del Distrito Federal a favor de los adultos mayores, así como prevención y atención de la violencia hacia las personas adultas mayores, todos estos servicios se encuentran disponibles para todos los usuarios en la página de internet [www.adultomayor.df.gobm.mx](http://www.adultomayor.df.gobm.mx).

- Pensión Alimentaria para los adultos mayores de 70 años

La Pensión Alimentaria para los adultos mayores de 70 años, fue creada por la ley del mismo nombre publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de Noviembre del 2003, a través de la cual se establece el derecho de gozar de una pensión alimentaria consistente en 788 pesos mensuales, como ya se había mencionado.

Esta cantidad mensual que reciben los adultos mayores ha sido una gran ayuda para su economía, según datos de la Encuesta de Percepción sobre beneficios y evaluación de la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años o más residentes en el Distrito Federal, ya que el 21% de los adultos mayores no tiene ningún otro tipo de ingreso además de la *Pensión Alimentaria* del GDF; el 43% dice recibir el equivalente hasta de un salario mínimo y sólo 5% manifestaron tener ingresos superiores a cuatro salarios mínimos.<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Referencia tomada de la página [www.adultomayor.df.gobm.mx/documentos/Pension\\_Alimentaria.pdf](http://www.adultomayor.df.gobm.mx/documentos/Pension_Alimentaria.pdf)

---

---

Además de que esta pensión alimentaria sirve para satisfacer sus necesidades primarias, el tipo de productos que adquiere el adulto mayor con su tarjeta: es en primer lugar, alimentos 91%; en segundo orden artículos de higiene para la casa 38%; artículos de higiene personal 36%; medicamentos 27%; ropa y calzado 8% y en porcentajes menores muebles para el hogar y aparatos electrodomésticos.

Esta pensión es de gran ayuda para el adulto mayor, que aunque no se cubren totalmente sus necesidades si se pueden cubrir las básicas garantizando un mejor nivel de vida para este grupo social.

- Programa de Apoyo Alimentario y Atención Médica para Adultos Mayores

El Programa de Apoyo Alimentario y Atención Médica para los Adultos Mayores, lo lleva a cabo el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, teniendo una cobertura en el Distrito Federal del 96.7% de los adultos mayores de 70 años.

Buscando con la pensión alimentaria garantizarles una situación digna en este tramo de la vida, a través de: mejorar sus condiciones materiales y de salud, atender de manera integral sus necesidades subjetivas y particulares, disminuir las desigualdades ante la enfermedad, la muerte y el acceso a la protección a la salud y, a generar una cultura del envejecimiento basada en el respeto, el reconocimiento social y la solidaridad intergeneracional.

---

---

Asimismo la Atención Médica para los Adultos Mayores busca atender a la población de adultos mayores que hayan perdido la capacidad para valerse por sí mismos y puedan desplazarse a los centros de salud, aquí es donde el médico, realiza una valoración geriátrica en el domicilio del usuario.

- Programa de Redes Sociales de Apoyo; Adultos Mayores y Mujeres

El programa de Redes Sociales de Apoyo dirigido a los Adultos Mayores se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, la cual implemento el programa en comento.

Este programa tiene como objetivo fortalecer lazos de convivencia, análisis y generación de iniciativas de personas adultas mayores, hacia una participación activa en el mejoramiento de su calidad de vida, su empoderamiento y reconocimiento como grupo social y el ejercicio de sus derechos humanos.

Para este programa se han implementado actividades que ayuden a la realización de este programa, entre las actividades que se llevan a cabo están, Asambleas, visitas domiciliarias, foros, talleres, conferencias, encuentros, formación de redes de apoyo, acompañamiento en la gestión social, canalización y vinculación institucional, actividades deportivas, culturales y artísticas.

- 
- 
- Registro extemporáneo de nacimiento y atención a grupos vulnerables

Este servicio se otorga para todas aquellas personas que por encontrarse en situación de calle, indigencia o alta vulnerabilidad, la oportunidad de realizar su trámite de registro y obtener de manera gratuita su acta de nacimiento, este servicio se otorga en el Instituto de Asistencia e Integración Social.

Asimismo se otorga este servicio para todos aquellos adultos mayores, que nunca se hayan registrado.

- Servicios Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP)

El gobierno de la Ciudad de México a través de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal creó el servicio para los adultos mayores el cual consiste en exentar del pago de la tarifa por el uso de este tipo de transporte, los adultos mayores de sesenta años solo deben presentar su credencial del INAPAM para ser sujetos de este beneficio.

---

---

### 3.6.2 Secretaría de Gobierno

La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Distrito Federal, le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana y acción cívica, asimismo cuenta con las siguientes atribuciones:

**Artículo 23.-** A la Secretaría de Gobierno. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**IV.** Otorgar a los órganos de gobierno local el auxilio que requieran para el debido ejercicio de sus funciones;

**XIV.** Vigilar, en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las medidas administrativas

**XXII.** Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno;<sup>37</sup>

En el artículo 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, establece solamente tres facultades y obligaciones para la Secretaría de Gobierno, a saber;

Artículo 11.- La Secretaria de Gobierno deberá:

I. Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental.

II. En coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas adultas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización; y

III. Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas adultas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.(SIC)

---

<sup>37</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

---

---

Estas obligaciones la Secretaria de Gobierno, las tiene que desempeñar en coordinación con otras secretarías como la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, a través de la cual se buscan crear nuevas oportunidades de empleo para los adultos mayores actualmente se cuenta con el programa de Apoyo a Grupos Vulnerables, en el que se brinda atención especial y personalizada a la Población Vulnerable (Adultos Mayores, Discapacitados, Madres Solteras, Indígenas, Preliberados, Portadores del VIH-SIDA y Transgénero), a través de acciones de orientación, apoyo, vinculación, y alternativas para su inserción en el mercado de trabajo formal o la generación directa de ocupación.

### 3.6.3 Secretaria de Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, la Secretaria de Salud del Distrito Federal, tiene cinco obligaciones y facultades que debe desempeñar a favor de las personas de la tercera edad, mismas que se enunciarán en seguida;

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaria de Salud del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

- I. Garantizar el acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales con una orientación especializada para las personas adultas mayores;
- II. Proporcionarles una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;
- III. En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, implementará programas con el objeto de proporcionar los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud;
- IV. Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores; y
- V. Fomentar la creación y capacitación de auxiliares de personas adultas mayores, que los atenderán en:
  - a) Primero auxilios

- 
- 
- b) Terapias de rehabilitación;
  - c) Asistirlos para que ingieran sus alimentos y medicamentos
  - d) Movilización
  - e) Atención personalizada en caso de encontrarse postrados

Se entenderá por atención médica al conjunto de servicios integrales para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan a las personas adultas mayores en todos los niveles, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. (SIC)

La Secretaría de Salud, como parte de la administración centralizada del Gobierno del Distrito Federal y con estas obligaciones y facultades establecidas para ella a favor de las personas adultas mayores residentes en el Distrito Federal, actualmente cuenta con los siguientes programas dirigidos a este grupo social:

- \* Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos;

Este programa va dirigido a la población residente del Distrito Federal sin seguridad social, se busca dar un servicio médico gratuito, removiendo el obstáculo económico para el acceso a la atención médica oportuna y adecuada, en él se incluyen todos los servicios médicos que otorga la secretaría, así como los medicamentos y los insumos para su atención, con este programa se busca disminuir la desigualdad y dirigir las intervenciones de salud hacia los grupos con más necesidades y canalizar los recursos a las regiones del Distrito Federal con menos servicios.

- \* Programa de Apoyo Alimentario y Atención Médicas para Adultos Mayores

Este programa brinda apoyo alimentario y a tención médica para los adultos mayores, los servicios médicos se que atienden son Hipertensión, Osteoporosis, Diabetes, Cataratas, Obesidad y Sobrepeso, así como servicios de consulta médica general.

El servicio de apoyo alimentario a través de los centros de salud atiende a 430, 000 personas anualmente.

---

---

\* Programa del Seguro Popular del Distrito Federal

El programa del seguro popular se creó para dar atención médica a todas aquellas personas residentes del Distrito Federal que no contaran con ningún servicio de salud como el IMSS o el ISSSTE, los beneficios que reciben estas personas integrantes de este programa son; recibir la atención médica que requieren, acceso igualitario a la atención, ser tratados con dignidad, respeto y recibir atención de calidad, recibir la Cartilla Nacional de Salud que le corresponda, de acuerdo con su edad y sexo, recibir los medicamentos necesarios y que correspondan a los servicios de salud, contar con la información precisa, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria sobre la atención de su salud y acerca de los riesgos y alternativas respecto a los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen, contar con su expediente clínico, decidir libremente sobre su atención médica, recibir atención médica en urgencias y el más importante no cubrir cuotas de recuperación específicas por cada servicio que reciban.

\* Programa Acciones Integrales a favor de la Salud Sexual del Adultos Mayor

Este programa brinda los servicios de; Problemas hormonales, Andropausia y Menopausia, Cáncer cérvico-uterino y mamario, Cáncer de próstata, enfermedades de transmisión sexual y disfunción eréctil.

Para ser beneficiario de este programa solo se necesita tener más de 60 años de edad y no contar con seguridad social y acudir a cualquiera de los tres módulos de atención integral del adulto mayor, ubicado en los centros de Salud Dr. Gabriel Garzón Cossa, ubicado en Norte 72-A y Oriente 85, Colonia La Joya, Delegación Gustavo A. Madero, Dr. José María Rodríguez ubicado en Calzada San Antonio Abad No.350 Colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc y el centro de salud Dra. Margarita Chorne ubicado en Avenida División del Norte No.2986, Colonia Atlántida Delegación Coyoacan.

---

---

### 3.6.4 Secretaría de Desarrollo Social.

Conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social coordinar e implementar las acciones que se requieran, para promover la integración social de las personas adultas mayores, así como brindarles los servicios de asistencia social y atención integral.

Asimismo se les establece la obligación de implementar acciones que permitan tener una mejor integración del adulto mayor en la sociedad, buscando establecer programas de mejora que traigan consigo el bien común, lo que se puede observar en el artículo 16 de la ley, que a la letra establece:

**Artículo 16.-** La Secretaría de Desarrollo Social, implementará las acciones pertinentes para garantizar la cobertura en materia alimentaria para las personas adultas mayores; impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados para las personas adultas mayores.

Con objeto de ampliar los mecanismos de información a la población a fin de que conozcan alternativas alimentarias para las personas adultas mayores deberá:

- I. Organizar campañas de orientación e información nutricional de acuerdo a las condiciones físicas de las personas adultas mayores;
- II. Publicar materiales de orientación nutricional y campañas de difusión en medios masivos de comunicación, y
- III. Establecer convenios específicos de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados que brinden orientación alimentaria las personas adultas mayores.

Por lo que en este aspecto, la Secretaria de Desarrollo Social coordina, ejecuta y evalúa las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo social, para impulsar la universalidad, fortalecer las instituciones sociales, mejorar la calidad de los servicios, ampliar su cobertura y establecer la gratuidad, y cuenta en la actualidad con diversas líneas de trabajo que le permitirán cumplir con lo establecido en el artículo de referencia.

---

---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con los siguientes programas, que buscan generar entre la población, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad de los adultos mayores;

#### Servicios de Apoyo en Alimentos

- Apoyo alimentario a población en desamparo

Otorga alimentos calientes en tres tiempos a personas marginadas, indigentes, discapacitados, mujeres embarazadas o en período de lactancia y estudiantes de escasos recursos sujetos a asistencia social, que en caso de ser personas marginadas también se brinda el servicio a adultos mayores.

- Espacios de alimentación, encuentro y desarrollo

Se cuenta con 103 Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo localizados en unidades territoriales de muy alta y alta marginación en donde se atiende a la población brindándoles desayunos y comidas a un bajo costo, va dirigido a niños y niñas menores de 18 años y no escolarizados. Mujeres en período de lactancia y adultos mayores.

- Platicas nutricionales

Proporcionar información nutricional para diversos grupos sociales entre los cuales se busca brindar una educación de los alimentos necesarios que deben consumir los adultos mayores en esta etapa de su vida.

---

---

## Servicios de Albergues

- Albergue para atender a mujeres maltratadas

Brindar atención integral y multidisciplinaria en el área psicológica, jurídica, de trabajo social, médica y alimentación.

- Albergues para personas en situación especial y/o situación de calle

Brinda atención integral a personas que se encuentren en alguna situación especial de vulnerabilidad o de calle.

## Servicios de Orientación Jurídica

- Asistencia Jurídica en derecho familiar

Brindar orientación y asesoría jurídica a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, así como adultos mayores en situación de abandono social.

- Asesoría Jurídica vía telefónica

Orienta y apoya a las personas que necesiten ayuda de un abogado como son madres solteras, personas que sufran violencia intrafamiliar, adultos mayores; etc. Dentro del área penal, laboral, civil, mercantil, agrario e internacional.

## Servicios de Registro Extemporáneo de Nacimiento

- Tramitación del Registro Ordinario Extemporáneo de Nacimiento

A través del Instituto de Asistencia e Integración Social, se otorga el servicio de registro extemporáneo de Nacimiento, por el que se busca que todas a aquellas personas que no cuenten con su acta de nacimiento realicen este trámite.

---

---

## Servicios de Atención Médica y Promoción a la Salud

- Unidades básicas de rehabilitación para personas con alguna discapacidad física

Proporcionar servicios en materia de prevención, detección y atención a personas con discapacidad y sus familias, en un primer nivel de atención.

- Mastografías gratuitas para la detección oportuna del Cáncer de mama

Servicio gratuito que se presta a todas las mujeres de escasos recursos, para la detección oportuna del Cáncer de mama e infecciones de transmisión sexual.

- Jornadas de Salud Integral para las Mujeres

Brindar a las mujeres servicios integrales de salud. Fomentar la cultura de prevención sobre las causas más relevantes de morbilidad y mortalidad en las mujeres y facilitar el acceso a los servicios de salud. Realización de exámenes de mastografía para las mujeres; servicios médicos y dentales; asesorías.

- Pláticas sobre salud sexual orientadas a mujeres.

Pláticas de sensibilización sobre la importancia del cuidado de la salud sexual y reproductiva, servicio que se brinda en las 16 Unidades Delegacionales de Inmujeres DF.

- Programa de Promoción Comunitaria de Salud

Generar las condiciones para que sean las comisiones de salud comunitaria organizadas, las que incidan en la promoción y evaluación social de los servicios de salud en el Distrito Federal.

- Cambiando juntas

Taller de pláticas que pretende informar sobre el proceso que se enfrenta ante el climaterio y la menopausia

---

---

## Prevención de la Violencia y apoyo Psicológico

- Asesoría Psicológica vía telefónica

Contribuir al bienestar integral de la ciudadanía, mediante la orientación, asesoría psicológica y de atención de emergencias ante crisis emocionales.

- Asesorías psicológicas e intervención de crisis a mujeres

Asesoría que se brinda de manera individual o en pareja, además de sus miembros familiares.

- Atención en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF)

Brindar atención de trabajo social, psicológica y jurídica a todas aquellas personas que vivan violencia familiar.

- Talleres para prevenir la violencia familiar

Con estos talleres, se busca sensibilizar a las personas y dar capacitación para la prevención de la violencia familiar.

Asimismo la Secretaría de Desarrollo Social, implementará programas, con el fin de crear y difundir entre la población, una cultura de respeto, dignificación e integración de los adultos mayores a la sociedad, creando con ayuda de otras secretarías programas de beneficio común, para obtener una verdadera reintegración de este grupo social<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> Todos estos programas que tiene la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal, son creados conforme lo establecen los artículos 10 fracción VII, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, atendiendo a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

---

---

### 3.6.5 Secretaría de Turismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Turismo;

Artículo 26.- La Secretaría de Turismo del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores.

Para tal efecto se realizarán acciones respectivas a fin de que en parques, jardines, kioscos, plazas públicas, teatros al aire libre y de más lugares públicos destinados a la recreación se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de las personas adultas mayores.

Artículo 27.- Para garantizar este derecho a la recreación y turismo, la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, difundirá permanentemente a través de los medios masivos de comunicación, las actividades, que se realizan a favor de las personas adultas mayores. (SIC)

En complemento de lo anterior, según la Ley de Turismo del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de mayo de 1998, corresponde a la Secretaría de Turismo:

I.- Planear, programar y promocionar integralmente el desarrollo de la actividad turística;

II.- Promover y fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos turísticos en beneficio de los ciudadanos que concurren en las actividades y prestación de servicios turísticos, así como en la inversión turística;

V.- Contribuir al desarrollo de la actividad turística, en congruencia con los programas ambientales, de ordenamiento ecológico, programas de manejo de áreas naturales protegidas, de desarrollo urbano, de protección civil, y demás aplicables;

VII.- Propiciar el desarrollo de la actividad turística coordinando los sectores público y privado;

XII.- Optimizar la calidad de los servicios turísticos.

---

---

Actualmente la Secretaria de Turismo ofrece diversos entretenimientos, como lo son viajes donde se ofrecen descuentos en autobuses para adultos mayores, así como accesibilidad para todas las posibilidades económicas, teniendo como recurso el programa Turismo en tu Delegación, donde se organizan actividades para conocer todos los rincones de la Ciudad de México.

La Secretaria de Turismo realmente no se ha visto involucrada de gran manera para la promoción y fomento de la actividad turística dirigida a este grupo social, toda vez que no cuenta específicamente con programas que beneficien a este sector o que estén dirigidos a este, sino por el contrario engloba todas las actividades sin tomar en cuenta las condiciones físicas de los adultos mayores.

Sobre este aspecto propongo que realmente se creen programas turísticos en beneficio de los adultos mayores, con precios económicos donde puedan tener acceso un mayor grupo de personas, que se realicen con actividades que sean de su interés y en condiciones ambientales que les sean favorables.

---

---

### 3.7 Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, fue creado por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, publicada el 7 de marzo de 2001, como un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las Personas Adultas Mayores.

Este Consejo se integra por un representante de las secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo Social, así como de instancias como el DIF-DF, la Procuraduría Social y la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social.

#### 3.7.1 Estructura Orgánica.

Tal y como lo establece el artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, el Consejo estará integrado por el titular de:

- \* El jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien fungirá como presidente del Consejo
- \* La Secretaria de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretaria Técnico
- \* La Secretaria de Gobierno
- \* La Secretaria de Salud
- \* La Procuraduría Social
- \* El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal
- \* Dos Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de las Comisiones relacionadas con la materia

---

---

### 3.7.2 Funciones.

En el artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se enumeran las funciones que deberán de desempeñar para el bienestar de los adultos mayores, mismos que se enumeran a continuación;

**Artículo 31.-** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la Administración Pública emprenda para la atención integral de las personas adultas mayores;
- II. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores;
- III. Participar en la evaluación de programas para la población de personas adultas mayores, así como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución;
- IV. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población de personas adultas mayores en el Distrito Federal, alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;
- V. Proponer la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas adultas mayores en la vida económica, política, social y cultural.
- VI. Proponer mecanismos de concertación y de coordinación en materia de desarrollo social;
- VII. Elaborar un informe anual que se remitirá a las Comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su conocimiento; y
- VIII. Las demás funciones señaladas por el Jefe de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Social. (SIC)

Para que el Consejo Asesor pueda desempeñar todas estas funciones, debe de crear grupos de trabajo, donde participaran un representante de las Secretarías de Desarrollo Social, Salud, Procuraduría Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y Dos Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de las Comisiones relacionadas con la materia quienes trabajaran en conjunto para crear líneas de trabajo.

Los grupos del Consejo Asesor correspondientes a Salud y Asistencia; Empleo, Ingreso y Capacitación; Legislación y Derechos Humanos; Educación, Cultura, Deporte y Recreación; así como Familia, Hogar y Redes Sociales,

---

---

obtuvieron los siguientes resultados hasta el año marzo del 2008 toda vez que a partir de abril de este año, este Consejo pasó a manos del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.

Como resultado del trabajo de estos grupos, se han generado los siguientes planteamientos:

\* SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Objetivos

- Proponer acciones tendientes a la elevar la calidad y especialización de los servicios de salud que se presta a la población adulta mayor.
- Desarrollar acciones permanentes de educación y capacitación en la prevención y el auto cuidado.
- Evaluar el funcionamiento del programa de Apoyo Alimentario y de Medicamentos Gratuitos.
- Acompañar y monitorear el proceso hacia la conformación de la Pensión Ciudadana Universal.
- Evaluar permanentemente la calidad de los servicios de los centros de cuidados prolongados.

Líneas de acción

- Curso de capacitación al grupo de trabajo interinstitucional en torno a la violencia ejercida contra las personas adultas mayores
- Incorporación de todo el personal que trabaja con las Personas Adultas Mayores en las Delegaciones, de las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en general al Programa de Redes Solidarias de Apoyo para Personas Adultas Mayores
- Curso para capacitar a formadores de cuidadores primarios, dirigido al personal que trabaja con Personas Adultas Mayores.

---

---

## \*LEGISLACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

### Objetivos

- Revisión permanente de la legislación y propuesta de reformas para la modificación de los distintos ordenamientos jurídicos.
- Propuesta de acciones de los órganos de procuración de justicia a favor de la población adulta mayor.
- Vigilancia de la correcta aplicación de los beneficios en materia de transporte, predial y otros para la población adulta mayor.
- Difundir permanente los derechos de las personas adultas mayores a través de campañas contra su exclusión, discriminación y estigmatización.

### Líneas de acción

- Garantizar y promover el derecho de libre acceso y atención preferencial en el transporte público mediante una campaña de difusión de los derechos de las Personas Adultas Mayores
- Difusión de la Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los Adultos Mayores de setenta años, residentes en el Distrito Federal y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal a fin de fomentar el pleno ejercicio de los derechos de los Adultos Mayores
- Promoción de foros comunitarios para la divulgación, análisis y discusión de la legislación en materia de derechos de las Personas Adultas Mayores
- Efectuar una revisión de los beneficios que otorga el gobierno para brindar acceso gratuito a espacios públicos como centros deportivos y casas de cultura
- Establecimiento de convenios que faciliten la escrituración de bienes y la elaboración de testamentos a las personas adultas mayores de la Ciudad de México.

---

---

## \*EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

### Objetivos

- Propiciar el acceso de la población adulta mayor a la educación formal e informal en diversas formas y niveles de capacitación
- Desarrollar propuestas para el acceso de la población adulta mayor a las actividades culturales tanto de creación como de apropiación
- Fomentar el acceso de la población adulta mayor a las actividades deportivas diseñadas en función de sus necesidades particulares
- Impulsar acciones para la conformación de espacios públicos de encuentro, comunicación y convivencia intra e intergeneracional (clubes, centros de día, espectáculos, etc.)
- Desarrollar acciones para construir en el conjunto de la población una cultura de la vejez y del envejecimiento activo

### Líneas de acción

- Historias de ciudad. Generar un espacio para fortalecer la identidad de las Personas Adultas Mayores como habitantes de la Ciudad de México mediante la producción de algunos textos en donde narren sus experiencias.
- Maratón de cine. Propiciar el reconocimiento de la problemática de las Personas Adultas Mayores mediante la exhibición de películas en donde se aborde la condición y las relaciones que se establecen con los diferentes sectores de la población.
- Ponderar la importancia de la actividad física para la salud del Adulto Mayor mediante una convivencias físicas y torneos deportivos.
- Consolidación de los Encuentros delegacionales como espacios de intercambio donde los adultos mayores expongan su problemática y generen propuestas
- Apertura de casas de día para que las Personas Adultas Mayores puedan potenciar sus habilidades a través de actividades lúdicas e informativas.

---

---

## \*FAMILIA, HOGAR Y REDES SOCIALES

### Objetivos

- Promover acciones para la dignificación de las personas adultas mayores en el entorno familiar.
- Educar y capacitar a las familias para mejorar la calidad de vida y convivencia de las personas adultas mayores.
- Fomentar en el núcleo familiar la autoayuda y ayuda mutua.
- Promover acciones permanentes de prevención y atención de la violencia familiar contra las personas adultas mayores.
- Capacitación de las familias en el conocimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las obligaciones de las familia para con ellas.

### Líneas de acción

- Fomentar el acercamiento entre Consejos Delegacionales, Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar y unidades del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
- Fomento de una cultura de envejecimiento mediante la convivencia intergeneracional en espacios y centros comunitarios (jornadas, talleres, pláticas y torneos).
- Generar espacios de intercambio entre jóvenes y Adultos Mayores para compartir conocimientos y experiencias a través de un programa de capacitación a jóvenes.
- Formar una red vecinal de apoyo a las personas Adultas a través de la sensibilización de las familias.
- Apertura de espacios para el análisis de la situación de las personas adultas mayores en donde se genere un diálogo entre instituciones, especialistas, organizaciones y adultos mayores sobre asuntos referentes a la salud, pensiones, jubilaciones, vivienda, educación, seguridad jurídica y recreación de las personas Adultas Mayores.

---

---

## \*EMPLEO, INGRESO Y CAPACITACIÓN

### Objetivos

- Proponer acciones que faciliten y promuevan para la población adulta mayor la obtención de ingresos mediante el empleo, el desarrollo de proyectos productivos, la formación de empresas sociales
- Desarrollar mecanismos para el acceso al crédito con propósitos productivos para la población adulta mayor
- Promover el acceso de la población adulta mayor al empleo formal.

### Líneas de acción

- Integración de las personas adultas mayores en los programas de capacitación a fin de que puedan desempeñar algunas labores y acceder a ingresos
- Apoyo a los proyectos productivos desarrollados por personas adultas mayores mediante los programas de crédito y microcrédito
- Fomento a la capacitación de las personas adultas mayores como parte de los programas de autoempleo
- Apertura de espacios en tianguis delegacionales para que las personas adultas mayores puedan vender los productos que producen y realizan

#### 1.7.3 Objetivo.

El objetivo del Consejo Asesor es ser un órgano de consulta, asesoría, y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer a los adultos mayores, este Consejo deberá organizar grupos de trabajo para atender todas las necesidades de este grupo social.

---

---

### 3.8 Acciones de Gobierno y Servicios.

Dentro de las acciones de gobierno que se han implementado para beneficiar a los adultos mayores, se encuentra el de los descuentos en servicios públicos, el cual busca proteger la economía de los adultos mayores, que en esta etapa de la vida no es muy abundante.

#### 3.8.1 Del Transporte.

En cuanto a los beneficios que se han implementado para beneficiar a los adultos mayores, buscando que éstas se vean beneficiadas en el uso del transporte público del Distrito Federal, se creó el servicio especial para los adultos mayores, mismo que brinda la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, donde se exenta del pago de la tarifa por el uso de este transporte, exhibiendo al operador del mismo su credencial del INAPAM.

También el Servicio de Transporte Colectivo Metro, otorga la tarjeta inteligente de cortesía, mediante la cual se les proporciona el acceso gratuito a las personas mayores de 60 años o más, para los servicios del Metro, Trolebús, Tren ligero y también para autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros.

#### 3.8.2 De la Protección a la Economía, Descuentos, Subsidios, y Pago de Servicios.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, en su artículo 40 establece que la Administración Pública del Distrito Federal, a través de diferentes órganos implementará programas de protección a la economía de las personas adultas mayores, en bienes o servicios.

---

---

Uno de los Institutos que se encarga de velar por el bienestar de los adultos mayores, es el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el cual otorga beneficios para la economía de los adultos mayores, ya que con la credencial del Inapam, los adultos mayores pueden disfrutar de descuentos que oscilan entre 5% y 50% en farmacias, centros comerciales, clínicas, hospitales y laboratorios, y hasta de 100 por ciento en museos, espectáculos y galerías del Gobierno del Distrito Federal, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Además de la ya tradicional disminución de 50 por ciento en el transporte público federal foráneo, vigente desde 1982.

### 3.8.3 De la Atención Preferencial.

Ahora bien el artículo 43 de la citada ley establece; *“Será obligación de las Secretarías y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites administrativos a realizar” (SIC).*

Esta atención preferencial a favor de los adultos mayores, va enfocada a otorgar preferencia a los adultos mayores, considerando sus condiciones físicas y en algunos casos de salud, para agilizar sus trámites observando siempre que estos cumplan con todos los requisitos, ya que solo habla de agilidad en los tramites, no exención de requisitos.

---

---

### 3.9 Asistencia Social.

Podemos entender a la asistencia social como *“una técnica de protección social que tiene por objeto prevenir, poner término o aliviar situaciones de necesidad específica de personas o colectivos con especiales problemas de integración social”*.<sup>39</sup>

La asistencia social es considerada como *el conjunto de acciones encaminadas a complementar y desarrollar las capacidades y aptitudes de los individuos, familiares o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo que no cuentan con los medios para valerse por sí mismos*, tal y como lo establece el Decreto por el que se creó el Instituto de Asistencia e Integración Social publicado en la Gaceta Oficial del 18 de Enero del 2001, en el mismo se establece que la Administración Pública del Distrito Federal concibe a la asistencia social como una política especializada de inclusión social de carácter permanente, con intervenciones temporales respecto de personas, familias o grupos específicos, orientadas a la superación de sus desventajas y a la consecución de su autosuficiencia.

El Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) tiene por objeto promover, coordinar, supervisar y evaluar la asistencia social en el Distrito Federal, definir y establecer la política en materia de asistencia social, y ser la instancia normativa de los programas de asistencia social que realice la administración pública del D.F.

Esta institución ofrece a niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores y a todas aquellas personas que sufren abandono, extrema pobreza o vulnerabilidad, los apoyos y condiciones para valerse por sí mismos. Promueve

---

<sup>39</sup> Moreno Revato Mar, *Régimen Jurídico de la Asistencia Social*, 1era Ed, Edit. Ramagrafm S.A., Madrid 2002, Pág., 48

---

---

el desarrollo de sus capacidades y la creación de oportunidades en los órdenes económico, social y político para que puedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derecho.

Al ser considerado el adulto mayor como un grupo de la población que presenta mayor vulnerabilidad, por su capacidad de enfrentar situaciones de riesgo, es sujeto de la asistencia social tal y como se considera en la Norma Oficial Mexicana NOM167-SSA1-1997, para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores, al considerar a la Asistencia Social como una expresión de solidaridad humana que se manifiesta en la familia, en la sociedad y en el ámbito del Estado, cuyas acciones se han caracterizado por la operación de programas circunstanciales que limitan el desarrollo de la asistencia social, amén de que el retardo en la solución a los problemas más urgentes y el surgimiento de nuevas necesidades incrementan los rezagos, principalmente en los sectores más pobres de la sociedad, en los grupos más vulnerables como lo son los niños y adultos mayores en condición de orfandad, abandono, rechazo social, maltrato físico y mental.

Por lo que desde hace algún tiempo existe la preocupación de la autoridad de brindar las condiciones necesarias, para que el adulto mayor cuente con una mejor calidad de vida, aunque no han sido suficientes se debe de continuar implementando acciones que permitan garantizar una mejora en la vida de este grupo social.

---

---

## CAPITULO IV

### ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE AYUDAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

#### 4.1 INSEN-INAPAM

No obstante que el INAPAM antes INSEN es un organismo descentralizado federal, se menciona en el presente trabajo por el apoyo que otorga a las personas adultas mayores, por lo cual resulta importante conocer un poco del mismo.

El cambio demográfico en México se ha producido con tal velocidad que es necesario que hoy en día se busque atender los efectos de este alto crecimiento poblacional, preparando tanto al gobierno, a las instituciones y a la sociedad para hacer frente a estos problemas.

Ante esta situación, el gobierno del Distrito Federal ha trabajado para buscar el bienestar y beneficio de los adultos mayores, coordinándose con el gobierno federal en el uso de las instituciones creadas por este.

Ya desde 1979 con la creación del Instituto Nacional de la Senectud, se veía la preocupación del gobierno por atender las necesidades existentes que presentaban los adultos mayores, con este instituto se obtuvieron beneficios a favor de este grupo social, que por sus características y necesidades específicas y sobre todo por su rápido crecimiento a lo largo del tiempo ha sido modificado, por lo que se tratarán los antecedentes que dieron origen a su creación, así como la actual institución que se encarga actualmente de esto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), abarcando de manera clara y precisa todos y cada uno de los programas y acciones que se tienen a favor de las personas adultas mayores, así como los beneficios que se han obtenido.

---

---

#### 4.1.1 Breve relación de los antecedentes.

El Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) fue creado el 22 de agosto de 1979, a través del Decreto Presidencial emitido por el entonces presidente de la República, José López Portillo, teniendo como objetivo; proteger, ayudar, atender y orientar a las personas de 60 años y más, por medio de instituciones adecuadas que permitieran aliviar sus padecimientos y enfermedades, enfocándose primordialmente en el aspecto médico-asistencial, asimismo se buscaba atender las necesidades económicas más apremiantes de aquellos que no podían cubrir sus necesidades básicas, aún contando con los servicios de los sistemas de seguridad social y sanitaria en ese momento existentes.

Sobre esta línea de trabajo, se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento, el 12 de Agosto de 1999, mediante Acuerdo Presidencial, este comité funcionaba como instancia especializada que apoyaba los esfuerzos a favor de la reducción de tasas de incidencia de ciertas enfermedades comunes entre la población mayor de 60 años, se encontraba enfocado principalmente a atender las enfermedades propias de la edad.

Con esto, la Secretaria de Salud crea la Cartilla de Salud gratuita para los adultos mayores, con el fin de proporcionar y mantener un control sobre los padecimientos y diagnósticos médicos que tenga el adulto mayor.

*“El 15 de Enero del 2000, las facultades del INSEN se modificaron y se reconoció como su nuevo objetivo el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores de 60 años.”<sup>1</sup>* Con este nuevo objetivo se deja entrever el interés por apoyar integralmente al adulto mayor, proporcionando ayuda en sectores que no habían sido tomados en cuenta, con esta

---

<sup>1</sup> Asatashuili Aleksí Op. Cit. Pág. 117

---

---

modificación se manifiesta el apoyo para brindarles empleo u ocupación con retribuciones justas, asistencia social y con ello proporcionarles las oportunidades que sean necesarias para que los adultos mayores puedan tener bienestar y calidad de vida.

El Instituto Nacional de la Senectud fue creado con la calidad de organismo descentralizado, al cual se le confiaba la tarea de establecer beneficios a favor de los adultos mayores, dentro de los criterios que se tomaron en cuenta para la creación del INSEN, están los siguientes;

*“Que dado el creciente número de personas en edad avanzada que se encuentran desamparadas, es necesario reforzar las acciones que el Gobierno Federal realiza en su beneficio.*

*Que es necesario proteger, ayudar, atender y orientar a las personas en edad senil, por medio de instituciones adecuadas que permitan aliviar sus padecimientos y enfermedades, así como sus necesidades económicas más apremiantes, cuando no cuenten ni con medios económicos suficientes ni con los servicios de los sistemas de seguridad social y sanitaria ya establecidos.*

*Que también es indispensable estudiar los problemas específicos derivados de la senectud, entre los que figura la desocupación de los ancianos.”<sup>2</sup>*

---

<sup>2</sup> Los Derechos Humanos de la 3ra Edad, CNDH, Pág. 256

---

---

Bajo estos criterios de creación, se establecieron sus lineamientos de trabajo, planteando objetivos y estrategias de acción, dentro de las cuales se encuentran:

- Impulsar el establecimiento de protocolos de investigación, cuyos resultados aumenten los conocimientos sobre las características de la población senecta, de sus problemas, causas y repercusiones.
- Desarrollar programas de educación permanente, dirigidos a todos los grupos de población, con la finalidad de propagar las características así como las consecuencias del proceso de envejecimiento, las posibilidades que ofrece la vejez, los valores que representa, y la problemáticas que enfrentan los ancianos.
- Implantar los estudios de posgrado en geriatría y gerontología con el apoyo de las universidades del país.
- Establecer centros de producción administrados y operados por personas mayores de 60 años, acordes a sus características físicas y mentales, con el financiamiento (recuperable) de los sectores público y privado.
- Promover la incorporación de jubilados y pensionados en los programas de capacitación que, con carácter obligatorio, deben impartir los empleadores en donde los ancianos puedan realizar alguna actividad remunerada.
- Promover ante a las autoridades estatales y municipales, así como entre los empresarios, la creación de establecimientos en donde se de asistencia integral a las personas mayores de 60 años que no tengan recursos.

- 
- 
- Procurar al anciano asistencia médica especializada, ya sea mediante la creación de servicios específicos dentro de los actuales centros hospitalarios del sector público o la promoción del establecimiento de clínicas especializadas de geriatría.
  - Proporcionar la organización y participación de los ancianos en actividades remunerables realizadas en centros recreativos, culturales y clubes de la tercera edad.
  - Establecer de manera permanente servicios de asesoría jurídica para atender, asesorar y orientar, en sus derechos y obligaciones, a las personas mayores de 60 años.
  - Implantar un proceso constante de investigación jurídica, que tenga por objeto proponer las reformas legislativas para mejorar la protección jurídica del anciano.
  - Propiciar la realización de programas conjuntos entre el gobierno federal y los gobiernos de los estados, con la finalidad de que promuevan la implantación de servicios de asistencia social a favor de los ancianos.
  - Establecer un programa de coordinación que norme las actividades de las instituciones privadas de asistencia al anciano, con la finalidad de apoyarlas y asesorarlas para lograr un mejor servicio.<sup>3</sup>

Los servicios que brindaba el INSEN se otorgaban mediante la tarjeta de afiliación del mismo instituto, la cual era otorgada para evitar el deterioro del poder adquisitivo de los adultos mayores, con la sola presentación de la tarjeta del INSEN se otorgaban descuentos en diferentes bienes y servicios, descuentos que se brindaban *a través de la Subdirección de Promoción y Concertación del INSEN área encargada de realizar convenios con las distintas instituciones para la obtención de descuentos, variando del 3 al 95%, mismos*

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, Pág. 257

---

---

*que comprenden los siguientes rubros; servicios médicos, turísticos y jurídicos, farmacias, laboratorios, espectáculos, tiendas departamentales y ópticas, entre otros.*<sup>4</sup>

Posteriormente con la administración del presidente Vicente Fox Quesada, se emite el 17 de Enero de 2002 el decreto por el cual desaparece el INSEN para dar lugar a una nueva institución; el Instituto Nacional para las Personas en Plenitud (INAPLEN) formando parte de la Secretaria de Desarrollo Social, funcionando con el mismo personal de la dependencia anterior.

Al formar parte de la Secretaria de Desarrollo Social, su Consejo Directivo se encontraba integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social, quedando como presidente del mismo el titular de la Secretaria de Desarrollo Social.

Poco tiempo después el 25 de Junio del 2002, se publica la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, creándose con ella el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), designándolo como órgano rector de las políticas públicas de atención hacia las personas de 60 años de edad y más, con un enfoque de desarrollo integral en cada una de sus facultades y atribuciones, conserva su naturaleza jurídica como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.

El INAPAM tiene entre sus principales objetivos el de proteger, atender, ayudar y orientar a las personas de la tercera edad, así como reconocer y analizar su problemática para encontrar soluciones adecuadas, dirige sus esfuerzos a fomentar la asistencia médica, asesoría jurídica y opciones de ocupación laboral.

---

<sup>4</sup> *Ibidem*, Pág. 258

---

---

#### 4.1.2 Origen.

Ante la creciente necesidad de contar con un organismo que se encargara de proteger los derechos humanos de los adultos mayores es como se crea en el 2002 el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a través de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, organización que se le faculta para dirigir las políticas públicas hasta entonces establecidas a favor de los adultos mayores así como crear nuevos programas que tuvieran un enfoque integral para este grupo poblacional.

Hasta este año solo existía una preocupación por parte del Estado por respetar los derechos laborales y de asistencia médica, no iban más allá de esto, sin embargo y debido a las condiciones sociales que se venían presentando en este grupo social se tuvieron que reestructurar las políticas sociales que se tenían contempladas, estableciendo nuevas líneas de trabajo que les permitieran ofrecer realmente un beneficio a esta sociedad.

Trabajando sobre programas más sociales, que involucrarán a los adultos mayores como parte importante de la población, que se dejara de ver a estas personas como un estorbo entre las familias, reintegrándolas como personas activas de la sociedad e impulsando una cultura de concientización hacia ellas, fomentando el respeto que con el paso del tiempo se había perdido.

Con esta intención es como ha trabajado el gobierno federal, buscando nuevas oportunidades de integración social que proporcionen beneficios tangibles en la vida cotidiana de los adultos mayores, lo que se ve reflejado con el impulso y trabajo que se ha realizado por algunos gobiernos de los estados de la república que han comenzado a trabajar bajo estas mismas líneas. Esperemos que todas las acciones que se vienen desarrollando a favor de los adultos mayores sean necesarias para cubrir un gran porcentaje de las carencias que este grupo social presenta.

---

---

#### 4.1.3 Creación y Naturaleza Jurídica.

El INAPAM es un organismo público descentralizado que es creado *“por ley o decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para la realización de actividades estratégicas o prioritarias, la prestación de un servicio público o social; o para la obtención o aplicación de recursos con fines de asistencia social, recibe el nombre de descentralización”*<sup>5</sup>, tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a él le es confiado la protección de los derechos de las personas adultas mayores, velar por el cumplimiento de los derechos humanos de las personas adultas mayores, vigilar que las autoridades involucradas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores cumplan con las obligaciones ahí establecidas, así como crear acciones y programas que tengan como objetivo principal la reincorporación de los adultos mayores en la sociedad.

El INAPAM es un *organismo público rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas*<sup>6</sup> procurando el desarrollo humano integral de este grupo social.

El ser un organismo público descentralizado, se debe entender como lo establece Serra Rojas al manifestar que *“la descentralización administrativa, como forma de la Administración Pública indirecta, es un modo de organización mediante el cual se integran legalmente personas jurídicas o entes de Derecho Público no territoriales, para administrar los negocios de su estricta competencia y realizar fines específicos del Estado, sin desligarse de la*

---

<sup>5</sup> Delgadillo Gutierrez Luis Humberto, *Compendio de Derecho Administrativo, 6ta Ed., Edit. Porrúa, México 2003, Pág. 92*

<sup>6</sup> Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

---

---

*orientación gubernamental, ni a la unidad financiera del mismo”<sup>7</sup> , el cual tiene una encomienda directamente establecida en el artículo 25 párrafo segundo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que a la letra dice; “El instituto procurara el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente”<sup>8</sup>*

Por lo que el INAPAM es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de velar por el desarrollo integral de los adultos mayores.

---

<sup>7</sup> Ibidem Pág. 780

<sup>8</sup> Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

---

---

#### 4.1.4 Características.

Siendo el INAPAM un organismo público descentralizado es un centro de imputación al cual se le asignaron atribuciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a saber:

**Artículo 28.** *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Impulsar las acciones de Estado y la sociedad, para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y nacional;*

*II. Proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente;*

*III. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con los adultos mayores;*

*IV. Coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones correspondientes;*

*V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados y municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;*

*VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, a las organizaciones civiles dedicadas a la atención de los adultos mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;*

*VII. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;*

*VIII. Proponer criterios y formulaciones para la asignación de fondos de aportaciones federales para el cumplimiento de la política sobre las personas adultas mayores;*

---

---

*IX. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez; revalorizar los aportes de los adultos mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar; así como promover la protección de los derechos de los adultos mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;*

*X. Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas;*

*XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a los adultos mayores, en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;*

*XII. Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a los adultos mayores;*

*XIII. Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a los adultos mayores, para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida;*

*XIV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en la fracción anterior; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías;*

*XV. Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información y la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de los adultos mayores;*

*XVI. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre los adultos mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta y que se coordinarán con el INEGI y CONAPO;*

*XVII. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico, así como promover estudios e investigaciones especializadas sobre la problemática de los adultos mayores, para su publicación y difusión;*

*XVIII. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;*

*XIX. Expedir credenciales de afiliación a las personas adultas mayores con el fin de que gocen de beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;*

*XX. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de la población de adultos mayores*

---

---

*en los planes y programas de desarrollo económico y social de los tres órdenes de gobierno;*

*XXI. Establecer convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con la participación de sus municipios, para proporcionar asesoría y orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar;*

*XXII. Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;*

*XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y del Distrito Federal, que tengan como destinatarios a los adultos mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;*

*XXIV. Establecer reuniones con instituciones afines, nacionales e internacionales, para intercambiar experiencias que permitan orientar las acciones y programas en busca de nuevas alternativas de atención;*

*XXV. Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de los adultos mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica;*

*XXVI. Promover la participación de los adultos mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes y protagonistas de su propio cambio;*

*XXVII. Promover, fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a los adultos mayores en un clima de interrelación generacional, a través de los medios masivos de comunicación;*

*XXVIII. Elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo Federal los proyectos legislativos en materia de adultos mayores, que contribuyan a su desarrollo humano integral, y*

*XXIX. Expedir su Estatuto Orgánico.*

Con estas atribuciones el INAPAM ha puesto en marcha acciones y servicios para cumplir con lo anteriormente establecido; entre los servicios que otorga el INAPAM se encuentran, las acciones para el beneficio económico y de descuentos, beneficios que se otorgan mediante la afiliación al instituto a través de la tarjeta de afiliación, misma que se otorga para que los adultos mayores tengan acceso a múltiples descuentos en bienes y servicios en cerca de 20 mil establecimientos a nivel nacional.

---

---

*“Los descuentos y beneficios económicos mínimos con los que cuenta este sector de la sociedad, aunque contribuye a la mejora de su situación económica, no son suficientes para que los mismos tengan un poder adquisitivo adecuado para cubrir sus necesidades básicas”<sup>9</sup>*

Los requisitos que se piden para contar con esta tarjeta son: Original y copia del acta de nacimiento, clave única de registro de población y una identificación con fotografía, la cual se puede tramitar en Avenida Universidad No.150, Colonia Narvarte, Donceles No.43, Colonia Centro, Dr. Federico Gómez Santos No7, Colonia Doctores y en el interior del país a través de las 31 representaciones estatales.

Entre los servicios que presta el INAPAM se encuentra con el de **capacitación para el trabajo y ocupación del tiempo libre**, donde se desarrollan alternativas de capacitación en la producción de artículos de diversa índole, ya sea para el autoconsumo o la producción a pequeña escala, con los cuales se pretende que los adultos mayores ocupen su tiempo y puedan obtener un ingreso extra, dentro de los talleres que se imparten se encuentran los de bisutería, bordado, cerámica, dibujo, escultura, estampado en tela, florería, grabado, juguetería, malla y rafia, marquetería, orfebrería y joyería, papel maché, peletería, peluche, pintura, pintura en cerámica, pintura en porcelana, entre otros.

También se cuenta con **Centros de Capacitación en Cómputo**, a través de los cuales se trata de acercar a los adultos mayores a las nuevas tecnologías, con la finalidad de capacitarlos en el manejo de paquetería básica con programas de office e internet.

---

<sup>9</sup> Ibídem, Pág. 120

---

---

Esta institución cuenta con **Centros de Atención Integral**, donde se proporcionan servicios de consulta médica general de primer nivel de atención, así como estudios de laboratorio y gabinete; apoya la detección, control y seguimiento de las enfermedades frecuentes de las personas adultas mayores, entre los servicios que se ofrecen se encuentran los servicios médicos en; geriatría, acupuntura, audiología, cardiología, dermatología, gastroenterología, ginecología, odontología, oftalmología, optometría, ortopedia, reumatología, ultrasonografía, rayos X, estudios de laboratorio y gabinete, estos servicios se otorgan a través de sus cuatro centro de atención integral<sup>10</sup>.

Cuenta también con 4607 **Clubes de la Tercera Edad** en toda la República y 113 en el Distrito Federal, en donde se realizan actividades sociales, educativas, culturales, artísticas, recreativas, deportivas en talleres de manualidades, artesanías y oficios, con los que se fomenta su organización e intervención en la solución de sus problemas, además de proporcionar su permanencia en la comunidad.<sup>11</sup>

En los **Centros Culturales**, se cuenta con cuatro centros donde se brindan actividades académicas de formación complementaria y otras opciones para incrementar el nivel cultural de los asistentes, al proporcionarles materias de formación humanísticas, disciplinas pedagógicas e idiomas.<sup>12</sup> En estos centros culturales se reúnen e interactúan los adultos mayores, donde se les ofrecen diversas alternativas de formación y desarrollo humano, de corte educativo, cultural, deportivo y social, con la finalidad de generar espacios que promuevan la participación activa de estas personas, fomentando la organización e intervención en la solución de sus problemas, al mismo tiempo que propicia su permanencia en la comunidad.

---

<sup>10</sup> Ibidem Pág. 118

<sup>11</sup> Ibidem

<sup>12</sup> Ibidem

---

---

Asimismo y como otra forma de integrarlos a la sociedad y fomentar la cultura de cuidado del adulto mayor se cuenta con dos programas que les permiten interrelacionarse con otro tipo de personas, como el llamado programa abuelos cuenta cuentos donde los adultos mayores acuden a las escuelas primarias, preprimarias y bibliotecas públicas del Distrito Federal, para fomentar entre la población infantil una cultura de favorezca los valores universales del ser humano, utilizándolo como herramienta de la narración, discusión y análisis de cuentos infantiles.

Otro programa que fomenta la convivencia es el de abuelos en busca de amigos, donde grupos de adultos mayores, integrantes de centros culturales y clubes de la tercera edad del Instituto visitan los centros de diagnóstico y tratamiento de menores, así como diversas asociaciones dedicadas a la atención de niños en situación de calle, a través de la realización de actividades socioculturales, artísticas y deportivas favorecen la transmisión de valores sociales y culturales aceptables.

Además de contar con *residencias y albergues diurnos*, donde se proporciona asistencia integral a los adultos mayores que no cuentan con apoyo familiar o recursos económicos que les permitan cubrir sus necesidades básicas y ser independientes, ahí reciben alojamiento permanente o temporal, alimentación balanceada, supervisión geriátrica, terapia ocupacional y servicios de trabajo social, los requisitos se piden para obtener este beneficio son; tener 60 años cumplidos, ser afiliado al INAPAM, solicitar el servicio por voluntad propia, valerse por sí mismo tanto física como mentalmente, ser sujeto de estudios médico, psicológico y socioeconómico, para determinar la cuota de recuperación en caso de ser aceptado.

---

---

Desarrollan actividades que impulsen la *cultura física* entre los adultos mayores, donde se hace conciencia y educa sobre la importancia del movimiento, el ejercicio físico, la recreación y la práctica deportiva en el mantenimiento de la salud integral, al mismo tiempo que apoya los programas de rehabilitación y terapia ocupacional necesarios en esta etapa de la vida. El Programa incluye los grandes aspectos de la cultura física: educación física, recreación física, deporte adaptado y cultura cívica.

Además que para los más aventurados ofrece el *turismo*, junto con el Consejo Nacional de Turismo para Todos, las personas adultas mayores tienen la oportunidad de recrearse y conocer diferentes lugares al viajar bajo los principios del turismo social, para que conozcan y reconozcan nuestra identidad cultural, riquezas naturales y arquitectónicas. Además, ofrece a los integrantes de los clubes y centros culturales del Instituto, servicios de programación de paseos locales y orientación turística a las personas adultas mayores.

Cuenta también con el *Programa de Educación para la Salud*, el cual se encuentra dirigido a las personas adultas mayores y en edad prejubilaria, con el propósito de prevenir y mejorar sus condiciones de vida, a través de cursos, talleres y pláticas que abordan temas sobre el cuidado de la salud y desarrollo humano; y acciones dirigidas a otros grupos de edad con una perspectiva de envejecimiento y un eminente sentido preventivo. Los cursos que se ofrecen son: Plan de Vida Futura; Desarrollo Personal y Autocuidado; Expresión Corporal y Movimiento; El Adulto Mayor, la Nutrición y la Salud; Sexualidad en el Adulto Mayor; Prevención de la Violencia Intrafamiliar y del Maltrato hacia el Adulto Mayor; pláticas y talleres sobre diferentes temas para propiciar el desarrollo en esta etapa de la vida. Un ejemplo son el Taller de la Mano del Abuelo, y el de La Familia y el Adulto Mayor.

---

---

También se brinda el servicio de *asesoría jurídica* donde se proporciona a los adultos mayores asesoría y orientación jurídica gratuita para resolver los problemas legales que se les presenten, asimismo podrán ser representados ante los tribunales, los juicios que se tramitan son en materia familiar, arrendamiento inmobiliario y civil.

Todos estos servicios que brinda el INAPAM van dirigidos para elevar el bienestar de los adultos mayores y procurar el desarrollo integral del adulto mayor, reintegrándolo a la actividad social activa.

---

---

#### 4.2 Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Como ya se había mencionado en el capítulo tercero de este trabajo, el Consejo Asesor, fue creado en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, misma que fue publicada el 07 de Marzo del 2000, la cual lo define como órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de acciones y propuestas de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.

Para poder desarrollar este punto, se tuvo que hacer un estudio de campo recurriendo al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, toda vez que no existe ninguna documentación que haya sido publicada de manera oficial, que pudiera servir para la integración del presente trabajo, por lo que toda la información desarrollada en este trabajo sobre el Consejo Asesor fue proporcionada por la licenciada Ana Gamble Sánchez Gavito Coordinadora del Departamento de Gerontología de la Dirección de Atención al Envejecimiento en el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores.

---

---

#### 4.2.1 Origen.

En entrevista con la licenciada Ana Gamble Sánchez Gavito Coordinadora del Departamento de Gerontología, manifestó que los antecedentes remotos para la integración de un instituto que se encargara de la protección de los derechos de las personas adultas mayores se ha desarrollado desde tiempo atrás, menciona que desde la administración de Cuauhtémoc Cárdenas (1997-1999) como Jefe de Gobierno del Distrito Federal se comienzan los trabajos para este grupo de la sociedad, el retoma un estudio hecho en la Administración de Oscar Espinoza Villareal denominado Alianza para la Tercera Edad, creando así una nueva política específica para los adultos mayores, todavía en esta administración el tema adultos mayores se encontraba designado al sector salud y es hasta el gobierno de Andrés Manuel López Obrador donde se comienza a dar una mayor importancia para el adulto mayor, por lo que las acciones que ya se tenían trabajando pasaron a manos de la Secretaría de Desarrollo Social, dando un enfoque integral a la atención del adulto mayor, siendo en la actual administración donde se comienzan a realizar las acciones para cumplir con lo planteado.

Por lo que dentro de la asamblea legislativa del Distrito Federal se comienza a trabajar por una política enfocada al adulto mayor, creando con ello nuevas instituciones que se encargaran de poner en marcha todas las acciones dirigidas a esta población, dentro de las iniciativas de ley que dieron lugar a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se maneja la intención de crear un organismo que se encargara de velar por los derechos de las personas adultas mayores, en las mismas se expreso:

*“Es de aprobarse la creación del Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que servirá como órgano honorario de consulta, asesoría y*

---

---

*evaluación, de todas y cada una de las acciones que se inicien con el propósito de beneficiar a la población de personas adultas mayores”<sup>13</sup>*

Su creación fue inspirada tomando en cuenta lo señalado en la resolución 46/91 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, donde se asumen los principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad, en la cual se exhorta a los gobierno de los países miembros a incorporarlos a sus programas, entre los cuales destacan los relativos a la participación, cuidado, acceso a servicios básicos, acceso a un desarrollo personal, cultural, recreación, educación y espiritualidad, dignidad y seguridad.

Por lo que el Consejo Asesor es creado como un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores que trabaja en coordinación con otras instituciones públicas y privadas que les permitan realizar todas las acciones que le son encomendadas, teniendo su primera sesión ordinaria el 12 de Julio del año 2000 en la cual participaron especialistas en el tema gerontológico donde se establecieron mesas de trabajo desarrollando acciones para el beneficio de los adultos mayores.

Desde su integración, el 12 de julio del 2000 a la fecha se han celebrado 32 sesiones ordinarias y 2 extraordinarias donde se ha propuesto favorecer la plena integración y desarrollo integral de las personas adultas mayores, atendiendo de manera directa los problemas más preocupantes para este sector.

---

<sup>13</sup> Diario de Debates, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1er Periodo Ordinario, Tercer Año 1999, Tomo IV, No.35, Pág. 74.

---

---

#### 4.2.2 Creación y Naturaleza Jurídica.

Según información proporcionada por la licenciada Ana Gamble Sánchez Gavito Coordinadora del Departamento de Gerontología, el Instituto para la Atención del Adulto Mayor actúa como una Dirección General de la Secretaría de Desarrollo Social, tal y como se encuentra señalado en el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de Junio del 2007, donde se manifiesta en su artículo 61;

**Artículo 61.** *El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal tiene por objeto tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, operando su pensión alimentaria y promoviendo ante las dependencias y entidades competentes las acciones y programas que aseguren el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y de salud y la elevación de su calidad de vida. Para tal efecto cuenta con las siguientes atribuciones:*

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores;*
- II. Promover instrumentos de colaboración con las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal, que propicien la atención integral de las personas adultas mayores;*
- III. Proponer al titular de la Secretaría y operar los programas y acciones para generar una cultura de la vejez y el envejecimiento;*
- IV. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;*
- V. Actualizar permanentemente el padrón de beneficiarios, requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho a la pensión;*
- VI. Proponer ante las instancias competentes, acciones y programas de promoción de la salud;*
- VII. Operar el programa de visitas médicas domiciliarias para las personas adultas mayores beneficiarios de una pensión alimentaria;*
- VIII. Realizar estudios y diagnósticos sobre la situación social y familiar de las personas adultas mayores;*
- IX. Propiciar espacios de interlocución entre ciudadanía y gobierno para solucionar necesidades y demandas sociales en materia de envejecimiento;*
- X. Promover entre los sectores social y privado los programas de gobierno a favor de las personas adultas mayores;*
- XI. Promover ante las instancias competentes la capacitación y sensibilización de los servidores públicos y el personal que atiende a las personas adultas mayores, en materia de promoción y educación para la salud, geronto-geriátrica y aspectos de participación social y comunitaria;*
- XII. Promover la formación y fortalecimiento de redes sociales de apoyo para las personas adultas mayores, involucrando de manera coordinada a la familia, la comunidad y a las instituciones de gobierno;*
- XIII. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores;*
- XIV. Fomentar, promover y fortalecer grupos de ayuda mutua para personas adultas mayores;*

- 
- 
- XV. Proponer la creación y funcionamiento de Centros de Día para la atención de las personas adultas mayores;*  
*XVI. Implementar programas de acompañantes voluntarios y cuidadores primarios, que incluyan la asesoría y capacitación; y*  
*XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

En este sentido y atendiendo lo señalado en el artículo 61 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Instituto del Adulto Mayor es una Dirección General con atribuciones para desempeñar su objetivo, sin embargo no se señala al Consejo Asesor como parte del mismo Instituto, cabe aclarar que hasta el mes de Marzo del año 2008 el Consejo Asesor formaba parte de la Dirección General de Equidad de la Secretaría de Desarrollo Social donde se llevaban a cabo las sesiones de trabajo, sin embargo en Abril del año pasado el Consejo Asesor se integra al Instituto para la Atención del Adulto Mayor, de lo cual no obra documento alguno que manifieste este hecho.

Por lo que en este sentido y según lo manifestado por la licenciada Ana Gamble el Consejo Asesor actúa como Subdirección de una de las Direcciones del Instituto del Adulto Mayor, específicamente de la Dirección de Atención al Envejecimiento, siendo el Consejo un centro de consulta, asesoría y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción para el Instituto del Adulto Mayor con otras instituciones.

Sin embargo al carecer de personalidad jurídica propia, no cuenta con facultades imperativas que le permitan realizar de manera coactiva todas las atribuciones que le han sido encomendadas, el Consejo Asesor solo se maneja mediante pronunciamientos que se levantan en base a lo acordado en las sesiones que se tienen y estos pronunciamientos son dirigidos a las autoridades correspondientes dependiendo de la materia que se trate, por lo que no se tiene ninguna seguridad jurídica que permita garantizar que se lleven a cabo todas las acciones que han sido acordadas para el beneficio de este grupo social.

---

---

### 4.2.3 Atribuciones

Las atribuciones que le son inherentes al Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se encuentran estipuladas en el artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, mismo que establece:

*“Artículo 31.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:*

- I. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la Administración Pública emprenda para la atención integral de las personas adultas mayores;*
- II. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores;*
- III. Participar en la evaluación de programas para la población de personas mayores, así como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución;*
- IV. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población de personas adultas mayores en el Distrito Federal, alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;*
- V. Proponer la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas adultas mayores en la vida económica, política, social y cultural;*
- VI. Proponer mecanismos de concertación y de coordinación en materia de desarrollo social;*
- VII. Elaborar un informe anual que se remitirá a las Comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su conocimiento; y*
- VIII. Las demás funciones señaladas por el Jefe de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Social.” (SIC)*

---

---

Para dar cumplimiento a todas y cada una de las atribuciones antes mencionadas, el Consejo debe de apoyarse en mesas de trabajo, tal y como lo señala el artículo al establecer;

*“Artículo 32.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.” (SIC)*

El trabajo que se ha desempeñado en estos grupos de trabajo, brinda la posibilidad de que diversas secretarías del gobierno del Distrito Federal, jefaturas delegacionales, grupos de personas adultas mayores, asociaciones y organizaciones no gubernamentales de la Ciudad de México, en donde cada uno de ellos debe de exponer sus razones y acciones que pondrá en funcionamiento para buscar el bienestar de los adultos mayores.

Dentro de los grupos de trabajo que se necesitan para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se han creado cinco mesas de trabajo.

El grupo de trabajo de la salud y asistencia social, la cual se encuentra integrada por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, el Instituto de Asistencia e Integración Social, la Dirección General de Protección Civil, UNAM-FES Zaragoza, Comparte A.C. y representantes delegacionales, dentro del cual se han planteado los siguientes objetivos:

- Proponer acciones para elevar la calidad de los servicios médicos, buscando su especialización y el autocuidado.
- Educación y capacitación en los servicios de salud que se brindan a los adultos mayores.

- 
- 
- Supervisar el buen funcionamiento del Programa de Apoyo Alimentario y de Medicamentos Gratuitos.
  - Supervisar los servicios médicos que se prestan a los adultos mayores.

En cuanto al grupo de trabajo de empleo, ingresos y capacitación, se encuentra integrado por la Secretaría de Desarrollo Económico, la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, representantes Delegacionales, la Secretaria de Finanzas y la Tesorería del Distrito Federal, entre sus objetivos se encuentran:

- Implementar acciones para que los adultos mayores, sean reincorporados en el mundo laboral y así puedan obtener ingresos.
- Otorgar créditos que permitan el desarrollo productivo de este sector.
- Fomentar la capacitación para integrarlos bajo el esquema del autoempleo
- Brindar espacios donde puedan ofertar sus productos en tianguis o mercados delegacionales.

En el grupo de educación, cultura, deporte y recreación participan la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, la Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México, la Secretaria del Medio Ambiente, el Instituto del Deporte, Locatel, la Secretaría de Turismo del Distrito Federal y representantes delegacionales, trabajan sobre los siguientes objetivos:

- Incluir dentro de la educación formal, programas para terminar con el analfabetismo.
- Desarrollar actividades culturales donde tenga participación activa acorde a sus capacidades y condiciones físicas.

- 
- 
- Implementar programas deportivos que se encuentren diseñados tomando en cuenta las necesidades de los adultos mayores.
  - Desarrollar acciones en donde se trabaje de manera conjunta con toda la sociedad, para crear una cultura de la vejez y del envejecimiento activo.
  - Formar encuentros delegacionales donde se fomente la participación de los adultos mayores y puedan exponer sus problemas y encuentren solución a estas.
  - Apoyar el incremento de casas de día y de descanso para los adultos mayores, donde tengan una participación activa en actividades culturales, cívicas y sociales.

Asimismo dentro del grupo de trabajo de legislación y derechos humanos, integrada por la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaria de Seguridad Pública, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y representantes delegacionales, cuyos objetivos principales son:

- Revisión permanente de la legislación y proponer reformas en su caso de los distintos ordenamientos jurídicos.
- Asesoría jurídica gratuita para los adultos mayores.
- Difusión permanente de los derechos de las personas adultas mayores, implementando campañas que permitan su conocimiento en todos los sectores.
- Establecer foros de discusión donde se propongan la divulgación, análisis y discusión de la legislación que actualmente se encuentra vigente en materia de derechos de las personas adultas mayores.

---

---

También existe el grupo de dinámica familiar, hogar y redes sociales, integrado también por la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, el Instituto de la Vivienda y representantes delegacionales, donde sus principales objetivos son:

- Difundir entre la sociedad el respeto y dignificación que los adultos mayores necesitan dentro de la familia.
- Realizar talleres donde se capacite a las familias para integrar al núcleo familiar respetando los derechos de los adultos mayores.
- Promover acciones para prevenir y atención de la violencia familiar en contra de los adultos mayores.
- Fomentar la cultura del envejecimiento a través de la convivencia intergeneracional.

En su última sesión celebrada en el mes de Noviembre del año pasado, el Consejo Asesor retomo nuevas ideas sobre su política social, estas están dirigidas a manejarse con transversalidad de los derechos humanos, según lo manifestado en el Diagnostico de Derechos Humanos realizado por la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, donde se manifiesta:

“Si bien en el Distrito Federal hay programas y acciones que buscan incidir en el disfrute de algunos derechos humanos, así como programas dirigidos a grupos específicos, aún faltan esfuerzos para que la perspectiva de derechos humanos y de género atraviesen el conjunto de las políticas, programas, acciones y prácticas de las autoridades capitalinas.

En muchos casos, la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas se limita a señalar la universalidad en el disfrute y acceso a los servicios públicos omitiendo los instrumentos que posibiliten la justiciabilidad y exigibilidad de los derechos.

Si bien la universalidad es un principio que rige los derechos humanos, también hay otros, como la integralidad, la indivisibilidad, la interdependencia, la no discriminación, igualdad y la progresividad, que deben ser igualmente garantizados.

---

---

La ausencia de diseño de políticas públicas con enfoque de derechos humanos está relacionada con la falta de mecanismos de planeación formulados a partir de indicadores de derechos humanos, así como de una coordinación más estrecha y eficiente entre las dependencias del gobierno, con las autoridades de la zona metropolitana y con la Federación.

La formulación de políticas públicas y acciones estratégicas centradas en la realización de los derechos humanos también implica fomentar una amplia participación y adecuada consulta de las poblaciones beneficiarias o afectadas por los problemas y acciones del gobierno. Sin embargo, las leyes y mecanismos existentes no permiten una incidencia real y efectiva de la ciudadanía en el ejercicio de diseño, ejecución y evaluación del quehacer gubernamental.”<sup>14</sup>

Al respecto la licenciada Ana Gamble Coordinadora de Gerontología manifestó que las nuevas líneas de trabajo bajo las cuales el Consejo Asesor va a trabajar son:

- Aplicación de los derechos humanos en sus directrices
- Estudio de los tratados internacionales para aplicarlos a sus programas
- Mayor atención en la educación de los adultos mayores
- Ampliar los programas de salud
- Trabajar sobre una amplia cultura de la vejez

*“La política social del Gobierno del Distrito Federal está orientada a brindar bienes y servicios en materia de salud, vivienda, educación y empleo, en particular a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad. Con ello, el gobierno capitalino está reconociendo su obligación de avanzar progresivamente en la garantía del acceso sin discriminación a los servicios e instalaciones públicas indispensables para la realización de estos derechos. Además, se han generado acciones de gobierno afirmativas y compensatorias para grupos de población específicos.*

---

<sup>14</sup> Referencia tomada de la página de internet [www.cdhd.org.mx](http://www.cdhd.org.mx) Diagnostico de Derechos Humanos

---

---

*No obstante, el enfoque de derechos humanos no aparece de manera suficiente, sustantiva e integral en el conjunto de programas, acciones y prácticas del gobierno local. El diseño de los programas no se sustenta en un concepto integral de derechos humanos, de la manera en que se consagran en los instrumentos internacionales en la materia, por lo que no se contempla de manera adecuada el conjunto de los factores esenciales e interrelacionados que componen cada uno de estos derechos; a saber: la calidad, disponibilidad, accesibilidad física, económica y sin discriminación, así como la información suficiente, la participación social y la justiciabilidad”<sup>15</sup>.*

Al respecto considero que hace falta que el Consejo Asesor cuente con facultades que le permitan realizar de manera más directa y eficiente su trabajo, que cuente con instrumentos jurídicos que le permitan realizar cambios y adecuaciones a las legislaciones en materia de los derechos de las personas adultas mayores, no solamente debe de servir como un órgano de consulta, el trabajo que viene desempeñando le permite saber cuáles son las carencias más apremiantes que tienen los adultos mayores, este conocimiento les debe permitir crear nuevos programas de beneficio social que tengan un resultado positivo dentro de la sociedad, se le debe dotar de mayor importancia de la que actualmente se tiene en él.

Mucho se ha hablado sobre el cambio poblacional que se viene presentando en la Ciudad de México, pero poco se ha hecho para dotar de instrumentos y facultades a las instituciones ya establecidas en esta materia, es ahora cuando se debe de trabajar para mejorar estas instituciones, no basta con crearlas en ordenamientos jurídicos, se debe de poner en acción todas las atribuciones para las que fueron creadas.

---

<sup>15</sup> Ibidem

---

---

## PROPUESTAS

Después de haber desarrollado todos y cada uno de los puntos que conforman el presente trabajo, se puede tener una idea más o menos clara de todos los instrumentos jurídicos, instancias, organismos y programas que existen en beneficio de los adultos mayores, sin embargo no son suficientes para hacer frente a todas las carencias que tienen, en este pequeño apartado se realizaran propuestas para mejorar un poco los programas existentes, así como las instituciones y los ordenamientos jurídicos, mismas que a continuación se enlistan:

- Capacitar a las personas que trabajan en instituciones encargadas de otorgar servicios a los adultos mayores, en servicios médicos y sensibilización que les permita atender de mejor manera a los adultos mayores.
- Difundir entre el personal que labora en estas instituciones los derechos que tiene un adulto mayor, para que estos sean respetados y no se violen en estas instituciones.
- Se les otorgue mayor presupuesto público acorde al gasto necesario para cumplir con todas las necesidades que requieran y así los programas que otorgan sean de mayor calidad.
- Se instrumente un sistema que permita escuchar a los adultos mayores y así conocer sus carencias más apremiantes y se puedan corregir las fallas técnicas que se presenten en los programas ya instaurados.



- Instalar talleres que les permitan aprender un arte u oficio y al mismo tiempo abrir espacios donde puedan ofertar su mercancía.
- Mayor cobertura en los servicios jurídicos que se prestan para erradicar de manera más certera los abusos que sufren.
- Crear herramientas jurídicas que permitan garantizar el respeto de los derechos de las personas adultas mayores y sean sancionados aquellos que los violen.
- Reglamentar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, buscando que esta sea exigible.
- Otorgar facultades al Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que le permitan tener fuerza vinculatoria con otras instancias y el respeto de sus acuerdos.
- Crear realmente una campaña de la cultura y respeto de la vejez.

---

---

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Una de las concepciones más claras de los derechos humanos es aquella que la define como las libertades, facultades, derechos y valores básicos que tiene una persona por el mismo hecho de su naturaleza y condición humana, buscando tener una vida digna, siendo estos valores independientes de factores como la religión, el sexo, la nacionalidad y el status económico, mismos que son necesarios para el libre desarrollo de su personalidad.

**SEGUNDA.-** Con la instauración de la ONU y con el objetivo marcado se aprueba mediante resolución 217 A (III) la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamando como ideal común de alcanzar por todos los pueblos y todas naciones el respeto y garantía de los derechos humanos, esta declaración recoge los principios de libertad, igualdad, dignidad y fraternidad inherentes a la persona humana y proclama la no discriminación; establece los derechos civiles y políticos fundamentales, elimina la tortura penas y tratos crueles e inhumanos, consagra los derechos de intimidad, propiedad, económicos, sociales y culturales.

**TERCERA.-** Una clasificación aceptada por la doctrina, es la que distingue a los Derechos Humanos en tres generaciones: en la primera generación se encuentran los derechos que imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de los derechos civiles y políticos de sus ciudadanos, como lo son: los derechos de libertad de tránsito, nacionalidad, matrimonio, los derechos de igualdad ante la ley, igualdad de géneros, los derechos de propiedad y el derecho de seguridad, mismos que protegen la vida e integridad física de las personas, todos estos derechos sin distinción de raza, color, posición social, económica y edad .

---

---

Los derechos humanos de segunda generación se denominan derechos económicos, sociales y culturales, son todas aquellas normas jurídicas que establecen al Estado la obligación de garantizar a todos los individuos la protección de alguna necesidad o carencia, como lo son: el derecho a la seguridad social, trabajo equitativo y satisfactorio, la creación de sindicatos para la defensa de los derechos laborales, nivel de vida adecuado, que asegure una buena alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales, salud física y mental, derecho a la educación, implementando la educación primaria y secundaria como gratuitas.

Y por ultimo dentro de la tercera generación se encuentran los derechos que nacen de la necesidad de cooperación internacional ante la incapacidad de que su propio estado cubra alguna necesidad imperante en su país, estos derechos nacen a partir de la década de los setenta buscando incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, estos derechos son: la independencia económica y política, la autodeterminación, la identidad nacional y cultural, la paz, la coexistencia pacífica, el entendimiento y confianza, la cooperación internacional y regional, la justicia internacional, el uso de los avances de las ciencias y la tecnología, la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, el medio ambiente, el patrimonio común de la humanidad y un desarrollo que permita tener una vida digna y el titular de estos derechos es la humanidad misma.

**CUARTA.-** El concepto de persona adulta mayor fue establecido en 1948 por la Organización Mundial de la Salud, donde remplazo al término de personas de edad, manifestando que persona adulta mayor era la persona con 60 años o más, mismo que fue reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 50/141 del año de 1996 a partir de este momento el término de persona adulta mayor fue reconocido mundialmente.

---

---

**QUINTA.-** El artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal protege jurídicamente los siguientes derechos de las personas de la tercera edad:

A) Derecho de la Integridad y Dignidad este derecho trae consigo diversos derechos establecidos en el mismo como: derecho a una vida con calidad, a la no discriminación, a una vida libre sin violencia, a ser respetados en su persona, a ser protegidos contra toda forma de explotación, a recibir protección por parte de su familia, a gozar de oportunidades y a vivir en entornos seguros.

Hablar del derecho de otorgarles una vida con calidad, sería lo ideal pero en el texto de la ley no se establecen los mecanismos que se van a crear para garantizar este derecho, el artículo manifiesta que esta obligación recaerá principalmente en la familia de los adultos mayores, en los órganos locales del Distrito Federal y en la sociedad reforzándolo con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de esta misma Ley, sin embargo en la realidad no existen condiciones que les permitan garantizar un nivel de vida óptimo, toda vez que en muchos de los hogares mexicanos donde vive un adulto mayor carecen de condiciones económicas que les permitan hacer un gasto adicional para otorgarles una mejor condición de vida, siendo ignorados por sus familiares, algunos de ellos incluso son abandonados a su suerte para terminar en una casa de asistencia social y si sus familiares cuentan con una buena situación económica, en una institución privada de retiro, sin embargo no se toma en consideración que tampoco en estas instituciones se cuenta con la infraestructura necesaria que les permita tener una vida digna y con calidad.

Ahora hablar del derecho a la no discriminación desde de mi punto de vista no debería estar establecido en una ley específica, deberíamos de tener el valor moral de reconocerlo, de respetar a los adultos mayores, brindarles un

---

---

trato adecuado tomando en consideración sus capacidades físicas y económicas en las que se encuentran, no es posible que se haya tenido que llegar a establecerlo dentro de la ley, pero mientras no se tenga este respeto debemos manifestarlo en ordenamientos. Puedo asegurar que la mayoría de las veces que se discrimina a un adulto mayor gran parte es por la ignorancia que tenemos de sus derechos, es necesario una campaña de difusión y educación de los valores sociales, que permita concientizar a toda la sociedad y con ello el respeto que se tenía por los adultos mayores vuelva a instalarse dentro de las casas mexicanas.

El derecho de gozar de una vida libre sin violencia tal y como el derecho anterior, debería ser una obligación para todos los seres humanos de respetar y velar por el bienestar de nuestros semejantes, no es posible que miles de adultos mayores vivan sufriendo maltrato físico y psicológico por parte de sus familiares, amigos o conocidos, que ante el desamparo de sus condiciones físicas, económicas y en algunos casos mentales vean menoscabada su dignidad humana, ante estos casos deberían de existir más instituciones e instancias que les puedan brindar ayuda legal y psicológica para enfrentar la violencia familiar de la cual son objeto, que se actué de manera penal contra quien ejerce este tipo de actos, se deben de implementar acciones legales que garanticen una vida libre sin violencia, para incentivar que se denuncien estos casos.

Otro de los derechos importantes que se mencionan en esta fracción es el derecho de vivir en entornos seguros, dignos y decorosos que cumplan con sus necesidades y requerimientos, siendo necesario que dentro de su vivienda se cuenten con las instalaciones o se realicen las adecuaciones necesarias para facilitarles su desplazamiento y se garantice seguridad física dentro de su domicilio, pero como lograr esto, tal vez con incentivos o ayuda económica para adaptar sus viviendas conforme a las necesidades que su condición requiera, otra opción para brindar este derecho serían las casas de asistencia y reposo, que se encuentren capacitadas para brindarles ayuda.

---

---

B) Otro de los derechos son el derecho de la certeza jurídica y de la familia, mismos que establecen el derecho de vivir en el seno de la familia o mantener relaciones personales y de contacto directo con ella, a recibir un trato digno y apropiado y respetar su opinión, estos derechos buscan reafirmar los lazos familiares ya que la familia representa para el adulto mayor el sitio más racional para continuar con su vida y mantener sus actividades sociales, aunque este derecho implica para los parientes la obligación de permitir que el adulto mayor continúe con la familia, también representa un gasto económico significativo, que ante esta situación muchas personas son marginadas y consideradas un estorbo ya que no contribuyen económicamente, no debemos olvidar que esta obligación también se encuentra estipulada en el artículo 138 Sextus del Código Civil del Distrito Federal, el cual establece como deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

Se consagra también el derecho de manifestar sus opiniones, escuchar sus necesidades y preocupaciones, sobre todo dejar que muestren sus opiniones ante las autoridades que están al frente de instituciones que les brinden algún servicio ya que esto servirá para conocer su sentir y sus carencias, logrando con ello crear programas y acciones en beneficio de ellos y con ello poder otorgar una mejor calidad de vida, acorde a lo que les haga falta para facilitarles esta etapa de la vida.

El derecho a recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas o ellos mismos cometan algún tipo de delito o infracción, refuerza lo estipulado en el artículo 20 Constitucional donde se establecen las garantías con las que cuenta el inculpado así como la víctima de algún delito, siendo el caso del adulto mayor estipular que se tomen en cuenta sus condiciones físicas y de salud con las que son presentados y conforme a ello puedan ser escuchados por las autoridades competentes y hacer valer sus derechos, así como

---

---

otorgarles las medidas necesarias que les garanticen protección, aplicación y defensa de sus derechos, para que con ello se sientan protegidos y con la confianza de denunciar a quienes los dañan.

Ahora bien del derecho de contar con asesoría jurídica y con un representante legal cuando así lo necesite, la ley no establece los alcances de esta asesoría que se brindara, toda vez que la asesoría jurídica que otorgan instituciones como el INAPAM o el DIF es restrictiva, ya que en algunos casos sólo se les brinda asesoría sin implicarse en el asunto jurídico como tal; no debemos olvidar que la mayor parte de la personas que recurren a este tipo de servicios lo hacen porque son víctimas de algún abuso generalmente por parte de sus familiares careciendo de recursos económicos para contratar los servicios de un abogado por lo que es necesario que se otorgue no solamente asesoría jurídica sino que también existan defensores que les ayuden a recuperar lo que hayan quitado arbitrariamente.

C) Derecho a la salud y a la alimentación; considero que el derecho de tener acceso a los servicios de salud, se encuentra cubierto ya que el Gobierno del Distrito Federal, actualmente cuenta con suficientes programas que cubren esta necesidad como lo son; los Centros de Salud en el Distrito Federal y el Programa del Seguro Popular donde se otorgan servicios especializados para los adultos mayores como el control de enfermedades transmisibles, atención a personas con discapacidad, salud integral para las mujeres, además de brindar programas de autocuidado y de detección oportuna de padecimientos, que implica educación para la salud y educación nutricional, lo que beneficia directamente aquellas personas que carecen de seguridad social y recursos económicos, con estas opciones que existen se garantiza la salud de los adultos mayores.

---

---

D) El derecho a recibir educación se encuentra plasmado en el artículo 3 de la Constitución Política, mismo que desde tiempos remotos ha luchado por brindar educación, por lo que, con lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores sirve para enfatizar y reforzar todas las acciones que se venían desempeñando para combatir la analfabetización de los adultos mayores, según datos del INEGI 9 de cada 100 hombres y 17 de 100 mujeres de 60 años o más son analfabetas esto en la ciudad, situación que empeora en comunidades rurales, donde 41 de cada 100 hombres y 58 de cada 100 mujeres son analfabetas, no debemos olvidar que una de las razones por las cuales los adultos mayores son objeto de violaciones, vejaciones y discriminación es por la falta de educación, lo que no les permite conocer sus derechos y aprovechar todos los beneficios que tienen dejándolos en desventaja e indefensión ante sus agresores.

E) Otro de los derechos que se encuentra consagrado dentro del artículo 5 de la Ley, es el derecho a gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada, derecho que es muy importante para este grupo de personas porque a través de este podría obtener un ingreso propio y con ello a tener independencia al menos económica de sus familiares, con lo cual se tendría una aceptación de los mismos como miembros activos de la familia, si realmente se crearan fuentes de trabajo para los adultos mayores tal vez no existirían tantos abusos familiares hacia ellos.

F) El último derecho que se contempla en la ley es el derecho de la asistencia social entendiéndola a la misma como el conjunto de acciones tendientes a mejorar las circunstancias de carácter social, que permitan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física y mental de personas en estado de necesidad, de protección o desventaja, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, que en el caso de los adultos

---

---

mayores va dirigida a los que se encuentren en situación de riesgo o desamparo total, a través de programas que garanticen el desarrollo integral de los mismos, buscando su reintegración social.

**SEXTA.-** Todos estos derechos enunciados en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se escuchan muy bien realmente se plantea una ideología en pro de la defensa de los derechos de los adultos mayores, sin embargo la realidad es otra, existe un desconocimiento total de estos derechos por parte de la sociedad, de quienes cuidan a estas personas, de los adultos mismos y lo más grave de las autoridades encargadas de su aplicación, teniendo como resultado de ello un incumplimiento en la aplicación de la ley.

**SÉPTIMA.-** Todavía en nuestros días no se cuenta con las herramientas suficientes que permitan ayudar a estas personas, pocas son las carreras profesionales que teniendo injerencia en esta materia cuenten con una especialización de la misma, no se puede dejar de lado lo que está ocurriendo en nuestra sociedad este cambio demográfico que estamos viviendo ya es nuestro presente, por lo que se debería de buscar la forma de aplicar todos los derechos ya establecidos, no debemos de esperarnos hasta que esta situación nos sobrepase, a pesar de todas las acciones que se han realizado en materia legislativa y gestión pública, hoy, la violación de los derechos humanos de las personas adultas mayores es una realidad. Por ello es muy importante estimular la reflexión y análisis que nos permita conocer e identificar las necesidades más importantes de este grupo social, para que los adultos mayores puedan gozar y ejercer sus derechos. De que sirven tantas leyes y convenios internacionales que establecen derechos, sugerencias y propuestas si realmente no se hace un acto de conciencia y se comienzan a aplicar los mismos, que necesitamos para darnos cuenta de la situación demográfica y social que tenemos que conforme avancen los años se va agudizar y es ahí donde surgirán los problemas para enfrentar esta situación.

---

---

**OCTAVA.-** Considero que el fundamento Constitucional de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal proviene del artículo 1º el cual establece la prohibición de toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, también el artículo 4º Constitucional sirve de base para la creación de esta ley, ya que en su texto manifiesta la igualdad que existe entre el hombre y la mujer, el derecho de toda persona a recibir protección de la salud y a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

**NOVENA.-** La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal es una ley abstracta e impersonal que se encuentra dirigida solamente a aquellas personas que se encuentren dentro de la hipótesis legal, es general y permanente ya que no alude situaciones jurídicas particulares, es imperativa porque establece obligaciones tanto para la sociedad como para las autoridades, sin embargo no es coercitiva porque no impone sanciones. No debemos olvidar que el objetivo principal de esta ley, es el bienestar de las personas adultas mayores, a través del reconocimiento de los derechos humanos, implicando a la sociedad y a instancias del Gobierno del Distrito Federal para lograrlo.

**DÉCIMA.-** Para su aplicación y observación se establecen cinco principios rectores; autonomía y autorrealización, participación, equidad, corresponsabilidad y atención diferenciada, principios que buscan la independencia del adulto mayor, que se sientan seguros de manifestar sus ideas y sus decisiones, siendo sujetos de trato igualitario, sin importar sus condiciones económicas, sociales y de salud a través de la concurrencia de los sectores público y social que dirijan sus servicios con calidad y respeto hacia el adulto mayor.

---

---

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las obligaciones y facultades a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en primer lugar se menciona al Jefe de Gobierno el cual tiene once obligaciones en beneficio del adulto mayor, entre los que se encuentran; realizar, promover y alentar programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención, concertar y coordinar programas en beneficio del adulto mayor para dar cumplimiento a los derechos reconocidos en esta ley, para lo cual el Jefe de Gobierno se apoya de sus secretarías para desarrollar sus obligaciones, además de que cuenta con diversos programas que benefician al adulto mayor como; atención a grupos vulnerables, centros de asistencia e integración social, pensión alimentaria, visitas medicas domiciliarias, programa de apoyo alimentario, atención médica para adultos mayores, mismos que se encuentran descritos en el capítulo III del presente trabajo, programas que han reflejado beneficios para el adulto mayor, sin embargo no cubren en su totalidad los derechos establecidos en esta ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** A la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, se le atribuyen solamente tres facultades que se encuentran dirigidas a crear condiciones necesarias para promover el empleo y el autoempleo en beneficio del adulto mayor, así como proporcionar asesoría jurídica y presentación legal del adulto mayor, lamentablemente no se cuentan con programas por parte de la Secretaría de Gobierno que de cumplimiento a lo establecido en esta ley.

**DÉCIMA TERCERA.-** Por otro lado también se otorgan obligaciones a la Secretaria de Salud, dirigidas al adulto mayor, las cuales buscan garantizar el acceso a la atención médica y crear una cultura de autocuidado del adulto mayor, en este aspecto considero que todas y cada una de las obligaciones establecidas para la Secretaria de Salud se han puesto en marcha a través de los diferentes programas que se tienen como; el programa de servicios médicos y medicamentos gratuitos, programa de apoyo alimentario y atención médica para adultos mayores, programa del seguro popular, programa de

---

---

acciones integrales a favor de la salud sexual del adulto mayor, donde se ofrece el servicio de atención médica general y especializada para el adulto mayor que no cuenta con acceso a los sistemas de seguridad social, garantizándoles un nivel de vida con calidad atendiendo sus necesidades médicas, servicios que se prestan sin distinción alguna con el simple pago de una pequeña cuota de recuperación.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Secretaria de Desarrollo Social es la más importante dentro de esta ley, en ella recaen más facultades, dentro de las que se encuentran coordinar e implementar las acciones que se requieren para promover la integración social de las personas adultas mayores, buscando establecer programas de mejora que traigan consigo el bienestar común, entre los que se encuentran; servicio de apoyo en alimentos, servicios de albergue, orientación jurídica, registro extemporáneo de nacimiento, atención médica y promoción de la salud, prevención de la violencia y apoyo psicológico, mismos que tienen gran aceptación entre la población por representar una ayuda para los adultos mayores que se encuentren en situación vulnerable.

**DÉCIMA QUINTA.-** La Secretaria de Turismo solo se encargará de promover actividades recreativas y turísticas dirigidas especialmente a los adultos mayores, buscando su reincorporación en la sociedad y fomentando el mejoramiento de la autoestima y revalorización del adulto mayor.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los derechos de las personas adultas mayores, se encuentra integrado por un representante de las secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo Social, DIF, Procuraduría Social y Dirección General de Equidad y Desarrollo Social que para desarrollar sus funciones se concentra en mesas de trabajo, mismo que fue analizado a profundidad en el Capítulo IV.

---

---

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Una de las disposiciones en beneficio de los adultos mayores es la creación de acciones de gobierno y servicios los cuales buscan contar con medidas económicas a favor del adulto mayor como descuentos en bienes y servicios necesarios para la vida cotidiana del adulto mayor, entre lo que se encuentran; descuentos en el servicio de transporte público mismo que se aplican en el servicio de transporte colectivo metro, metro bus, trolebús, tren ligero y red de transporte de pasajeros, también se otorgan descuentos en farmacias, centros comerciales, supermercados, clínicas, hospitales y laboratorios, beneficios que repercuten en el bolsillo del adulto mayor que no olvidemos en esta etapa de la vida es más difícil tener una seguridad económica, por lo que con estas medidas se ayuda de manera tangible a la economía del adulto mayor.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Se establece como una obligación para los organismos públicos otorgar atención preferencial a los adultos mayores, ya que si se toma en cuenta que algunas veces las condiciones físicas y de salud en las que se encuentran, les impiden realizar cualquier tipo de trámite ante las dependencias de gobierno, se busca la comodidad y seguridad para que el adulto mayor se sienta confiado de que va a ser escuchado y atendido por la autoridad.

**DÉCIMA NOVENA.-** La asistencia social dirigida al adulto mayor, tiene como objeto prevenir y aliviar situaciones de necesidad específica, atención que se encuentra enfocada principalmente al adulto mayor a que encuentre en desamparo parcial o total, a través de instancias públicas que se encuentran diseñadas para atender este tipo de personas, donde pueden encontrar alimentos, atención médica y albergues.

---

---

**VIGÉSIMA.-** Ante el alto y rápido crecimiento de la población adulta mayor el gobierno tuvo la necesidad de crear instituciones especializadas en su atención creando con ello en el año de 1979 el Instituto Nacional de la Senectud mediante decreto presidencial emitido por el entonces presidente José López Portillo, estableciendo como objetivo principal: proteger, ayudar, atender y orientar a las personas de 60 años o más, por medio de instituciones adecuadas que permitieran aliviar sus padecimientos y enfermedades, así como sus necesidades económicas más apremiantes, se encontraba enfocado principalmente al aspecto médico-asistencial, aunque son todavía insuficientes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En Junio del 2002, se publica la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, creándose con ella el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores el INAPAM, designándolo como órgano rector de las políticas públicas de atención hacia las personas de 60 años o más, teniendo como objetivos el de proteger, atender, ayudar y orientar a las personas de la tercera edad, así como reconocer y analizar su problemática para encontrar soluciones adecuadas, dirigiendo sus esfuerzos a fomentar la asistencia médica, asesoría jurídica y opciones de ocupación laboral manteniendo un enfoque de desarrollo integral.

---

---

## BIBLIOGRAFIA

- LIBROS Y DOCUMENTOS

1. Adame Goddard Jorge, Naturaleza, Persona y Derechos Humanos, 1ª Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1996.
2. Acosta Romero Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo Primer Curso, 17ª Edición, Editorial Porrúa, México 2004.
3. Álvarez Ledesma Mario I. Introducción al Derecho, 1ª Edición, Editorial Mc Graw Hill, México 1996.
4. Álvarez Ledesma Mario I. Acerca del concepto "Derechos Humanos", 1ª Edición, Editorial Mc Graw Hill, México 1999.
5. Arévalo Álvarez Luis Ernesto, El concepto jurídico y la génesis de los Derechos Humanos, 2ª Edición Editorial Universidad Iberoamericana, Puebla, Puebla 2001.
6. Ascataschuli Aleksí (Compiladora) Panorama Actual de los Derechos Humanos de las Personas de Edad; La situación en México frente a los compromisos internacionales, 1ª Edición, CNDH México, 2003.
7. Barba Martínez Gregorio, Escrito sobre Derechos Fundamentales, 5ta Edición, Editorial Universidad Carlos III de Madrid, Madrid 1999.
8. Baqueiro Rojas Edgard, Derecho Civil; Introducción y personas, Editorial Harla, México 1995.
9. Blasco Gascó Francisco, Derecho Civil, Parte General, 4ª Edición, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia 2003.
10. Burgoa Orihuela Eduardo, Derecho Constitucional Mexicano, 18ª Edición, Editorial Porrúa, México 2006.
11. Cabanellas de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Nueva Edición Actualizada, Editorial Heliasta, 1993.



12. Carbonell Miguel, Los Derechos Fundamentales en México, 2ª Edición, Editorial Porrúa, México 2006.
13. Carbonell Miguel, Derechos Sociales y derechos de las minorías, 1era edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2000.
14. Carpizo Jorge, La Constitución Mexicana de 1917, 7ª Edición, Editorial Porrúa, México 1986.
15. Catrillón y Luna Víctor M., La protección Constitucional de los derechos humanos, Editorial Porrúa, México, 2006.
16. Comisión Nacional de Derechos Humanos en México, Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos de la Constitución vigente a nuestros días., México 1991.
17. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Los Derechos Humanos en la Tercera Edad, México, 1999, Eduardo San Miguel Aguirre, coordinador de la Investigación.
18. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Una sociedad para todas las edades, México, 2002.
19. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Igualdad, discriminación y derechos, México, 2002.
20. Comisión Nacional de Derechos Humanos en México, Alianza a favor de la 3ra. Edad en el Distrito Federal, México, 1996
21. Delgado Moya Rubén, El Derecho a la Seguridad Social, Editorial Sista, México 2001.
22. Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto, Compendio de Derecho Administrativo, 6ta Edición, Editorial Porrúa, México 2003.

- 
- 
23. Derechos de las Personas Adultas Mayores, Diagnostico de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnostico y Programa de Derechos Humanos en el Distrito Federal.
  24. Fuentes Aguilar Raúl, Problemas de la Vejez y el Envejecimiento, 2ª Edición, Editorial Edamex, México, 1992
  25. Galvis Ortiz Ligia, Comprensión de los Derechos Humanos, una visión para el siglo XXI, 2ª Edición, Editorial Porrúa, Bogotá Colombia 2003.
  26. García Máñez Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 57ª Ed., Edit. Porrúa, México, 2004.
  27. Ham Chande Roberto, El envejecimiento en México: El siguiente Reto de la transición demográfica, México 2003, Editorial Colegio de la Frontera Norte.
  28. Herrera Ortiz Margarita, Manual de Derechos Humanos, 3ra Edición, Editorial Pac Salv, México 2000.
  29. Hidalgo Ballina Antonio, Los Derechos Humanos, protección de Grupos Discapacitados, Editorial Porrúa, México 2006.
  30. Hübner Gallo Jorge Juan, Los Derechos Humanos, 1ª Edición, Editorial Jurídica de Chile, Chile 1993.
  31. López Betancourt Eduardo, Derecho Constitucional, México 2006, IURE Editores.
  32. Martínez Bulle Gouri, Víctor Manuel, Los Derechos Humanos en México un largo camino por andar, 1ª Edición, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México 2002.
  33. Moreno-Bonett Margarita y María del Refugio González, La Génesis de los Derechos Humanos en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrinaria Jurídica Numero 355, México 2006.

- 
- 
34. Moreno Revato Mar, Régimen Jurídico de la Asistencia Social, 1era Ed, Edit. Ramagrafm S.A., Madrid 2002
  35. Monroy Cabra Marco Gerardo, Introducción al Derecho, 12ª Edición, Editorial Porrúa, Bogotá Colombia 2001.
  36. Mugerza Javier y otros, El fundamento de los Derechos Humanos, 9ª Edición Debate, Madrid España 1989.
  37. Narváez Hernández José Ramón, La persona en el Derecho Civil, 1ª Edición, Editorial Porrúa, México 2005.
  38. Nazario González, Los Derechos Humanos en la historia, 1ª Edición, Editorial Alfa Omega, Universidad de Barcelona 2002.
  39. Peniche López Edgardo, Introducción al Derechos y lecciones de Derecho Civil, 20ª Edición, México 1986, Editorial Porrúa, S.A.
  40. Pérez Luño Antonio E. Los Derechos Fundamentales, 3ª Edición, Editorial Tecnos, Madrid 1984.
  41. Ponce Gómez Francisco, Fundamentos de Derecho, 4ª Edición, Editorial Banca y Comercio, México 2004.
  42. Quintana Roldan Carlos, Los Derechos Humanos, 2ª Edición, Editorial Porrúa, México 2001.
  43. Rabasa Emilio O., Historia de las Constituciones Mexicanas, 1a Reimp. de la 3ª Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México 2004.
  44. Rodríguez y Rodríguez Jesús, Estudios sobre Derechos Humanos: Aspectos Nacionales e Internacionales, Colección de Manuales 90/2, CNDH, México, 1990.
  45. Rodríguez y Rodríguez Jesús, Estudios sobre Derechos Humanos: Aspectos Nacionales e Internacionales, Colección de Manuales, 90/2, CNDH, México 1990.

- 
- 
46. San Miguel Aguirre, Los Derechos Humanos en la 3era Edad, 1ª Edición, México 1999
  47. Salas Alfaro Ángel, Derecho de la Senectud, México 1999, Editorial Porrúa
  48. Serra Rojas Andrés, Hagamos lo imposible; la crisis actual de los derechos del hombre, esperanza y realidad, 180/8-1999, 1ª Edición, Editorial Porrúa, México 1982.
  49. Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo Primer Curso, 18ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1997.
  50. Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, La situación de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, México, 1999.
  51. Soberanes Fernández José Luis, Los derechos humanos en México un largo camino por andar, 1era edición, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2002.
  52. Tena Ramírez Felipe, Leyes Fundamentales de México, 22ª Edición, Editorial Porrúa, México 1999.
  53. Trinidad Garcia, Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho, 32ª Edición, Editorial Porrúa, México 2004.
  54. Vescovi Enrique, Introducción al Derechos, 21ª Edición, Editorial IBDEF, Montevideo Buenos Aires 2002.
  55. Diario de Debates, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1er Periodo Ordinario, Segundo Año 1998, Tomo II, Año 2, No. 14.
  56. Diario de Debates, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1er Periodo Ordinario, Segundo Año 1998, Tomo III, Año 2, No. 30.
  57. Diario de Debates, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1er Periodo Ordinario, Tercer Año 1999, Tomo IV, No.35.

---

---

- DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

1. Cabanellas de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Nueva Edición Actualizada, Editorial Heliasta, 1993.
2. Diccionario de la Real Academia Española. Vigésima Segunda Edición.
3. Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo VIII, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires 1990.
4. Enciclopedia Universal Ilustrada, Europea.Americana, Tomo VI, Editorial Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1998.
5. Hernández-Vela Salgado, Edmundo, Diccionario de Política Internacional, 5ª Edición, Editorial Porrúa, México 1999.
6. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, UNAM, México 1991.
7. Martínez de Navarrete Alonso, Diccionario Jurídico Básico, Argentina 1991.

- TRATADOS Y RESOLUCIONES INTERNACIONALES

1. Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid, España del 08 al 12 de Abril del 2002.
2. Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad, publicado por resolución 46/91 el 16 de Diciembre de 1991.
3. Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento publicado el 12 de Abril del 2002.
4. Resolución 50/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas publicada el 30 de Enero de 1996.

---

---

- LEGISLACIÓN NACIONAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.
3. Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal.
4. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar.
5. Ley de Asistencia e Integración social para el Distrito Federal.
6. Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
7. Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.
8. Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta y Ocho años, residentes en el Distrito Federal.
9. Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.
10. Ley de Educación del Distrito Federal.
11. Ley de Turismo del Distrito Federal
12. Código Civil del Distrito Federal.

- OTROS

1. Sitios de internet

- [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
- [www.salud.gob.mx](http://www.salud.gob.mx)
- [www.sds.df.gob.mx](http://www.sds.df.gob.mx)
- [www.asambleadf.gob.mx](http://www.asambleadf.gob.mx)
- [www.df.gob.mx/wb/gdf/atencion\\_a\\_grupos\\_vulnerables](http://www.df.gob.mx/wb/gdf/atencion_a_grupos_vulnerables)
- [www.adultomayor.df.gob.mx](http://www.adultomayor.df.gob.mx)

2. Entrevista con la licenciada Ana Gamble Sánchez-Gavito, Coordinadora de Gerontología del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.